



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130-19.11

**INFORME CONSOLIDADO DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Regular**

**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS ERT. S.A.E.S.P.
VIGENCIAS 2010 y 2011**

**CDVC- SOSD No. 10
Fecha Octubre de 2012**



Edificio de la Gobernación: Pisos 5 y 6 - Conmutador: 8822488 Fax: 8831099
Web: www.contraloriavalledelcauca.gov.co





CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

Contralor Departamental	ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Director de Control Fiscal	JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES
Subdirectora Operativa para el Sector Descentralizado	LILIANA HINESTROZA SINISTERRA
Representante Legal de la Entidad	MANUEL FRANCISCO TENORIO REBOLLEDO
Equipo de Auditoria	
Líder – Abogada	RUTH FELISA CASANOVA BEJARANO
Profesionales	
Auditora – Contador	LUIS ENRIQUE CANCEMANCE
Auditor – Economista	ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Auditor – Ingeniero de Sistemas	JOSE OSCAR MERCHAN MEDINA
Auditor – Ingeniero Eléctrico	JAIME VERGARA CASTRILLON
Auditor – Administrador de Empresas	ARJADIS TORO VALENCIA



TABLA DE CONTENIDO

Página

INTRODUCCIÓN	4
1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO	5
2. METODOLOGIA	7
2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.2 ANTECEDENTES-SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	8
2.3 QUEJAS	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1 GESTION	9
3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL.....	9
• Planeación.....	9
• Actuación de la Junta Directiva.....	14
• Gestión Documental	15
• Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional	16
• Análisis de los Sistemas de Información e infraestructura Tecnológica	19
• Evaluación del Sistema de Control Interno	23
3.1.2 Prestación de Servicios	25
• Cumplimiento de la actividad Misional.....	25
3.2 FINANCIAMIENTO	27
• Estados Contables.....	27
• Presupuesto	34
• Cierre Fiscal.....	38
• Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad	42
3.3 LEGALIDAD	43
• Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación.....	43
• Etapas de la Contratación	45
• Infraestructura Física y Técnica.....	47
• Impacto de la contratación	53
• Procesos Judiciales y Comité de Conciliaciones Judiciales.....	53
3.4 QUEJAS	57
3.5 REVISION DE LA CUENTA	63
3.6 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS	64
4. ANEXOS	65

INTRODUCCIÓN

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria con Enfoque Integral practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca a la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.SP. “ERT” para lo cual se utilizó como herramientas la normas legales, el análisis y el conocimiento, con el fin de dar un concepto integral sobre la gestión de la entidad en las vigencias 2010 y 2011, desde diferentes ejes temáticos.

La auditoria se desarrolló con un énfasis especial en el cumplimiento de la función que le corresponde a las Contralorías, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mejor bienestar de la población de su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, la colaboración de los funcionarios de la entidad y la información por ellos suministrada.

El presente informe se inicia describiendo los hechos relevantes del contexto que enmarcan el proceso auditor. Seguidamente se describe la metodología utilizada para entrar a la narración de los principales resultados obtenidos durante la auditoria.

Finalmente, y de manera sintetizada, como anexo se presenta el dictamen integral preliminar que califica la gestión de la entidad, determina el fenecimiento de las cuentas revisadas así como la consolidación de los presuntos hallazgos.

1. HECHOS RELEVANTES DEL CONTEXTO

La Empresa de Recursos Tecnológicos fue creada en el año 1991 con un capital social de \$6.990 millones de pesos repartidos así:

Entidades Estatales	Acciones	Porcentaje de participación
1-Gobernación del Valle	357.356	51.1%
2-Emcali	318.237	45.5%
3-Infivalle	16.902	2.4%
4-Industria de Licores	6.291	0,90%
5-Acuavalle	200	0,02%
6-Municipio Dagua- Versalles-Bolívar-Riofrio y la Cumbre Valle	109	0,01%
	699.095	100%

El desarrollo de las operaciones de la Empresa de Recursos Tecnológicos ERT. S.A.ESP., en principio estaban sustentadas en el proyecto de 44.266 líneas telefónicas en el territorio del Valle del Cauca con base en este la Empresa de Recursos Tecnológicos celebró el contrato a riesgo compartido a termino indefinido No. 01 del 30 de agosto de 1993 con la firma "Joint Venture" con el consorcio conformado por las Empresas CENTELSA S.A., y SIEMENS S.A., con el que nació la empresa.

Durante el periodo de 1995 y mayo 2004 la ERT le cancelo al consorcio aproximadamente US 25 millones, de los cuales solo amortizaron a capital U\$ 2.4 millones, es decir cancelo un total de \$22.6 millones de intereses, situación que presento un desequilibrio económico para la empresa por no haber realizado el plan de negocios acordado y por la tasa tan alta del 9% en dólares sobre el saldo adeudado.

El contrato se cumplió solo en un 75.2% alcanzando solo 33.310 líneas, igualmente las tarifas previstas en el plan de negocios no se cumplieron y los ingresos proyectados para la ERT y para el consorcio no llegaron a los niveles esperados.

En el 2004 se nombró una comisión negociadora para dar solución al principal conflicto de tipo contractual existente en la empresa desde su fundación, como fue el contrato No. 01 suscrito el 30 de agosto de 1993 a riesgo compartido suscrito con el consorcio SIEMENS-CENTELSA.

En el año de 2004 se dio inicio a la primera de las tres fases del proyecto Buenaventura, este contemplaba instalar 4.500 pero solo se instalaron 2.500 líneas distribuidas en un 45%, 27.5% y 27.5% en los estratos comercial, industrial 3 y 4 respectivamente.

En septiembre 29 de 2004 se suscribió el contrato adicional No. 2 como una prórroga y modificación al contrato inicialmente firmado por las partes, donde se pactan unas condiciones de amplia favorabilidad para la empresa y posiblemente despejan el futuro y la viabilidad de la ERT.

En el año 2008, el 29 de octubre, la ERT, cambio la denominación de “Empresa Regional de Telecomunicaciones EICE a Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P., conservando para todos los efectos la sigla ERT, este obedeció a la ampliación del campo de acción, además de los servicios de telecomunicaciones de consumo masivo se posesiona como el gran integrado tecnológico a nivel Departamental y Nacional.

En los años 2008, 2009 y 2010, el pago de los servicios personales se incrementó en 12%, 25% y 18% anual progresivo, en cada una de las vigencias, debido a la contratación excesiva de mano de obra, mediante cooperativa de trabajo asociado, lo cual origino un desbordamiento en el gasto

En el año 2010 se continuó con el pago de las obligaciones de consorcio NOKIA-SIEMENS, originado por el contrato adicional No.02 de 2004, que implicó un sobrecosto alrededor de \$1.200 millones en el servicio de mantenimiento de la red y equipos complementarios, para ese año.

La facturación de la empresa se ha visto afectada por el ostensible crecimiento de la telefonía celular y por la consolidación de grandes operadores de servicios de banda ancha, telefonía y televisión y por la consolidación de varios operadores como las empresas CLARO, UNE, TELMEX y otras, afectando los ingresos operacionales de la ERT, específicamente los de telefonía fija que tiende a desaparecer por la alta tecnología móvil celular.

Pese a los efectos de la telefonía celular y de la fuerte competencia, la disminución de los ingresos han sido notorias reflejadas en la permanente iliquidez de la empresa en los últimos años que ha generado como consecuencia, continuos embargos de las cuentas por parte de los proveedores de bienes y servicios, con lo que ha visto afectada la normal operación y atención al “proyecto de saneamiento financiero” de la operación y reforma administrativa de la ERT y presentado al Instituto Financiero del Valle “Infivalle”, por lo que la empresa obtuvo un préstamo de \$8.892 millones, pagaderos a 10 años para pago de proveedores y contratistas.

2. METODOLOGIA

El propósito fundamental de esta auditoria es determinar si la administración de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.SP. “ERT” ha contado con un direccionamiento claro y visible que le permita tener operaciones administrativas y asistenciales eficientes y efectivas a fin de cumplir con su Misión través de la prestación de los servicios.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria gubernamentales colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoria con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoria incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa para el Sector Descentralizado.

El trabajo se realizó con un equipo multidisciplinario conformado por cinco (05) profesionales en las áreas de Contaduría, Derecho, Administración de Empresas, un (1) Ingeniero de Sistemas y uno (1) eléctrico a través del análisis documental, entrevistas, y mesas de trabajo llevadas a cabo por el grupo auditor y la coordinadora.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP. “ERT”, dentro del desarrollo de la auditoria y las respuestas dadas por ellos fueron analizadas, y se excluyeron del informe los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

Adicionalmente, para facilitar una relación constructiva con el Ente auditado se buscó la autoevaluación, a través de aplicación de encuesta previamente diseñada para los ejes temáticos a evaluar en el proceso auditor.

2.1 ALCANCE DE LA AUDITORIA

El Dictamen integral consolidado derivado de los resultados de la presente auditoria, corresponde y se limita al análisis de la gestión realizada por la entidad en el periodo comprendido entre enero 01 a diciembre 31 de 2010 y el 01 de enero a diciembre 31 de 2011.

2.2 ANTECEDENTES-SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

La Empresa de Recursos Tecnológicos E.R.T. S.A. ESP., no tenía suscrito con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, plan de mejoramiento vigente. El último plan de mejoramiento se suscribió como resultado de la auditoria regular realizada a la vigencias 2007, 2008 y 2009, al cual se le realizó seguimiento por el ente de control en el mes de diciembre de 2011 obteniendo un cumplimiento de las acciones correctivas del 100% como consta en acta de informe de seguimiento.

2.3 QUEJAS

D28-2012 Queja remitida por el Asesor de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana y Comunicaciones de la entidad por “Presuntas irregularidades en los convenios Nos. 189, 253, 268, 269 realizados en el año 2011 entre la Gobernación y la ERT.”

Copia de oficio con CACCI No.6329 del 20 de junio de 2012 informando a la Contraloría Departamental del Valle, porque el Gerente de la ERT no aceptó pliego de peticiones realizado por los empleados oficiales de le ERT.

QC-66-2012 Queja allegada por el Asesor de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana y Comunicaciones de la Entidad a la Subdirección Operativa Sector Descentralizado el día 28 de mayo de 2012 ,la cual hizo parte del proceso auditor, presentada por el señor Luis Ángel Quiñones contra la Empresa de Servicios Públicos por el despido de “seis (6) personas son ellos: los trabajadores oficiales que fueron desvinculados de la ERT el pasado 30 de abril de 2012: Clara Inés Arias Garcia-Tecnologa de Soporte y Aprovisionamiento. Afiliada a Sintra gobernaciones. JAZMIN CASTRO BITRON-Asistente de Recursos Humanos. Afiliada a Sintra gobernaciones. Carmen Eliana Pardo Corrales-Auxiliar de Recursos Humanos. Afiliada a Sintra gobernaciones. JENNIFER ROSE MOSQUERA-Asistente Comercialización. Afiliado a Sintra gobernaciones. Víctor Mercado Auxiliar de Mercadeo. No afiliado al sindicato....”

QC 194 de 2012: Queja allegada a la entidad mediante oficio G.1376 del 2 de noviembre de 2012, radicado en la contraloría con CACCI 12099 -12111 del 6 de noviembre de 2012, solicitando realizar auditoria a la vigencia 2012.....

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 GESTION

3.1.1 DIRECCIONAMIENTO GENERAL Y CONTROL

- **Planeación**

El plan estratégico para la empresa fue adoptado mediante la resolución No.082 de del mercado, fortalecimiento de los procesos internos, incrementar las competencias febrero 25 de 2010 para el periodo 2008-2011, este no presentó componentes de inversión y financieros, solo se limitó a indicar metas y algunos objetivos estratégicos como fueron: fortalecimiento financiero, incrementar los ingresos, optimizar los costos, incrementar la participación del Recurso humano calificado, mantener la infraestructura con tecnología convergente, implementar el sistema de gestión de calidad y MECI, crecimiento en clientes, superar las necesidades de los clientes actuales y potenciales, ofreciendo una amplia gama de productos con alta Calidad, Tarifas competitivas y un óptimo servicio al cliente, responsabilidad social, ejecutar vínculos y alianzas con entidades públicas y privadas con proyectos que promuevan el desarrollo social en la Región, el cual obedeció a un simple enunciado.

En el año 2009 se crean y fortalecen las (4) cuatro unidades de negocio estratégicos de la entidad: 1- Masivo. 2- Soluciones Corporativas. 3-Contac-Center y 4-Integración Tecnológica; la cual no se articularon con los siete (7) ejes de acción establecidos por la entidad: de Cobertura del Mercado, de Desarrollo de productos y servicios, Modernización tecnológica, situación jurídica de la compañía, fortalecimiento financiero, fortalecimiento institucional y ERT Social.

Hallazgo Administrativo - Disciplinario No. 1

La entidad no cuenta con informes de planeación de la gestión, comercialización de los inventarios, negociaciones de los encargos fiduciarios, tributarios, análisis financieros, seguimientos a las inversiones, de tal forma que ofrezca garantías para el desarrollo, registro y control de las operaciones financieras. Tampoco, presentó componentes de inversión ni financieros ni indicadores de gestión para el cuatrienio, no incorporó ni adoptó un plan de inversiones que estuviera acorde con los requerimientos de la misma, lo anterior generado por una planeación deficiente, dificultándose realizar una eficiente efectiva planeación con respecto a las inversiones, teniendo en cuenta que el sector donde opera es dinámico y cambiante, ésta debe permanecer en continuo monitoreo del mercado para determinar donde realizar las posibles inversiones.

Procedimiento para inversiones

Igualmente, la entidad no cuenta con un procedimiento claramente definido para la constitución, administración y realización de su portafolio de inversiones, de manera

que se garantice un adecuado control y obtención de rendimientos en pro de los recursos de la entidad, para evitar el riesgo de pérdida de los mismos.

A causa de deficiencias en la planeación e inexistencia de un adecuado ejercicio de Control Interno por parte de cada funcionario que conforma la entidad, lo que puede afectar la confiabilidad de las cifras y presentar situaciones no deseables.

1- Unidad de negocio masivo

La entidad no diseño políticas claras de mercadeo y costos verificables y medibles la cual contenga estrategias que estén orientadas al cumplimiento de la misión de la organización en el Valle del Cauca, pues no identifican las áreas de cobertura y capacidad instalada y localidades. Igualmente el plan de acción no posee indicadores de producción, de eficacia, eficiencia y resultados, siendo inmedibles, que evidencien el cumplimiento efectivo y real de los objetivos misionales.

Lo que generó baja calidad del servicio en el área de alcance, baja eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos instalados. Tampoco se presta un servicio adecuado teniendo una amplia infraestructura y capacidad tecnológica instalada que puede ampliar la cobertura y las unidades de negocio que maneja la entidad, teniendo en cuenta que el Ministerio de comunicaciones en la vigencia de 2008 por resolución No. 175 le otorgó a la ERT el “título habilitante convergente”, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones “TICs”, con posibilidad de cobertura nacional y en conexión con el exterior de acuerdo al Decreto No.2870 de 2007.

En la vigencia de 2008 en los Municipios de Tulúa y Palmira Valle, y para el fortalecimiento de las unidades de negocios estratégicos, se crearon estas dos (2) sedes, con una infraestructura inalámbrica, habilitada para prestar los servicios de Voz, IP e Internet Banda Ancha, basados en tecnología Canopo y Motorota; en la que se construyó un “Data Center”, cuyo costo fue de \$280 millones, la cual se ejecuto a través de un contrato centro, el cual prestaría otro servicio a la comunidad vallecaucana.

Hallazgo Administrativo - Disciplinario - Fiscal No. 2

Teniendo en cuenta la naturaleza misional de la empresa de la prestación de servicios tecnológicos en al ámbito Nacional e Internacional; de diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC., y para la prestación de servicios tecnológicos; la entidad construyó un centro de datos “DATA CENTER” en el Municipio de Palmira para ampliar el portafolio de servicios por medio del contrato No. 29 de 2010 por \$210.000.000, la cual generaría mayores ingresos a la empresa, constatándose, que aunque se cumplió con el objeto contractual dicha inversión no ha surtido los objetivos esperados, puesto que, lo que ha generado es un incremento de gastos y costos versus los ingresos para la entidad, debido al mantenimiento de la infraestructura en materia de servicios públicos y demás, configurándose

presuntamente una gestión antieconómica porque la mencionada inversión no ha cumplido el fin de fomentar el uso, como soporte del aumento de la competitividad en el Departamento del Valle del Cauca y del País en los distintos sectores

A su vez, tampoco está prestando los servicios para lo que fue construida, y no se evidenció el valor social y económico que le proporcionaría a la empresa y a la comunidad.

Situación presentada porque la entidad no ha comercializado y socializado la prestación de este nuevo servicio, además, no se evidenció el aumento de clientes que le confían la custodia, como la salvaguarda de la información “*sistemas de información, operativos y sistemas aplicativos*”, y de otros valores o documentos de seguridad como licencias de software etc., circunstancia que va en contravía de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, pudiendo generar un lucro cesante para la entidad, por \$210 millones, por una gestión inadecuada y antieconómica tipificándose un presunto detrimento lo que conlleva a un hallazgo fiscal. Igualmente se ejecutó un contrato de interventoría por \$70 millones, aumentando el valor inicial de la inversión a \$280 millones.

2-Soluciones corporativas

Esta unidad de negocio está enfocada en la atención y gestión para grandes clientes cuyo objetivo es la venta de servicios del portafolio de la ERT., la cual ha venido presentando unos resultados de gestión a través del aumento de soluciones corporativas de forma anual en porcentajes solo del 10% más, entre las dos vigencias, como se evidencio en la venta de “canales dedicados a internet” y soluciones especiales de datos, la cual no han generado impacto en la gestión y resultados de la entidad de acuerdo a las metas esperados.

3-Contac-Center

Aunque existe un centro de contacto para recibir y hacerle llamadas a los usuarios, recibe y contacta el usuario, operadoras externas, además, se recuerdan los pagos que tienen pendiente por pagar los clientes, dentro mantenimiento de la infraestructura de esta unidad de negocios, no se observó que se haya instalado con una tecnología de punta, pues una de las debilidades que soporta la empresa es que aun la telefonía fija domiciliaria es en cableado de cobre, situación que la pone en desventaja para competir con las otras empresas que prestan los servicios iguales o equivalentes lo que ocasiona debilidades en la prestación del servicio, sin embargo con la red de DWDM y las redes actuales ha logrado brindar un mejor servicio, pero no ha aumentado la expansión de las redes.

El negocio de Contac Center (Atención 113) funciona con personal de cooperativas (Operadores, Supervisores y Analistas), indicando un aumento de los costos de personal.

Para la vigencia 2010 arrojaron pérdida los servicios corporativos del: Local Extendida, Larga Distancia, Servicio portador y Contac Center, lo que significa que el 50% de los negocios de la empresa están absorbiendo las utilidades de los otros.

4-Integración Tecnológica

Esta unidad tiene como objetivo la solución para clientes del Gobierno enfocado en tecnología y soluciones especiales, esta unidad enmarca sus servicios sobre el objeto social de la ERT y busca fortalecer el portafolio ofrecido a los clientes, observándose que es una unidad que permite diversificar los ingresos de la ERT, pero sobre la cual es necesario validar los porcentajes de ingresos a fin de garantizar mayores utilidades para la ERT, pero está en busca de prestar nuevos servicios a la comunidad celebro el siguiente contrato:

Contrato de Alianza estratégica suscrita el 30 de septiembre de la vigencia de 2009; la ERT suscribió con la firma israelí “ECI DE COLOMBIA FINANZAS LTDA”., un *“documento acuerdo de alianza para equipar y explotar conjuntamente negocios de telecomunicaciones sobre una red de fibra óptica actualizada con tecnología “DWDM”, con una duración de 10 años*, cuyo objeto social *“es la transmisión de datos y la operación y mantenimiento, el monto de la inversión, en el contratista se obliga a realizar una inversión inicial en equipos y sus servicios correspondientes de puesta a punto y capacitación por el equivalente o valor de dos millones trescientos mil dólares americanos US\$2.300.000.*, a precios de lista igualmente se obligaba a seguir invirtiendo en expansión de la red hasta la capacidad meta de (40) lambdas...”, la cual se verificó la existencia de una de los equipos de transmisión ubicado e instalados en la sede principal de Cali-sede central de datos del Departamento del Valle de la ERT y se encuentra en funcionamiento, manejados por los técnicos encargados del funcionamiento de los equipos.

A este contrato se le suscribió “otro si” el 13 de abril de 2010, evidenciándose que se modificó el contrato inicial, que de acuerdo a las especificaciones técnicas pactadas donde acuerdan que el contratista debería realizar el diseño, suministro, construcción, montaje, instalación y mantenimiento de una red de expansión DWDM para las telecomunicaciones a ser instalada sobre la infraestructura existente de la red de fibra óptica propiedad de la ERT y la misma entidad, **debe** mercadear, vender y operar los servicios requeridos para la viabilidad del negocio con una capacidad de dos (2) lambdas, con el propósito de homologar dicha red necesarias para el desarrollo del proyecto, que el “participe” o contratista asumirá la totalidad de costos de los equipos, montajes, redes y otros que sean necesarios para la correcta instalación y operación de la red, que a partir del 15 de abril todos los clientes nuevos tipo “CARRIER” y empresa harán parte de la red DWDM por consiguiente los ingresos generados entran en el negocio de explotación de la red de fibra óptica de propiedad exclusiva de la ERT.

De acuerdo al modelo financiero aprobado por las partes y conforme al dimensionamiento del requerimiento efectuado por la ERT en su plan de

comercialización las proyecciones de participación en el mercado no se han cumplido por lo tanto, se caracteriza una falta de previsión pudiéndose incurrir en factores preponderantes de riesgo inherente a este negocio con referencia a los clausulados contractuales del contrato.

Se observa que esta clase de contratos son lesivos para la entidad, pues la carga financiera y de mantenimiento recae sobre la Empresa de Recursos Tecnológicos. En el Otro Si nuevas condiciones del contrato se pacto por las partes que el ingreso mínimo para el contratista es que partir de la fecha de terminación de la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura DWMD con capacidad de una (1) lambda de diez (10) gigas se haría acreedor a recibir mensualmente de manos de la ERT, una participación fija que no sea inferior a sesenta mil dólares US\$60 mil dólares más el IVA, y se pagara en forma mensual a favor del contratista., situación que sucedió desde que inicio el contrato porque la ERT tiene la INFRAESTRUCTURA DE LA RED, simplemente lo que coloca la firma contratista es lo equipos de transmisión, que son reemplazados por los que venían funcionando y que los habían adquirido por contratación exagerada con la firma alemana NOKIA SIEMENS.

Por lo anterior se precisa que el contrato no tuvo condiciones iniciales claras frente al desarrollo y proyección para alcanzar la meta propuesta y ambiciosa frente a las limitaciones del mercado ofrecidas por la competencia, situación que deja en desventaja monopólica el uso de estos equipos y las exigencias y condiciones a las que fue sometida la entidad y sus directivos, cohonestando contra los principios transparencia, economía, celeridad, selección objetiva y publicidad.

Se previene que este contrato de “Alianza” realmente no ha contribuido a la entidad a mejorar las inversiones, porque no ha producido el impacto esperado ante la comunidad vallecaucana no se determino un real análisis financiero de retorno a la inversión que beneficiara a la comunidad vallecaucana en el mejoramiento de la tecnología y las comunicaciones y puede generar un detrimento al erario público porque al contratista pacto en el contrato una utilidad por el alquiler de los equipos de transmisión sobre la infraestructura existente de la red de fibra óptica propiedad de la ERT y la misma entidad, **debe** mercadear, vender y operar los servicios requeridos para la viabilidad del negocio con una capacidad de dos (2) lambdas, con el propósito de homologar dicha red necesarias para el desarrollo del proyecto, que el “participe” o contratista asumirá la totalidad de costos de los equipos, montajes, redes y otros que sean necesarios para la correcta instalación y operación de la red, desde el 15 de abril de 2012 todos los clientes nuevos tipo “**carrier**” y empresa harán parte de la red DWDM por consiguiente los ingresos generados entran en el negocio de explotación de la red de fibra óptica de propiedad exclusiva de la ERT., de los cuales le tendría que pagar al contratista con cargo mínimo de **US\$60** mil dólares mensuales.

Por otro lado, analizadas las cuatro líneas de negocios, Local, interconexión, conmutada e integración tecnológica no generaron utilidad se evidencio que no hubo despliegue de recursos. El incremento de personal, solamente sirvió para incrementar

la nomina y los ingresos con dineros recibidos por los intermediarios para incrementar los costos de operación. Lo anterior se presentó porque la entidad no contó con un aterrizado y real Plan de Gestión Comercial, de Mercadeo y costos que estableciera claramente las políticas de venta de los servicios públicos y privados tecnológicos TIC y hubiera diseñado unas tarifas competitivas para que los clientes (usuarios) se sintieran mas atraídos, lo que viene afectando el aumento del recaudo por concepto de venta de productos, evidenciándose que el comportamiento de la prestación de servicios arrojaron un decrecimiento de \$137.262.565., lo que representó el 9,39%, pasando de \$1.460.964.690 (2010) a \$1.323.702.125 en la vigencia de 2011.

- **Actuación de la Junta Directiva.**

La entidad cuenta con los estatutos sociales que rigen la Empresa de Recursos Tecnológicos, protocolizados por escritura pública No. 2730 del 13 junio de 1991. Las dos (2) modificaciones las realizaron en los 2009 y 2010 por medio de escritura pública; la primera No. 1164 del 13 de abril de 2009 por medio de la cual se le incluyeron nuevas actividades dentro del objeto social “importación y exportación de bienes o servicios relacionados con las tecnologías de información y las comunicaciones” y la segunda; la No. 594 del 8 de junio de 2010 por medio de la cual se realizo la última reforma estatutaria del objeto social de le entidad la cual modifico el artículo 6 de los estatutos; entre otras “prestación del servicio público de energía eléctrica y solar, para proveer toda clase de tecnología referente a la prestación de este servicio y para el cumplimiento de su objeto...” En este sentido la entidad amplio su campo de acción para prestar el servicio de energía, como es un servicio domiciliario, aplica la Ley se servicios públicos domiciliarios.

La Junta Directiva de la E.R.T. elegida anualmente por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, con cuatro miembros titulares: Primer Renglón-Gobernador del Valle del Cauca, Segundo Renglón, Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Departamento, Tercer Renglón, Secretaria Jurídica, Departamento del Valle, Cuarto Renglón Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P., como Agente Especial y Representante Legal y Quinto Renglón, Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P, quienes tienen a su cargo la elección del Gerente por un periodo de dos años.

Las funciones de la junta Directiva están contenidas en el artículo 47 del estatuto; entre otras:... *“formular la política general de la sociedad, los planes y programas que deben desarrollar, todo ello de acuerdo a las reglas prescritas por la Asamblea General de accionistas y consultando tanto la política gubernamental como el interés de la sociedad; Determinar la estructura de la sociedad con sus dependencias y las responsabilidades legales de éstas; 4) Establecer las categorías de cargos, las remuneraciones correspondientes a ellas por medio de rangos salariales y crear los cargos que estime necesarios, conforme a la Ley; Autorizar, previo al inicio del proceso de selección, al Gerente para toda contratación en cuantía superior a DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales; Establecer la política general sobre las inversiones que deban hacerse con las reservas de la sociedad; Ejercer el derecho de preferencia de que tratan estos estatutos; Las demás que le correspondan según estos estatutos.”*

Siendo que la Junta Directiva hace parte de las decisiones administrativas la cual direcciona la entidad para el cumplimiento de los objetivo, direccionamiento, manejo y

desempeño de la entidad, observándose que esta, no se ha comprometido de una manera activa y participativa en la toma de decisiones de fondo que beneficien y conduzcan al mejoramiento administrativo y financiero de la empresa, teniendo en cuenta que la empresa en los últimos años a sufrido déficit fiscal, comportamiento fiscal que debió subsanarse, como se puede observar en las diferentes actas de Junta donde no se encuentran discusiones de los estados financieros, de los informes de revisoría fiscal, tampoco de un plan estratégico que oriente y dirija la entidad hacia un horizonte más competitivo y moderno, no existen estudios de los exagerados costos en la contratación, tampoco existe una política definida de compras por lo tanto no se discuten precios del mercado para aprobar las contrataciones, es por eso que esta debe ser parte activa en cada una de las decisiones importantes y trascendentales de la empresa.

Hallazgo Administrativo No. 3

La junta directiva no se reúne cada mes, como lo prescriben los estatutos en el artículo 44, como se pudo evidenciar en el libro de actas que reposa en la entidad de las vigencias auditadas, la cual expresa literalmente el deber de reunirse por lo menos una vez por mes.

La falta de reuniones periódicas de la junta conlleva a la empresa a no aplicar efectiva y eficazmente los controles existentes y a la toma de decisiones y acciones correctivas inmediatas, que permitan el mejoramiento de los procesos administrativos de la entidad, teniendo en cuenta que los procedimientos se encuentran certificados por el Sistema de Gestión de la Calidad. Tampoco se reúne cada mes, como lo prescriben los estatutos en el artículo 44, como se pudo evidenciar en el libro de actas que reposa en la entidad de las vigencias 2010 y 2011, la cual expresa literalmente el deber de reunirse por lo menos una vez por mes, situación que muestra falta de interés y desconocimiento de los miembros para tratar y resolver temas relevantes de la empresa.

Situación que denota falta de interés y desconocimiento de los miembros para tratar y resolver temas preocupantes y de desorden administrativo, de control, jurídicos y específicamente financieros por los que atraviesa la empresa en los últimos años de acuerdo a las funciones de la misma contenidas en los estatutos que se vienen presentando.

- **Gestión Documental**

Hallazgo Administrativo - No. 4

Se observó que las tablas de retención documental "T.R.D" establecidas mediante la ley 594 de 2000, Ley General de archivo aunque fueron adoptadas mediante resolución No. 431 de 29 de octubre de 2009, no se está dando estricta aplicación a la Ley, ya que evaluados algunos procesos, situación que se pudo constatar en el manejo de los documentos entregados al equipo auditor, en los procesos; jurídico, el

financiero, el de la alta dirección, evidenciándose falta de aplicación de las tablas de retención documental en los archivos no aparece organizada la documentación en forma cronológica y con las respectivas tablas, denotándose poca aplicación de los archivos de gestión, archivo corriente y permanente.

Hallazgo Administrativo - Disciplinario - Fiscal No. 5

Se verificó en el contrato No. 034 del 4 de enero de 2010 suscrito entre la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. y la firma contratista “Loaran S.A.” cuyo objeto fue “el recaudo de los dineros provenientes de los pagos al día por el servicio de telecomunicaciones hagan los usuarios dentro de la fecha limite estipulan en la factura, en las oficinas autorizadas por la E.R.T. S.A. E.S.P. y Nokia siemens networks Colombia Ltda-Centelsa, el contratista se obligaba a consignar el dinero producto del recaudo”, que la empresa denominada LOARAN S.A. se apropió de \$59.940.577 Millones de pesos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, producto de los dineros recaudados por los clientes de la E.R.T, se pudo establecer que la empresa E.R.T. no realizo el seguimiento efectivo y eficiente del control de los recursos consignados por el operador del recaudo, teniendo en cuenta que existe un procedimiento establecido por la entidad y éste se debe efectuar mediante conciliaciones a diario cruzando lo consignado por el operador con lo registrado en los bancos asignados para tal fin, la mala gestión y seguimiento, control y aplicación del procedimiento.

La falta de seguimiento, control y la aplicación del procedimiento irregularmente generaron un presunto detrimento fiscal por \$59.940.577, además, configurándose un presunto hallazgo de carácter administrativo y disciplinario por incumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y de obligatorio cumplimiento.

- **Análisis del Recurso Humano y la Estructura Organizacional**

La planta de personal de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P. “E.R.T.” fue modificada mediante la Resolución No. 522 de 2010 de fecha Diciembre 30 del 2010.

De la siguiente manera:

DEPENDENCIAS	NO. CARGOS
GERENCIA	19
SUBGERENCIA COMERCIAL	38
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	72
TOTAL FUNCIONARIOS	129

Fuente: Oficina de Recursos Humanos ERT

PLANTA DE CARGOS

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS ERT.ESP		
GESTION HUMANA		
TOTAL NOMINA 2010-2011 y 2012		
NOMINA	No. EMPLEADOS	VALOR
Año 2010	114	3.858.776.546
Año 2011	131	4.388.398.702
Año 2012	128	3.277.272.082

Nota: la nomina del año 2012 es con corte al 30-sep-2012

Fuente: Oficina de Recursos Humanos ERT

Se puede observar en el cuadro anterior el comportamiento de la empresa conforme a la planta de cargos, que para el año 2010 el numero de funcionarios fue de 114 empleados cuyo costo anual fue de \$ 3.858.776.546 y para el año 2011 contaban con 131 empleados con un costo de \$4.388.398.702 lo que genero un crecimiento del 14% con relación al año inmediatamente anterior por un valor de \$ 529.622.156, para el año 2012 hubo un descenso del 25% en los costos de la planta de personal por un valor de \$1.111.126.620 debido a la reforma administrativa que realizó la empresa.

Sueldos y salarios

Hallazgo Administrativo No. 6

Se cruzó la planta de cargos con las nóminas de los años 2010 y 2011, evidenciándose que los pagos por este concepto presentaron diferencias, pues, mediante acta No. 162 de fecha 17 de diciembre de 2008, la junta directiva aprobó una planta de 120 empleados y según lo evidenciado en las nóminas mensuales de acuerdo al historial de la planta global, aparecen solo 114 funcionarios, existiendo una diferencia de 6 empleados. (Confrontación realizada con fecha corte 01 de diciembre de 2010), lo anterior, demuestra que no hay estudios técnicos ajustados a la realidad de la empresa donde la planta de cargos sea la que de verdad se necesite para que funcione de una manera eficiente, eficaz y transparente y brinde la sostenibilidad financiera que económica que se requiere.

Asimismo, se observó falta de control en el procedimiento de la nómina, porque el aplicativo presenta fallas en el sistema, como se pudo observar en las novedades mensuales acaecidas en abril 30 de 2012, hubo dos trabajadores que no los desvincularon de la salud (EPS), situación que generó un desorden administrativo y financiero que va en contra de los proceso y procedimientos establecidos en la entidad por falta de aplicación de un efectivo y eficaz aplicativo en el software de nómina.

Hojas de vida-Perfiles y cargos

Hallazgo Administrativo - Disciplinario No. 7

La entidad no cuenta con un Manual de funciones que contenga objetivos generales y específicos y la determinación de cada uno de los requisitos para ostentar los cargos existentes, éste se sustenta en un formato implementado por el Sistema de Gestión de Calidad No. F-08 donde describen los requisitos para cada cargo.

Con lo anterior se evidenció que no se ha adoptado legalmente el manual de funciones de la entidad, lo que ha permitido nombrar servidores públicos sin el lleno de los requisitos, situación que se genera por falta de control y adopción de políticas claras para la vinculación y manejo de los empleados, circunstancia que genera un alto riesgo laboral, porque bajo la liberalidad de un formato de descripción de perfil de cargos manejan los requisitos para realizar un nombramiento, quedando al arbitrio del Gerente esta potestad la cual se puede ser modificada cuando se requiera.

Tampoco se observó el Reglamento Interno de trabajo en lugar visible, donde los empleados puedan acceder a este de manera fácil y periódica y saber cuáles son las normas que los rigen en materia laboral interna.

En la historia laboral del Subgerente Financiero de la ERT, nombrado según Resolución No. 438 de fecha octubre 26 de 2010, se evidenció que no se encuentran los requisitos establecidos en la descripción y perfiles del cargo mediante el formato F-081 debido que no cuenta con la especialización requerida, por tal razón este funcionario no podía haberse nombrado.

En la historia laboral del Coordinador de Recursos Humanos de la ERT, nombrado según Resolución No. 433 del 15 octubre de 2010, se evidenció que no reposa en la carpeta, documentación alguna que acredite educación, formación y experiencia para el cual fue nombrado, según hoja de vida adjunta, el título obtenido era de Ingeniero Topográfico y su experiencia había desarrollado en construcciones civiles, lo cual no existe ninguna correlación para lo que se le contrato, evidenciándose que no cumplía el perfil exigido por el Manual de funciones de la entidad para ostentar dicho cargo, situación que demuestra falta de aplicación de las normas vigentes y aplicables de acuerdo a la misión de la entidad.

Por otra parte no se evidenció acto administrativo del retiro de este funcionario, pues el ultimo pago se evidenció en la nomina de la segunda quincena del mes de Noviembre de 2010. La omisión de la aplicación del manual de funciones configura un presunto hallazgo disciplinario.

Hallazgo Administrativo- Disciplinario - Penal - Fiscal No. 8

Por Resolución de viáticos No.003 del 20 enero de 2010 el Gerente de la ERT se autorizó viáticos y desplazamiento al extranjero, a la ciudad de Miami Estados Unidos de América USA., del 22 al 26 de enero de 2010, con el objeto de asistir a una

reunión de negocios NAR Américas, la cual debió pedirle autorización a la Junta Directiva ya que no se encuentra dentro de sus funciones autorizarse el mismo desplazamiento y viáticos al exterior por \$2.872.350, además, no se evidenció cumplidos y asistencia a la reunión de negocios, circunstancia que le configura un presunto detrimento patrimonial. En este orden no se evidenció la autorización Junta Directiva para que el representante legal de la entidad se hubiere concedido el mismo la autorización para salir fuera del País, presentándose presunto incumplimiento de la Ley por extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones contraviniendo el artículo 413 del Código Penal.

Hallazgo Administrativo -Disciplinario - No. 9

Por medio de la Resolución No. 344 del 16 de julio de 2010 el Gerente de la ERT., se ordenó la compensación excepcional de vacaciones en dinero por \$6.613.836., evidenciándose que dentro de las funciones del Gerente no se le conceden estas facultades, de los actos administrativos que autorizan decisiones para el Gerente le compete a la Junta directiva, pudiéndose presentar un presunto detrimento fiscal, por haberse compensado las vacaciones sin autorización de la Junta siendo este, el máximo órgano administrativo de la entidad. Teniendo en cuenta que con cargo al tesoro departamental no se podrán crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

Nómina

Hallazgo Administrativo No. 10

EL proceso utilizado en el “aplicativo y/o programa denominado nómina”, ha venido presentando inconsistencias por falta de seguimiento, control y autocontrol de los funcionarios encargados, evidenciándose que el proceso operativo del mismo quien maneja el programa es el analista encargado y no el que presta la ayuda de soporte técnico de la entidad, ya que este, es el que maneja el proceso de los sistemas; entonces se observó que se viene arrojando saldos pendientes por pagar por inconsistencias en el proceso de nómina como se constató en las entidades prestadoras de Servicios en Salud, fondo de pensiones y cesantías. Igualmente se verificó que se han realizado pagos dobles de cesantías al Fondo Nacional del Ahorro, mayor valor pagado en salarios y cesantías, además por incapacidades que no descontadas en la planilla y pagados por la entidad, presentando inconsistencias reiterativas que pueden ocasionarle a la entidad una posible pérdida.

- **Análisis de los Sistemas de Información e infraestructura Tecnológica**

Hallazgo Administrativo No. 11

No existen estadísticas o registros de la efectividad de la prestación del servicio a través de los medios de comunicación dispuestos (Internet, acceso a las actividades de interés público que promueven los municipios mediante la disposición de las

cámaras) razón para la cual se instalaron; la frecuencia de uso, el volumen, la velocidad, la calidad, el tiempo interrumpido, y las contingencias establecidas en el servicio.

Lo anterior denota falta de seguimiento y control por parte del responsable de velar por el buen servicio y la calidad del mismo, generado por una deficiencia en la utilización de los recursos tecnológicos.

Hallazgo Administrativo No. 12

La falta de un plan de soporte técnico y mantenimiento, efectivo, eficaz y oportuno en los puntos donde están instalados los equipos, como: Cámaras, Domo para la observación de imagen por el medio Web y servicios ofrecidos a través de la “WiFi” (Internet inalámbrica), para mejorar la calidad de sus servicios en cuanto continuidad, cobertura, velocidad, la cual refleje un costo/ beneficio que repercuta favorablemente en las comunidades favorecidas, circunstancia que genera gestiones ineficaces que debilitan el cumplimiento óptimo de los procesos.

Hallazgo Administrativo No. 13

No existe un plan de capacitación permanente y efectivo que promueva la existencia y motive la utilización de los recursos tecnológicos (servicio de Internet, consulta de información de interés cultural, e histórica y actividades de tipo turístico), que se encuentran dispuestos en los diferentes municipios del Departamento del Valle de Cauca, tampoco existe una suficiente y continua socialización y capacitación de los recursos tecnológicos que presta la entidad en la comunidad vallecaucana de acuerdo a los conocimientos académicos en la población rural y urbano estratos 1, 2 y 3 significando esto que no todas las personas tienen la información para acceder a estos medios, lo que conlleva a una baja accesibilidad a los sistemas dispuestos y al poco uso del recurso disponible.

Hallazgo administrativo No. 14

No existe un plan para el mantenimiento de los sistemas de información (Software) que utiliza la ERT para el almacenamiento y procesamiento de la información del nivel administrativo y operativo, dado que se vienen presentando errores en la funcionalidad y el soporte que a ellos, se les ha dado solo es de operatividad del usuario, pues el 95% de los software son adquiridos sin los fuentes y requerirían de mantenimiento y actualización por parte del proveedor, situación evidenciada en el aplicativo de la nomina, inventarios, costos y financieros.

A pesar de la existencia de procedimiento del proceso de Sistemas y Tecnologías de la Información no se realizan controles suficientes respecto a las copias de seguridad de la información (Sistema operativo y sistema de base de datos “S.O.S”. A, DBS, Archivos de usuario), tampoco se diligenció el formato de “bitácora de copias de respaldo” para la evidencia de esta actividad.

El proceso de Sistemas y Tecnologías de la Información realiza múltiples actividades que no están documentadas notándose poca importancia de las mismas para ejecutar en orden, las labores relacionadas atendiéndolas con oportunidad y eficiencia, igualmente ejercer un mejor y adecuado control el beneficio de la organización.

No existe un plan de contingencia con el que la E.R.T. pueda responder de una forma programada y organizada, con un presupuesto para dar respuesta a eventos fortuitos que se presenten en la infraestructura tecnológica, teniendo en cuenta que su misión esta diseccionada a estar en operación 7 X 24 X 365 días.

Hallazgo administrativo No. 15

La empresa ERT no cuenta con licencia de antivirus, considerándose un software de suma importancia para la protección de la información que se procesa y además es considerado uno de los riesgos en su mapa.

La empresa ERT para desarrollar las actividades de tipo administrativo y operativo (procesamiento de Información) utiliza software como: Inventarios, financiero, costos, nomina y soporte con diferentes estructuras y que presentan deficiencia en su operatividad sabiendo que se debe ofrecer un optimo y mejor servicio tanto interno como externo.

Hallazgo Administrativo - No. 16

Contrato interadministrativo Vive Digital

La ERT ha establecido dentro de su paquete de servicios la celebración de convenios para ejecutar y poner en marcha las diferentes plataformas tecnológicas en los diferentes poblaciones del territorio Vallecaucano, que después de puesta en marcha y soporte durante lapsos de 2 años, se entrega a los municipios para que ellos sostengan su operación, sin que reflejen una seguridad de darle continuidad operativa a estas estructuras tecnológicas, cuando ha generado costos de administración y mantenimiento que las administraciones municipales puede que no garanticen y por tanto todas las infraestructuras tecnológicas quedan sin ser operadas y su finalidad termine aquí, inversiones realizada por la entidad insuficientes que se producen por falta de control y seguimiento de las inversiones ejecutadas como se evidencio en los convenios Nos. 603-2011 que desarrollaron tres (3) contratos Nos. 64, 65 y 66.

De igual forma, se evidenció la suscripción del convenio interadministrativo No. 00436 celebrado entre la ERT-Gobernación y el Fondo de las TIC., por medio del cual se ejecutó el contrato No. 038 por \$907.233.950., perfeccionado el 29 de enero de 2010, cuyo objeto contractual fue: el *“aprovisionamiento para la instalación y puesta en marcha de la infraestructura para 145 instituciones educativas con dotación de canal*

de acceso a Internet por parte de ERT, montaje de red LAN, puntos eléctricos, punto de datos, tierra, suministro de nodos de telecomunicaciones alámbricas, vistas y de campo y planos..” en el que no se evidenció específicamente si a las 145 Instituciones Educativas se les prestó el servicio porque los informes de interventoría no lo determina, hecho que se generó por falta de control y seguimiento a las actividades realizadas y cronogramas de trabajo determinados.

La Unión Temporal Vive Digital suscribió el contrato No. 127 con la ERT, por \$7.960.124. millones, el 18 de noviembre de 2009 cuyo objeto contractual fue el: “*aprovisionamiento, montaje y puesta en servicio de una red de transmisión y acceso por medio de equipos inalámbricos de 12 localidades del Departamento del Valle del Cauca.*” observándose que de los contratos Nos. 038 y 127, se evidenció documentalmente las tareas realizadas en la ejecución y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica objeto a cumplir, pero no existe un plan estratégico para sostener la funcionalidad y operación durante su vida útil, teniendo en cuenta que en el convenio se estipula un tiempo de soporte y mantenimiento y termina ese compromiso.

Lo anterior sucede porque no se adelantan procesos contractuales bajo un procedimiento determinado por la entidad de contratación directa o de concurso de méritos, lo que conlleva a un presunto incumplimiento a los principios prescritos en el artículo 209 de la Constitucionales de transparencia, economía y selección objetiva del contratista y con los principios general de la contratación estatal plasmados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Hallazgo Administrativo No. 17

La empresa ERT para desarrollar las actividades de tipo administrativo y operativo (procesamiento de Información) utiliza software como: Inventarios, financiero, costos, nomina y soporte con diferentes estructuras y que muestran deficiencias en su operatividad la cual no ofrece un optimo y mejor servicio tanto interno como externo en los procesos y procedimientos establecidos en la entidad. Pero, no cuenta con licencia de antivirus, teniendo en cuenta que el “software” de la entidad es de suficiente consideración e importancia para la protección de la información que se procesa, y además es considerado uno de los riesgos más relevantes en su mapa.

Hallazgo administrativo No. 18

No existe contratos de mantenimiento, soporte, capacitación y actualización de los sistemas de información que la ERT utiliza para el procesamiento de la información producida por los proceso, considerando que este conjunto de actividades son necesarias para mantener en operación continua y adecuado funcionamiento de todo software durante su vida útil, permitiendo al usuario obtener resultados eficientes, eficaces, oportunos y veraces.

- **Evaluación del Sistema de Control Interno**

Hallazgo Administrativo - No. 19

El Sistema de Control Interno es ineficiente, por cuanto no se han implementado los mecanismos de autocontrol y seguimiento continuo de las actividades que desarrolla la entidad, para garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos, este aún no existe la integralidad, con todo, se presentan deficiencias en el Sistema de Gestión de Calidad, teniendo en cuenta que la entidad se encuentra certificada desde la vigencia de 2009, incumpliendo con la Ley 87 de 1993.

Modelo Estándar de Control Interno – MECI- Sistema Gestión de Calidad – SGC.

El Sistema de Gestión de Calidad, implementado bajo las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, no se encontró articulado con el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

El Sistema Integrado MECI-CALIDAD no es adecuado y no cumple con los requisitos de las normas de calidad ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009. Si bien es cierto, existe un sistema de Control Interno, éste no se armoniza con los otros sistemas. Pues, la entidad fue certificada con las normas ISO-9001 y existe un sistema de gestión de la calidad, este no se encuentra articulado con los mecanismos de control interno MECI, como se pudo evidenciar en el macroproceso de evaluación no incluye todos los elementos del Subsistema de control y evaluación, además no presento resultados.

De acuerdo al cronograma de auditorias se realizó auditoria interna del proceso de coordinación de recurso humano y la jefatura jurídica, pero están no identifican el macro-proceso o procesos auditados, en su lugar se registra el elemento, tema o área auditada lo cual confunde a las partes interesadas en el resultado final.

Las deficiencias encontradas, no se llevaron a plan de mejoramiento en el que se plantearan acciones correctivas y preventivas que subsanaran las irregularidades detectadas. No existe claridad en la formulación de las acciones correctivas y preventivas, ya que confunden oportunidades de mejora pues las establecen en un Formato F-148 y 148, mal denominado “Plan de Acción”

Poco compromiso de la entidad con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los trabajadores, inexistencia de planes y programas que plasmen las estrategias de las establecidas para dar cumplimiento a su misión, visión y objetivos institucionales esperados en un período de tiempo determinado, asegurando adicionalmente los recursos necesarios para el logro de los fines de la entidad.

La información entre empleados no fluye en forma adecuada, lo cual afecta la integración de los procesos, más cuando los responsables de las actividades de la Compañía, son tres.

Debido a la inexistencia de programas orientados al fortalecimiento del clima laboral, es el caso de la difícil comunicación y trato de la jefatura con los subalternos.

Aunque, la entidad posee un modelo de operación por procesos, estos no garantizan una ejecución eficiente y un efectivo y eficaz cumplimiento de los objetivos de la entidad, de la misma forma, porque no existen planes de acción por procesos, que evidencien el cumplimiento de las actividades realizadas.

La estructura organizacional no está ajustada de tal forma, que configure integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la entidad, que permitan dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con la misión y la función constitucional y legal de la entidad.

No se cuenta con un componente de administración de los riesgos institucional y por procesos que permita evaluar las gestiones inadecuadas y los resultados negativos de la entidad, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos de la entidad o los hechos relevantes, que permitan identificar oportunidades para el mejoramiento y cumplimiento de sus funciones situaciones acaecidas en las contrataciones exageradas e inadecuadas como fueron la del consorcio NOKIA SIEMENS y la del “Grupo Trastel”, por la que la entidad fue condenada a pagar altas sumas de dinero la cual afectaron ostensiblemente las finanzas de la Empresa. Además, como se evidenció en el caso de una trabajadora que despidieron el 30 de abril de 2012, que ponen a la empresa en una situación de riesgo económico aproximadamente en 20 millones de pesos.

Cumplimiento del sistema de control interno

El Sistema de Control Interno no tuvo operatividad en el cumplimiento de los planes y programas trazados, para el logro de los objetivos propuestos; observándose enormes deficiencias en los procesos: Financiero, Participación Quejas y Reclamos “P.Q.R.”; contratación que deberán ser subsanadas, mediante la formulación de acciones de mejoramiento.

En razón a lo anterior el Sistema de Control interno no se ha constituido en un instrumento gerencial que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos en desarrollo de su función empresarial, como tampoco en una herramienta de control que contribuye a la calidad de la gestión y el mejoramiento

3.1.2 Prestación de Servicios

- Cumplimiento de la actividad Misional**

La Empresas de Recursos Tecnológicos S.A. ESP. “ERT” cuenta con un portafolio de servicios para la satisfacción y llegada de nuevos clientes tanto a nivel territorial como a nivel nacional de: Internet Banda Ancha, Internet Conmutado, Telefonía PCP, Telefonía SP. Local Extendida, Larga Distancia, Servicio portador y Contac Center, pero, en los últimos tres años, no ha crecido en su mercado, quedándose estática con respecto a sus inmediatos competidores como son: Claro, Une, Movistar, situación que puede obedecer a las tarifas competitivas que estas están ofreciendo a sus clientes.

Por lo anterior, la empresa debe buscar la manera eficiente de bajar los costos para así de alguna manera llegar a poder competir con “precios de mercado” con estas multinacionales, de lo contrario generaría un estancamiento económico y social para la entidad, ocasionándole graves consecuencias, comportamiento de servicios que se constata el decrecimiento que ha venido sufriendo la entidad, para la vigencia 2010 de \$1.461 millones, situación que se puede constatar en el cuadro siguiente:

Grafico No. 1 Histórico Usuarios por Línea de Servicio-vigencia 2010

Planes Agrupados	Suma de facturas	No. servicios
Internet banda ancha	833.336.801	11.253
Internet conmutado	1.246.288	128
Telefonía p. c. p.	441.802.484	11.668
Telefonía s. p	184.579.117	9.915
Total general	1.460.964.690	32.964

Fuente: Subgerencia comercial

Planes Agrupados	Suma de facturas	No. servicios
Internet banda ancha	767.127.724	12.725
Internet conmutado	474.420	73
Telefonía pcp	417.638.532	11.679
Telefonía sp	138.461.449	8.510
Total general	1.323.702.125	32.987

Fuente: Subgerencia comercial-2011

Planes Agrupados	Suma de facturas	No. servicios
Internet banda ancha	672.284.691	11.413
Internet conmutado	341.720	59
Telefonía pcp	401.673.373	11.463
Telefonía sp	116.612.631	7.613
Total general	1.190.912.415	30.548

Fuente: Subgerencia comercial- a sept. 2012

La entidad cuenta con más de 18 localidades al interior del Departamento, como se demuestra en el siguiente mapa ilustrativo, donde se destaca como su producto estrella la banda ancha, como se detalla en el siguiente mapa del Valle del Cauca.

Dentro de nuestro mapa de cobertura red de ngn tenemos conectividad con:

ver figura (1)

Cali
Palmira
Andalucía
Buga
Bugalagrande
Amaime
Yumbo
Cartago
Yotoco
Placer

Candelaria
Florida
Vijes
La Victoria
Guacarí
Cerrito
Zarzal
Ing. Pichichí
Ginebra
Guacarí

San Pedro
Zarzal
Pradera
Roldanillo
Caicedonia
Tuluá
Buenaventura
Cartago
Zaragoza



Grafico No. 2 Fuente ERT mapa de localidades prestación de servicios.

“Superar las expectativas de acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones de los clientes, mediante soluciones integrales e innovadoras, apoyados en nuestro talento humano, con calidad, rentabilidad social y financiera, impactando positivamente al desarrollo de la sociedad”.

- Sociedad por Acciones, Oficial, del Orden Departamental.
- Título de Habilitante Convergente.
- Operadora del Servicio de Telefonía Pública Básica.
- Conmutada Local y Local Extendida en 18 localidades.
- Licencia para prestar Servicios de Valor Agregado.
- Licencia para prestar Servicios de Portador.

3.2 FINANCIAMIENTO

- **Estados Contables**

Se realizó la evaluación a los Estados Contables consolidados, para las vigencias 2010 y 2011, la cual se efectuó con base en pruebas selectivas, teniendo como insumo la información proporcionada por la entidad, de la cual se obtuvo el siguiente resultado:

A pesar que la Empresas de Recursos Tecnológicos está relacionada con todo lo que tiene que ver con medios tecnológico, se encontraron serias deficiencias en las actualizaciones como en el manejo de los aplicativos financieros, los cuales se describen a continuación:

Hallazgo Administrativo No. 20

La entidad ejecutó sus operaciones financieras con el SOFTWARE Finanzas Plus - FPL versión 4.0 - R20050826 cuya última actualización se hizo bajo el programa FPL 20110523, las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, no se encuentra en línea como tampoco integrado, operando por cuerdas separadas con los programas de Nómina IALEPH, almacén y el de Propiedad Planta y Equipo estos dos últimos se ejecutan bajo el aplicativo del (SRF) Sistema de Recursos Físicos, concluyéndose con lo expuesto que el programa financiero presenta un desarrollo incompleto de funcionalidad e integración, no es confiable y oportuno, situación ésta, que hace que esta herramienta no contribuya a la toma de decisiones y por lo tanto no genere valor agregado a todo el proceso contable .

Hallazgo Administrativo - Disciplinario No. 21

Se realizó una prueba en tiempo real en lo que respecta al programa de Propiedad Planta y Equipo (SRF) Sistema de Recursos Físicos, aplicativo este que opera igualmente para el almacén, evidenciándose que se encuentra totalmente obsoleto y es poco funcional, hasta la fecha no ha presentado actualizaciones, como tampoco se encuentran articulados o interfaz con el programa contable, en lo que tiene que ver con el almacén se observó que los elementos de consumo (papelería, lápices, bolígrafos entre otros) se controla a través del programa(SRF), bajo reportes denominados control de Stocks, los responsables del almacén manifestaron que no se realizan inventarios inicial, parciales como tampoco finales, a todo lo anterior se suma que los funcionarios que actualmente manipulan el sistema no tienen pleno conocimiento del manejo del mismo como tampoco han recibido inducción para operar dicho aplicativo, debido a lo anterior se crea incertidumbre en la información de estos programas. Así mismo, se evidencio que el proceso financiero no cuenta actualmente con un programa de costos; estos se manejan en hojas electrónicas de Excel, sin ninguna metodología y criterios para llegar al costo final de cada uno de los proyectos, impidiendo tomar decisiones oportunas y reales, ante esta situación fue imposible realizar los respectivos análisis del sistema de costos los cuales no se

encuentra bajo una estructura ajustada, incumpliendo con artículo 64 del Decreto 2649 de 1993-Título II capítulo II Sección I.

Hallazgo Administrativo No. 22

La entidad no tiene constituido un fondo de contingencias para los procesos jurídicos en los cuales están inmerso la ERT, dado el caso en que se llegare a fallar algún proceso en contra de la Empresas de Recursos Tecnológicos esta situación atentaría con el equilibrio financiero, para el 2011 el departamento jurídico reportó unas responsabilidades contingentes por \$480 millones y unos derechos contingentes los cuales no está valorados situación está que impidió realizar las respectivas conciliaciones con los estados financieros, confirmándose que los procesos conciliatorios no se realizan entre estas dos áreas (Jurídica y contabilidad) de otra parte en el inventario que reporta el aplicativo SRF se evidenció un ítems de bienes en comodato los cuales no está registrados en las cuentas de orden respectiva.

CARTERA

RELACIÓN DE CONTRATOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VIGENCIA 2010 -2011			
cifras en \$			
Detalle	valor	IVA	total
contrato No. 010 de 2010	280.000.000	44.800.000	324.800.000
SUBTOTAL VIGENCIA 2010	280.000.000	44.800.000	324.800.000
contrato No. 015 de 2011	118.103.448	18.896.552	137.000.000
adición No. 015 de 2011	34.000.000		34.000.000
contrato No. 021 de 2011	55.000.000		55.000.000
contrato No. 020 de 2011	35.000.000		35.000.000
SUBTOTAL VIGENCIA 2011	242.103.448	18.896.552	261.000.000
TOTAL CONTRATOS CARTERA VIGENCIA 2010-2011	522.103.448	63.696.552	585.800.000
fuente: contratos cartera ERTvigencias 2010 -2011			

Se solicitó al departamento de cartera de la entidad la información relacionado con la recuperación de la misma, por cuanto la ERT suscribió los siguientes contratos para cada vigencia en el 2010 se firmó la minuta contractual número 010 y en el 2011 los números 015, 020, y 021, igualmente se resumen en al cuadro anterior, es de resaltar que en el balance a nivel de tercero entregado por la entidad en medio magnético la estructura se mantiene bajo los parámetros del catálogo general de cuentas, excepto en la descripción del detalle de las cuentas y subcuentas lo que hizo imposible establecer la clasificación de los deudores en los términos o lenguaje que cita el departamento de cartera, en razón a lo anterior el proceso de cartera entregó al grupo auditor los siguientes cuadros clasificados así "Anexo 1 cartera administrativa entregada y recuperada por contratista; Anexo 2 cartera prejurídica entrega y recuperada por contratista y Anexo 3 cartera jurídica entregada y recuperada por contratista, en los cuales no se especifica a que contrato apunta la recuperación de la actividad en cuestión, situación imposible de clasificar los citados cuadros por

contrato por cuanto sus objetos contractuales son similares y lo único que se hizo fue modificar una que otra frase o en su defecto el número de factura vencida (FV) de una por dos y el número de días de 360 a 390 días, y en todas las minutas contractuales hacen énfasis en la cartera administrativa excepto el No. 021 que su objeto contempla la recuperación de la cartera prejurídica y jurídica, la documentación proporcionada por la entidad arrojó el siguiente resultado :

ANEXO 1. CARTERA ADMINISTRATIVA ENTREGADA Y RECUPERADA POR CONTRATISTAS cifra en \$					
AÑO 2010			AÑO 2011		
Cartera	Recuperado	Vr Comisión	Entregado	Recuperado	Vr Comisión
29.227.775.278	5.073.769.216	280.916.317	13.901.932.612	1.847.428.637	117.197.283
% RECUPERADO	17			13	

elaborado: por el Departamento de Cartera ERT Vigencias 2010-2011 excepto el % recuperado

CONTRATO No. 010 del 4 de enero de 2010.

Como se observa en el cuadro anterior para el 2010 la Empresas de Recursos Tecnológicos ERT S.A. ESP, entregó una cartera a IVON FERNANDEZ GONZALEZ, suscriben contrato No. 010 de prestación de servicio, en la minuta del contractual no se especifica la entidad que representa la señora Fernández, razón por la cual se colige que este contrato hace alusión al anexo No. 1, cuyo **objeto** es "...el contratista se obliga para la ERT E.S.P., a la gestión de recuperación de **cartera administrativa**, es decir la cartera que va de 1 FV (factura vencida) hasta 8 facturas vencidas (240 días) en los municipios donde la ERT E.S.P., opera sin estar sujeto a la continua subordinación o dependencia con respecto a la ERT es también **podrá** entregarle al CONTRATISTA cartera **prejurídica** de (9 FVA 12 FV, 270 días a 360 días) y **jurídica** (de 13 FV y más de 360 días y más)..." negrilla fuera del texto, **valor del contrato** \$280.000.000 más IVA del 16% que corresponde a \$44.800.000 para un gran total de \$324.800.000, plazo será a partir de la firma 4 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010, **forma de pago** ERT cancelará al contratista el valor de las comisiones a que haya lugar según la tabla de comisiones del anexo 1 y 2 mensualmente hasta completar el monto del presente contrato.

como se puede apreciar en el anterior cuadro para el año 2010 se entregó al contratista una cartera para su recuperación de \$29.227.775.278 de los cuales se recuperó el 17% correspondiente a \$5.073.769.216 del total entregado a recuperar, no se pudo establecer la clasificación de FV facturas vencidas, por cuanto la entidad solo entregó cuadros elaborados donde se evidencia la clasificación por tipo (masiva y corporativa), según el objeto del contrato esta fue denominada gestión de recuperación de cartera administrativa, si bien es cierto, el contrato fue oneroso para el contratista no se puede decir lo mismo para la ERT en relacionado con el costo beneficio por cuanto este fue muy mínima la recuperación frente al total de la cartera entregada al contratista como se evidencia en cuadro anexo No.1.

CONTRATO No. 015 del 14 de febrero de 2011.

La Empresas de Recursos Tecnológicos ERT S.A. ESP, y la señora IVON FERNANDEZ GONZALEZ en calidad de gerente de la firma CRC Cobranza & Recuperación de Clientes SAS, suscriben contrato de prestación de servicio No. 015 del 14 de febrero de 2011 cuyo **objeto** "...el contratista se obliga para la ERT E.S.P., a la gestión de recuperación de **cartera administrativa**, es decir la cartera que va de 2 FV (factura vencida) 60 días hasta 8 facturas vencidas (240 días) en los municipios donde la ERT E.S.P., opera sin estar sujeto a la continua subordinación o dependencia con respecto a la ERT la entidad también podrá entregarle al CONTRATISTA cartera prejurídica de (9 FVA 12 FV, 270 días a 360 días) y jurídica (de 13 FV y más de 390 días y más) para desarrollar campañas y/o planes a estos usuarios con unos plazos y beneficios determinados por ERT." negrilla fuera del texto, valor del contrato \$118.103.448 IVA del 16% que corresponde a \$18.896.552 para un gran total de \$137.000.000, plazo será a partir de la firma 14 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2011, forma de pago ERT cancelará al contratista mensualmente previa presentación de facturas. Plazo la duración del contrato será inicialmente hasta el 15 de julio de 2011 el cual se prorrogará automáticamente por un término de cuatro meses más contados a partir del 16 de julio hasta el 15 de noviembre de 2011, sin ninguna de las partes manifiesta con 15 días calendario de antelación su intención de no prorrogarlo .Si con 15 días calendario de antelación a la finalización de la segunda prórroga ninguna de las partes manifiesta su intención de no prorrogarlo el contrato se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Posteriormente se suscribió contrato adicional sin número al contrato No 015, donde no se establece cuantía a esta prórroga se firma entre las parte el 20 de junio de 2011, para efectos de adicionar a la cláusula quinta la cual trata de la forma de pago así "ERT cancelará al contratista mensualmente, previa presentación de la cual debe ser modificada por el supervisor del contrato quien validará que el valor unitario corresponda al precio pactado del contrato..." dentro del proceso auditor se desconoció la prórroga número dos.

El 19 de julio de 2011 se realiza contrato adicional No. 03 al contrato No.015, donde las partes convienen adicionar \$34.000.000, y por lo tanto modifican la cláusula cuarta valor el contrato No. 015 por lo tanto el valor definitivo es de \$171.000.000 IVA incluido así mismo adicionan la cláusula sexta en este sentido la siguiente duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011 y en lo relacionado con las garantías de la adición llama la atención por cuanto se hace mención a la CLAUSULA SEPTIMA y se refieren al CONTRATO No. 020 que hace referencia a otra minuta contractual, que si bien es cierto hace referencia a una recuperación de cartera cuya contratista es la señora LAURA LEON ZUÑIGA diferente al contratista del contrato en cita.

Como se evidencia arriba en el Anexo No.1 vigencia 2011 la ERT, entregó a los contratista una cartera por \$13.901.932.612 de los cuales solo se recuperó por los

contratistas \$1.847.428.637, equivalente al 13% del total de la cartera entregada para su recuperación.

El objeto del contrato anterior se denominó gestión de recuperación de cartera administrativa, nuevamente se evidencia, otro contrato con la misma contratista pero en este caso la señora Ivon Fernández González se presenta en calidad de gerente de la firma CRC cobranza & recuperación de Clientes S.A.S, con el mismo objeto contractual con la diferencia que esta no va desde una factura vencida a recuperar sino que va a partir de la segunda, igualmente modifican los días de la recuperación de la jurídica que en el contrato 015 era más de 360 días y en este establecen a más de 390 días la parte modificada es la siguiente "... (2) FV (factura vencida) 60 días hasta 8 facturas vencidas (240 días) en los municipios donde la ERT E.S.P.,... a ERT también podrá entregarle al contratista cartera pre jurídica de (9 FVA 12 FV, 270 días a 360 días) y jurídica (de 13 FV y más de 390 días).

ANEXO 2. CARTERA PREJURIDICA ENTREGADA Y RECUPERADA POR CONTRATISTAS cifras en \$					
AÑO 2010			AÑO 2011		
Cartera	Recuperado	Vr Comisión	Entregado	Recuperado	Vr Comisión
3.787.589.241	26.391.244	21.609.641	3.858.373.683	89.327.884	12.288.118
% RECUPERADO	0,70			2,32	
elaborado: por el Departamento de Cartera ERT Vigencias 2010-2011 excepto el % recuperado					

Y en cuanto a la recuperación de la cartera prejurídica en el anexo anterior No.2 se observa que la ERT entrego a los contratista \$3.787.589.241 en el 2010 cuya recuperación ascendió a \$26.391.244 correspondiente al 0.70% del total entregado de la cartera para su recuperación. Y para el año 2011 los contratista recibieron una cartera de \$3.858.373.683 y se recuperó el 2.32% equivalente a \$89.327.884.

CONTRATO No. 021 del 14 de febrero de 2011.

Empresas de Recursos Tecnológicos ERT S.A. ESP, y señor PEDRO PABLO DENRIQUE RUIZ GIRALDO en calidad de gerente de la firma Central Externa de Cobranza CEXCO E.U., quien se denomina contratista, suscriben contrato de prestación de servicio No. 021 del 14 de febrero de 2011 cuyo objeto "...el contratista se obliga para la ERT E.S.P., a la gestión de recuperación de cartera prejurídica , es decir la cartera que va de 9 FV (270 días) hasta 12 FV (360 días) y cartera jurídica es decir 13 FV y más (361 días y más) en los Municipios de la zona norte donde la ERT opera ...," negrilla fuera del texto, valor del contrato \$55.000.000 incluido IVA, forma de pago ERT cancelará al contratista mensualmente previa presentación de facturas. Plazo la duración del contrato será inicialmente hasta el 15 de julio de 2011 el cual se prorrogará automáticamente por un término de cuatro meses más contados a partir del 16 de julio hasta el 15 de noviembre de 2011, sin ninguna de las partes manifiesta con 15 días calendario de antelación su intención de no prorrogarlo .Si con 15 días calendario de antelación a la finalización de la segunda prórroga ninguna de las partes manifiesta su intención de no prorrogarlo el contrato se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Realizan contrato adicional con el fin de modificar la cláusula primera donde le agregan en la zona sur el resto del contenido se conserva sin modificar se firma el 12 de abril de 2012.

Realizan otro contrato adicional al No. 021 con el fin de adicionar la cláusula quinta la cual quedara así FORMA DE PAGO “ERT cancelará al contratista mensualmente previa presentación de facturas, la cual debe ser certificada por el supervisor del presente contrato quien validará que el valor unitario corresponda al precio pactado entre las partes...” así mismo en la minuta de contrato adicional hace referencia que las demás obligaciones y derecho de las partes se mantiene igual conforme al texto del contrato No. 020 de 2011 que no tiene nada que ver con el 021, se firma el 20 de junio de 2011.

ANEXO 3. CARTERA JURIDICA ENTREGADA Y RECUPERADA POR CONTRATISTAS cifras en \$					
AÑO 2010			AÑO 2011		
Cartera	Recuperado	Vr Comisión	Entregado	Recuperado	Vr Comisión
40.443.790.689	472.364.057	69.639.371	53.650.969.622	393.114.280	64.838.758
% RECUPERADO	1,17			0,73	
elaborado: por el Departamento de Cartera ERT Vigencias 2010-2011 excepto el % recuperado					

Y en cuanto al anexo No.3 que hace referencia a la cartera jurídica que por esta modalidad se entregó para su recuperación \$40.443.790.689 de los cuales se recuperó \$472.364.057 equivalente al 1.17% del total de la cartera que reporta la ERT, y para el año 2011 asignó una cartera por \$53.650.969.622 y su recuperación fue de \$393.114.280 para un porcentaje del 0.73% respecto a lo entregado.

CONTRATO No. 020 del 18 de marzo de 2011.

La Empresas de Recursos Tecnológicos ERT S.A. ESP, y la señora Laura León Zúñiga, contratista, suscriben contrato de prestación de servicio No. 020 del 18 de marzo de 2011 cuyo objeto es .. “...el contratista se obliga para la ERT E.S.P., a la gestión de recuperación de cartera administrativa, es decir la cartera que va de 2 FV (60 días) hasta 8 FV (240 días) es decir la cartera que va de 9 FV(270 días) hasta 12 FV (360 días) y cartera jurídica es decir 13 FV y más (361 días y más) en los Municipios de la zona centro donde la ERT opera ...,” negrilla fuera del texto, valor del contrato \$35.000.000 incluido IVA, forma de pago ERT cancelará al contratista mensualmente previa presentación de facturas. Plazo la duración del contrato será inicialmente hasta el 15 de julio de 2011 el cual se prorrogará automáticamente por un término de cuatro meses más contados a partir del 16 de julio hasta el 15 de noviembre de 2011, sin ninguna de las partes manifiesta con 15 días calendario de antelación su intención de no prorrogarlo. Si con 15 días calendario de antelación a la finalización de la segunda prórroga ninguna de las partes manifiesta su intención de no prorrogarlo el contrato se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Realizan contrato adicional con el fin de modificar la cláusula quinta de la forma de pago la cual quedará así “ ... ERT cancelará al contratista mensualmente previa

presentación de facturas, la cual debe ser certificada por el supervisor del presente contrato quien validará que el valor unitario corresponda al precio pactado entre las partes...” la minuta de contrato adicional hace referencia que las demás obligaciones y derecho de las partes se mantiene igual conforme al texto del contrato No. 020 de 2011, se firma el 20 de junio de 2011.

El balance general al 31 de diciembre de 2011 reporta deudas de difícil cobro por \$13.146 millones producto de la reclasificación de la cuenta deudores las cuales cuenta con un vencimiento de más de 360 día y que por su clasificación debieron de darles prioridad para su recaudo.

Hallazgo Administrativo – Disciplinario - Fiscal No. 23

En los objetos contractuales se estableció que la recuperación de la cartera va desde una (1) FV (factura vencida), como es el caso del contrato No.010 y para el caso de contrato No. 015 se acordó que la recuperación va desde (2) FV, y que a la luz de la simple lógica hasta 2 facturas vencidas cualquier usuario por el hecho de que no se produzca el corte de sus servicios de telefonía e internet acude a realizar su respectivo pago sin que se tome medidas persuasivas las que pueden llegar a suceder en algunos y no en todos los caso, actividad estas que pueden ser ejecutadas por la misma ERT a través de su departamento jurídico

En este orden de ideas la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. ESP, no realizó estudio de costos Vs. beneficios con antelación a la suscripción del citado contrato y no haber direccionado el objeto contractual con la recuperación de una a dos factura vencidas, minutas contractuales que se consideran onerosas, en razón a la misma situación financiera por la cual atraviesa la entidad, debido a que el objetivo de la recuperación de la cartera no se evidencio liquidez a través de la suscripción de los contratos los cuales ascendieron a \$585.800.000.

De otra parte se suma que la entidad carece de un Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, en este sentido la EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. ESP se vio presuntamente incurso en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, artículo 1 del Decreto 4473 de 2006 por el cual se reglamenta la misma Ley, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000, situación que generó una gestión antieconómica haciendo que se incrementara el déficit, ocasionando un presunto menoscabo al erario público por los \$585.800.000.

PÓLIZAS DE SEGURO

Durante el 2010 la entidad constituyó Pólizas para la protección de sus bienes y para el 2011 se evidenciaron las siguientes pólizas:

Póliza No. 3001159 con la previsor valor asegurado \$548 millones amparos contratados daños a bienes de tercero, muerte lesión a una persona o más, protección patrimonial, terremoto, accidentes personales.

Póliza colectiva No. 3001159 Previsora seguro automóviles por \$574 millones.

Póliza Multirriesgo No. MULR-2118 Colseguros por \$17.882 millones en la cual se ampara Muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipos eléctricos y electrónicos, edificio dineros, equipos móviles y portátiles

Hallazgo Administrativo No. 24

Frente al total de los activos \$75.186 millones, la póliza Multirriesgo donde se ampara un valor de \$18.456 millones el porcentaje de cubrimiento es del 25%, debido a lo anterior la entidad cuenta con seguros para los bienes con valores poco razonables que cubran los diferentes riesgos posibles.

TESORERÍA

Se evidencia que esta área no desarrolla sus actividades bajo una planificación financiera que sirva como herramienta diaria de consulta y direccionamiento, por lo tanto este proceso corre el riesgo de convertirse en una oficina recaudadora y pagadora, que finalmente no preste valor agregado a la entidad para la toma de decisiones.

Hallazgo Administrativo No. 25

Durante las vigencias en estudio el proceso de tesorería no realizó boletines diarios de caja, evidenciándose la falta de control y autocontrol de los recursos de la entidad. De otra parte la parte documental que maneja la tesorería no se encuentra ordenada y fácil de ubicar lo que hizo que la información solicitada nunca se entregara en los términos fijados en los diferentes requerimientos.

- **Presupuesto**

Hallazgo Administrativo - Disciplinario No. 26

En las vigencias 2010 y 2011 los presupuestos de la entidad no fueron un instrumento económico donde se materializa el Plan Estratégico, no hubo articulación entre los componentes de planificación, como tampoco se evidenció indicadores de resultados a los proyectos específicamente el de Inversión, en razón a lo anterior los presupuestos en estudio no aportaron valor agregado en la toma de decisiones y gestión de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P (ERT) del Valle del Cauca, viéndose la entidad presuntamente incurso en los preceptos contemplados en el artículo 3 del Decreto 115 de 1996.

Según el presupuesto proporcionado por la entidad estos presentaron el siguiente comportamiento:

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P (ERT)				
PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIAS 2010- 2011 Cifras en (\$)				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2.010		2.011	
TOTAL INGRESOS	58.835.000.000	39.722.833.117	55.167.186.982	42.441.445.119
DISPONIBILIDAD INICIAL				
INGRESOS CORRIENTES	46.760.000.000	38.654.503.393	43.082.831.638	30.937.042.994
INGRESOS DE EXPLOTACION	42.625.679.561	32.994.506.218	37.745.173.474	24.883.197.228
Venta de Bienes				
Venta de Servicios	23.854.360.000	21.724.628.399	27.986.676.380	20.868.547.625
otros ingresos de explotacion	18.771.319.561	11.269.877.819	9.758.497.094	4.014.649.603
TRANSFERENCIAS				
Otros Ingresos Corrientes	4.134.320.439	5.659.997.175	5.337.658.164	6.053.845.766
Comisiones por Recaud.otra Entidad				
Otros ingresos	4.134.320.439	5.659.997.175	5.337.658.164	6.053.845.766
RECURSOS DE CAPITAL	12.075.000.000	1.068.329.724	12.084.355.344	11.504.402.125
Recursos del Crédito	12.000.000.000	1.000.000.000	12.000.000.000	11.492.000.000
Rendimiento Operaciones Financiera	75.000.000	68.329.724	84.355.344	12.402.125
Recursos del Balance	0	0	0	0
Ind. de Cumplimiento		68		77
Var. Ptos Definitivos		2010-2011	-6	
Var. Psto. Ejecutados		2010-2011	7	
Fuente: Presupuesto ERT -VALLE, Vigencias 2010-2011				

Los presupuestos de las vigencias auditadas, en lo relacionado con el periodo 2011 con relación al año inmediatamente anterior (2010), alcanzó un nivel de cumplimiento en lo que respecta con el (presupuesto aprobado Vs. ejecutado), en el 2010 fue del 68%, y en el 2011 registró el 77%, evidenciándose claramente que este no fue una constante, el incremento obedeció únicamente a los recursos del crédito que para el periodo de 2011 alcanzó el 1.049% con relación al periodo 2010, porque en lo que tiene que ver con el recaudo de los ingreso de explotación de servicios razón de la existencia de la entidad reporto una disminución del -24% en el 2011 con relación al periodo inmediatamente anterior, así mismo, se observa que respecto a las ventas de los servicios misionales el presupuesto reporto un nivel de cumplimiento del 66% de lo que inicialmente se había proyectado observándose un pésima gestión del recaudo de los servicios en mención durante la vigencia 2011 y en cuanto a los presupuestos definitivos en el 2011 presentó un decrecimiento del -6% con relación al 2010, observándose que los presupuestos no se proyectan mediante una técnica depurada sino sobre comportamientos históricos, y hechos ocasionales como es el caso de los recursos de crédito que para el 2010 y para el 2011 alcanzaron un nivel de cumplimiento de lo inicialmente proyectado del 8% y del 96% respectivamente.

En lo que respecta la ejecución de ingresos del 2011, registró un crecimiento del 7%, con relación al 2010 al pasar \$39.722 millones a \$42.441 millones respectivamente, como consecuencia nuevamente del crecimiento que reporta los recursos del crédito que alcanzó un 1.049% en el 20101 respecto a la vigencia 2010, observándose que

la entidad presenta una débil capacidad de gestión operativa como del recaudo de sus ingresos misionales, situación ésta reflejada en los indicadores presupuestales.

Con lo expuesto anteriormente, se observa que en la programación del presupuesto, la entidad carece de políticas de innovación y desarrollo contundentes, así como, de procedimientos y estrategias de mercado definidas en captura de clientes nuevos factor clave en este tipo de negocio, como también una débil capacidad de análisis de las necesidades del mercado para ofrecer nuevos servicios teniendo en cuenta el objeto social de la entidad, con el fin de responder a los clientes o en su defecto a una comunidad que se vuelve cada día más exigente en costos como en la calidad del servicio, así mismo enfrentarse a una competencia.

En cuanto a los gastos el presupuesto igualmente proporcionado por la entidad en el proceso auditor se reflejó el siguiente comportamiento:

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA.. ESP				
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIAS 2010-2011 CIFRAS EN (\$)				
CONCEPTO	DEFINITIVO	EJECUTADO	DEFINITIVO	EJECUTADO
	2.010		2.011	
EGRESOS	58.732.513.776	54.948.147.634	54.554.420.914	45.088.840.379
EGRESOS DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACION	28.839.427.885	26.842.506.324	25.529.775.091	22.344.179.680
SERVICIOS PERSONALES	11.095.000.000	9.994.132.945	7.698.929.919	6.866.415.014
GASTOS GENERALES	6.470.000.000	5.844.422.009	6.009.473.530	5.412.121.158
COSTOS DE OPERACION Y MTTO	9.406.000.000	9.393.302.063	9.231.367.686	8.396.303.274
COSTOS DE FACT, Y RECAUDO	534.892.084	277.113.506	631.052.719	393.684.353
COSTOS DE COMERCIALIZACION	1.333.535.801	1.333.535.801	1.958.951.237	1.275.655.881
SERVICIO A LA DEUDA	5.011.000.000	4.938.160.910	3.806.694.727	3.745.994.615
SERVICIO A LA DEUDA	5.011.000.000	4.938.160.910	3.806.694.727	3.745.994.615
INVERSIONES	2.434.000.000	1.788.774.895	3.925.306.410	1.379.245.327
INVERSIONES MENORES	536.218.954	378.309.761	1.008.777.722	731.969.236
INVERSIONES MAYORES	1.897.781.046	1.410.465.134	2.916.528.688	647.276.091
CUENTAS POR PAGAR	10.174.000.000	10.174.000.000	13.231.644.686	13.231.644.686
CONVENIOS	12.274.085.890	11.204.705.505	4.561.000.000	4.099.687.231
Costos de Integracion Tecnologica	12.274.085.890	11.204.705.505	4.561.000.000	4.099.687.231
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1	0	3.500.000.000	288.088.840
Ind. de Cumplimiento		94		83
Var. Ptos Definitivos		2010-2011	-7	
Var. Psto. Ejecutados		2010-2011	-18	

Fuente: Presupuestos proporcionado por la ERT vigencias 2010-2011

En anterior cuadro anterior se observa la dinámica reportada por los gastos como resultado del recaudo de los ingresos, observándose las mismas incoherencia en sus crecimientos, estos no fueron constantes y sostenidos, los comportamientos de los presupuestos aprobados en la vigencia 2011 con relación al 2010, reportó un decrecimiento del -7% el cual obedeció al decrecimiento que tuvo servicios personales al pasar en el 2010 \$11.095 millones a \$7.699 millones en el 2011.

En cuanto a la ejecución presupuestal de gastos a nivel global para el 2011 igualmente reportó un decrecimiento de -18%, con relación a la vigencia 2010, en el seguimiento realizado a los gastos de los presupuestos auditados se observa que en los ítems de gastos generales como multas y sanciones se registra un incremento del 2.851% que corresponde a las sanciones que realizó la Súper de Industria Comercio y de Servicios, como la Dirección de Impuestos y Aduanas “DIAN” situación ésta que se observa en la línea de Gestión, y en gastos financieros se reporta un incremento del 72% esos aumentos correspondieron al 2011 con relación al 2010.

En cuanto al componente de inversión en la vigencia 2011 presentó un decrecimiento del 23% al con relación al 2010, evidenciándose que la entidad no genera recursos propios para Inversión por cuanto la gran mayoría de éstos se destinan en elevados costos de operación facturación y comercialización los cuales están representados con el 22%, cuentas por pagar con un 29%, servicios personales con el 15%, gasto generales el 12%, porcentajes correspondientes al total de los egresos reportados en el presupuesto de 2011, como se afirmó en el análisis de ingresos la entidad presenta problemas de políticas de innovación y desarrollo que cada día se hace menos sostenible financieramente.

Estado de Resultado

Del Estado de Resultado se hizo una prueba selectiva del costo de ventas y los gastos de administración, presentando el siguiente comportamiento:

EMPRESAS DE RECUROS TECNOLOGICOS ERT				
ESTADO DE RESULTADO DICIEMBRE 31 DE 2010-2011 CIFRAS EN (\$)				
Concepto	2011	2010	variación en (\$) 2010-2011	Variac. % 2010-2011
Ventas De Servicios	22.043.493.797	29.431.956.437	-7.388.462.640	-25,10
Costo de ventas	-16.930.082.289	-27.965.728.759	11.035.646.470	-39,46
Utilidad Bruta	5.113.411.508	1.466.227.678	3.647.183.830	248,75
Gastos de Admón	5.099.837.456	8.858.479.701	-3.758.642.245	-42,43
utilid. o Pérdida Opera	13.574.052	-7.392.252.023	7.405.826.075	-100,18
Ingresos no Operacio.	4.917.314.646	13.431.860.042	-8.514.545.396	-63,39
Provi. Amort. y deprecia.	-676.801.280	(2.393.508.014)	1.716.706.734	-71,72
Gastos no Operacional.	-4.962.394.456	-2.656.059.388	-2.306.335.068	86,83
Utilidad o Perdi.no Operac.	-721.881.090	8.382.292.640	-9.104.173.730	-108,61
Utilida antes de Impuesto	-708.307.038	990.040.617	-1.698.347.655	-171,54
Impuesto de renta	-			
Exdente neto del ejercicio	-708.307.038	990.040.617	-1.698.347.655	-171,54
Fuente: Estado de Resultado vigencia 2010 -2011				

En el cuadro anterior, se evidencia que para el período de 2010 en razón a los elevados gastos de administración la entidad obtiene una pérdida operativa de

\$7.392 millones como resultado de los ingresos no operacionales los cuales ascendieron a \$13.432 millones se reporta una utilidad no operacional de \$8.382 millones para un excedente final neto del ejercicio de \$990 millones durante el 2010, es de anotar que durante el proceso auditor no se evidenció la procedencia de los recursos no operacionales por cuanto en el balance comparativo por tercero en lo que tiene que ver con el reporte de los ingresos y egresos no se reportó cifras alguna situación esta que impidió realizar los respectivos análisis en forma desagregada.

Para el 2011 se observa que las ventas reportó un decrecimiento del 25% con relación al 2010 durante el proceso auditor no se pudo establecer a que obedeció esta disminución y en razón al incremento del 87% en el 2011 de los gastos no operacionales los cuales superaron los ingresos no operacionales en \$45 millones respecto al 2010, finalmente la entidad registrar un excedente negativo de \$708 millones.

- **Cierre Fiscal**

Vigencia 2010

Para la vigencia 2010 el cierre fiscal se realizó por parte del proceso responsable la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial la cual hizo pronunciamiento acerca de los resultados del cierre fiscal producto de éste se configuraron hallazgos de connotación Administrativo, Disciplinario y Penal estos dos últimos se remitieron a la respectivas entidades para lo de su competencia, por esta razón el cierre de la vigencia fiscal no se realizó.

Vigencia 2011

El cierre fiscal de la vigencia 2011 arrojó el siguiente resultado:

Resultado Fiscal:

EJECUCION ACTIVA DE INGRESOS			EJECUCION ACTIVA DE GASTOS					RESULTADO FISCAL
Recaudo en Efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por Pagar	Reservas de Apropriacion	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
40.215.959.520	2.225.485.598	42.441.445.118	36.326.201.265	6.628.974.370	1.455.772.147	677.892.597	45.088.840.379	-2.647.395.261

La entidad ejecutó sus gastos por encima de sus ingresos, generando un Resultado Fiscal negativo de -\$2.647.395.261, presentando una disminución con relación al de la vigencia anterior de -\$15.646.986833.

Hallazgo Administrativo - Disciplinario No. 27

La ejecución en papeles y otros por \$2.225.485.598 corresponden a otros ingresos por \$1.547.593.001 no se evidenció la procedencia de estos recursos, como tampoco se explicó por parte de la entidad transgrediendo presuntamente lo establecido en los artículos 5 y 22 del Decreto 115 de 1996, generándose un presunto hallazgo disciplinario. En lo que tiene que ver con el pago sin flujo de efectivo por \$677.892.597 corresponden a servicios corporativos de telecomunicaciones e infraestructura según el presupuesto de ingresos.

Y en cuanto a los papeles sin flujo de efectivo reportados en los gastos corresponde al arrendamiento capacidad de interconexión que se refleja en el presupuesto.

Con lo expuesto anteriormente, se requieren que la entidad ejecute sus presupuesto de una forma equilibrada teniendo en cuenta los flujo de caja que sirven para el control de los ingresos y gastos, en este sentido se hace necesario que la entidad realice los ajustes necesarios para que a partir de la siguiente vigencia los presupuestos no presenten resultados fiscales negativos. Vulnerando lo establecido en el artículos 5 y 22 del Decreto 115 de 1996, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- **Confrontación Saldos de Tesorería:**

EJECUCION DE INGRESOS (Recaudo en efectivo + Recursos del Balance) - PAGOS	ESTADO DEL TESORO	DESCUENTOS PARA TERCEROS (ReteFuente - Reteiva - Otros)	DIFERENCIA
3.889.758.255	1.955.880.414	1.095.641.859	-3.029.519.700

Los ingresos ejecutados por la ERT en el 2011 por concepto de recaudos en efectivo más los recursos del balance, se les restaron los pagos efectivamente efectuados en la vigencia, generando un saldo negativo de -\$3.029.519.700, evidenciándose que se realizaron pagos por encima del recaudo de la vigencia.

Al respecto la entidad manifestó que los recursos de terceros que corresponde a recaudo de impuesto de rete fuente, IVA y los diferentes conceptos de estampillas los cuales asciende a \$811.612.094, descuentos de empleados por \$63.646.452 y recaudo de operadores por \$220.383.313 para el total de los descuentos de terceros por \$1.095.641.859 se encuentran según certificación del responsable del área financiera en la cuenta de Infivalle cuenta No. 100-104-1992 con saldo de \$1.340.749.587.

• **Respaldo de las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales por Fuentes de Financiación:**

EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICA ERT S.A. ESP	PROPIOS	FONDOS ESPECIALES	SGP	REGALIAS AGUAS POTABLE	OTRAS REGALIAS	OTRAS D. E.	TERCEROS	TOTAL
Cuentas Por Pagar F 26 A	6.269.062.436	359.911.934	0	0		0	0	6.628.974.370
Reservas Presupuestales F26	82.825.965	1.372.946.182	0	0		0	0	1.455.772.147
Fondos Estado del Tesoro F 26 F	723.036.979	137.201.576	0	0		0	1.095.641.859	1.955.880.414
Superavit o Deficit	-5.628.851.422	-1.595.656.540	0	0		0	1.095.641.859	-6.128.866.103

Hallazgo Administrativo No. 28

Al Evaluarse las Reservas Presupuestales y cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó la existencia de cuentas por pagar sin recursos en tesorería en la fuente de recursos Propios por \$5.628.851.422, y en fondos especiales por \$1.595.656.540 que deben incorporarse al presupuesto de la siguiente vigencia.

DEUDA PÚBLICA

CON EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE INFIVALLE

PRESTAMOS APROBADOS POR INFIVALLE A ERT CIFRAS EN \$					
No.	DETALLE	PAGARE	MONTO	FECHAS	
				DESEMBOLOSO	VENCIMIENTO
1	Descuento de Flujo	18	1.000.000.000	dic./10/2010	mar/10/2011
2	Compra de contrato	38	1.800.000.000	dic/30/2011	dic/30/2012
3	Saneamiento Fiscal	1,692	8.892.000.000	mar/24/2011	mar/24/2021
4	Sobregiro	1,605	200.000.000	oct/06/2010	dic/06/2010
5	Sobregiro	1,790	1.200.000.000	sep/22/2011	dic/22/2011
6	Tesorería	1,666	800.000.000	mar/15/2011	dic/20/2011
total			13.892.000.000		
Fuente: Infivalle					

Según la entidad los préstamos enumerados en la anterior tabla con el 1, 4, y 6 están con una tasa de interés del DTF+12 y el 5 con un DTF+10, el 2 con el DTF+ 8 y el 3 con una tasa de interés del DTF+5, por las vigencias de 2010 y 2011 la entidad realizó créditos por \$13.892 millones.

Como se observa en la anterior tabla la entidad respaldó el crédito de \$800 millones la cuota de 2011 según Resolución No. 2482 de diciembre de 2010 expedida por MINISTERIOS DE LAS MINTIC'S.

La ERT realizó sobregiros los cuales a la fecha ya han sido cancelados según la entidad igualmente el crédito de tesorería que se hizo por \$800 millones

Las respectivas garantías de los diferentes créditos se respaldaron con el recaudo operacional y el préstamo de \$1.800 millones con la cesión de derechos económicos y patrimoniales según Resolución No. 2482 de diciembre de 2010, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación MINTIC'S, actualmente se encuentra activo.

Igualmente está activo el crédito por \$8.892 millones cuya justificación fue para realizar el proyecto de saneamiento financiero y reforma administrativa, según Acta de Junta Directiva No. 174 del 26 de noviembre de 2010, concedido mediante el contrato de crédito público interno No. 961 de 2011, plazo de 10 años, garantía Pignoración en la fuente del recaudo por venta de servicio y acciones de COMCEL, hasta cubrir el 130% del servicio mensual de la deuda.

Hallazgo Administrativo- Disciplinario - Fiscal No. 29

En oficio remitido por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca INIFVALLE al proceso auditor se establece unos intereses de mora que pago la entidad durante la vigencia 2010 y 2011 en razón a los créditos adquiridos en los períodos en estudio, los cuales generaron intereses moratorios por el incumplimiento en los pagos de las obligaciones financieras adquiridas en las vigencias aquí enunciadas, por la falta de planeación financiera hizo que la EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. ESP cancelara \$ 3.066.048.94 por concepto de Intereses moratorios. Configurándose en un presunto detrimento al erario público en donde la entidad se vio incurso en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Configurándose un presunto Hallazgo fiscal.

Control Interno Contable

Durante el proceso auditor se realizó la evaluación al Control Interno Contable, de las vigencias en estudio 2010 y 2011 las cuales arrojaron los siguientes resultados:

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS ERT S.A. ESP VIGENCIA 2010						
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES	3,00	ADECUADO	3,00	ADECUADO		
ESPECIFICOS	Área del Activo	3,15	ADECUADO	2,99	2,99	INSUFICIENTE
	Área del Pasivo	2,67	INSUFICIENTE			
	Área del Patrimonio	2,80	INSUFICIENTE			
	Área de Cuentas de Resultado	3,33	ADECUADO			

Para el 2010 la matriz arrojó un resultado en los aspectos generales la calificación fue de 3.00 con una interpretación adecuada, en los puntos específicos alcanzó un resultado de 2.99 cuya interpretación es insuficiente, finalmente la calificación fue de 2.99 con una interpretación de insuficiente, evidenciándose que los puntos específicos presenta debilidades que obedecen a la situación relacionada con los

sistemas de información, que conllevan a la incertidumbre de los registros contables y por ende la razonabilidad de los estados financieros.

RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS ERT S.A. ESP. VIGENCIA 2011							
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Puntaje por grupo	Interpretación	Puntaje por subsistema contable	Interpretación	Puntaje del Sistema Contable	Interpretación
GENERALES		3,13	ADECUADO	3,13	ADECUADO	3,06	ADECUADO
ESPECIFICOS	Área del Activo	3,15	ADECUADO	2,99	INSUFICIENTE		
	Área del Pasivo	2,67	INSUFICIENTE				
	Área del Patrimonio	2,80	INSUFICIENTE				
	Área de Cuentas de Resultado	3,33	ADECUADO				

Hallazgo Administrativo No. 30

En la evaluación al Control Interno Contable, para el 2011, se obtuvo el siguiente resultado en los aspectos generales la calificación fue de 3.13 con una interpretación de adecuado, en los puntos específicos alcanzó un resultado de 2.99 cuya interpretación es insuficiente, finalmente la calificación alcanzó el 3.06 observándose que si bien es cierto la entidad alcanzó una interpretación de adecuado en los puntos específicos se sostuvo los puntajes pero su interpretación continúa insuficiente, evidenciándose que la entidad continúa con debilidades que pone en alerta a todo el proceso contable.

- **Análisis de variables internas y externas que afectan el financiamiento de la Entidad**

De no tomar medidas urgentes y contundentes la entidad puede continuar en desequilibrio económico y financiero:

La entidad carece de una estructura como de una planeación financiera contundente la cual no permitió que en los periodos de 2010 y 2011, se recaudaran recursos suficientes para apalancar la totalidad de las obligaciones causadas, situación ésta que se ha convertido en una costumbre o Ley para la entidad y por consiguiente la particularidad a la norma se ha convertido en una regla de comportamiento por parte de la ERT, razón por la cual en los dos períodos en estudio se generaron Déficit Fiscales que no son incorporados en los presupuestos de la siguiente vigencia, en 2010 \$12.080 millones y 2011 \$7.224 millones y pérdidas del ejercicio contable en el 2011 de \$708 millones, confirmándose que la entidad tiene serios problemas de liquidez y generación de recursos propios, como consecuencia de los elevados costos, gastos, para poder solucionar económicamente esta situación ha tenido que recurrir a los recurrentes créditos, situación que no permitió generar liquidez y por ende realizar inversión con recursos propios, lo anterior obedeció a faltas de medidas de control y acciones que permitieran restablecer la solidez económica y financiera en la entidad.

Hallazgo Administrativo - Disciplinario - Fiscal No. 31

La entidad E.R.T. S.A. fue sancionada por la Superintendencia de Industria y Comercio, porque la entidad no dio respuesta oportuna a los usuarios a los derechos de petición impetrados por reclamaciones de los servicios prestados, por tal circunstancia se generó un silencio administrativo positivo por \$19.378.445.

Igualmente, durante las vigencias 2010 y 2011 la ERT fue sancionada por Ministerio de las comunicaciones TIC por \$19.876.000 millones porque la entidad no reportó información requerida al Ministerio de acuerdo a los parámetros exigidos por la Ley 1341 de 2001 y Decreto 091 de 2010, por la ineficiencia del área encargada de realizar este reporte situación que configura un presunto detrimento por incumplimiento a las normas citadas por valor total de \$39.254.445 correspondiente a las dos sanciones.

Hallazgo Administrativo - Fiscal No. 32

Se verificó que la entidad E.R.T. S.A. pagó intereses de mora a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" por de \$728,200.000 Millones por la no cancelación de los impuestos de IVA, Retefuente, Impuesto al patrimonio en las vigencias 2009,2010,2011 en el tiempo establecido por ley, generando un menoscabo a la empresa, por la ineficiencia e inoperancia de los funcionarios encargados del manejo tributario de la empresa, teniendo en cuenta que los funcionarios públicos se rigen por los principios rectores del artículo 209 de la carta magna y el Estatuto Disciplinario Ley 734 de 2002.

3.3 LEGALIDAD

- **Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación**

Naturaleza jurídica

La Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP. ERT., constituida como sociedad anónima por acciones de carácter comercial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal sometida al régimen jurídico que para las empresa de servicios públicos consagra la Ley 142 de 1994 regulada por ella y las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o deroguen y en lo que dicha ley no disponga por el código de comercio sobre sociedades anónimas.

Frente a lo anterior, se precisa que a la entidad por la composición accionaría le aplica el régimen especial y no el del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, basada en el sentido que dentro del ámbito de aplicación se encuentran las sociedades que se crean con la participación de empresas industriales y comerciales del Estado, entidades descentralizadas y otras entidades territoriales; en este orden, es innegable

que a la empresa se le debe aplicar el régimen contenido en la norma citada en el numeral anterior y no el régimen ordinario de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Pues, se evidenció que el régimen laboral que la ERT les aplica a los trabajadores se rige de acuerdo al artículo 57 de los estatutos vigentes de la entidad; *“es el de trabajadores oficiales. Y por excepción son empleados públicos quienes realicen actividades de dirección y confianza y la vinculación de los empleados públicos y se realiza por Resolución expedida por la Asamblea general, junta directiva o gerencia según el caso y los trabajadores oficiales, y se vinculan mediante contrato de trabajo.”*

No obstante el régimen laboral de los servidores públicos de la Empresa de Recursos Tecnológicos los fija la Ley, y es indudable, siendo una sociedad entre entidades públicas, en la que participan como socios empresas industriales del estado, con otras entidades descentralizadas territorialmente y por servicios; se hace indiscutible que el régimen jurídico aplicable a la empresa en lo no previsto en la Ley 142 de 1994, este contenido en el artículo 94 de la Ley 489 de 1998 que en materia de servidores establece que se aplica el derecho privado en concordancia con la Ley 1341 de 2009 en el artículo 55 que prescribe que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado. De la evaluación, pudiéndose configurar un presunto hallazgo de carácter administrativo y disciplinario al no modificar y ajustar los estatutos de acuerdos a las normas aplicables y vigentes. (Ley 1341 de 2009 y Ley 489 de 1998 artículo 98).

Hallazgo Administrativo No. 33

El régimen laboral de los servidores públicos está determinado por la Ley y no es dable, el hecho de que los actuales estatutos de la empresa establezcan una clasificación de los trabajadores, en empleados públicos y trabajadores oficiales, asimilándolos a los servidores públicos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Hecho que puede generar riesgos jurídicos laborales para la entidad, para lo cual debe modificar, adecuar y ajustar los estatutos de la empresa a Ley, y reconocer el régimen aplicable con el fin de modificar el contenido de los artículos 57 y 58 de los actuales estatutos sociales que son contrarios a lo contenido en el numeral 4º del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, además, les aplica la Ley 1341 de 2011 artículo 55.

Hallazgo Administrativo No. 34

Mediante acta de junta No. 146 de 2007 se aprobó el manual de contratación (Política de contratación) y se adoptó mediante Resolución 087 de abril 17 de 2007, pero se realizan altas contrataciones sin concurso de mérito alguno, teniendo en cuenta que el capital accionario es completamente del Departamento del Valle debe acudir a los

principios retóricos de la contratación estatal y a los postulados del artículo 209 de la Constitución en concordancia con el nuevo estatuto anticorrupción, política de contratación que debe ajustarse a las normas antes citadas, además, los estatutos de la entidad le concedieron la facultad al Representante Legal para contratar hasta 2000 salarios mínimos mensuales legales SMLM, contrataciones adjudicadas con el solo llamado, que han ascendido casi a 1.000 millones, sin requisitos alguno, situación que se evidenció en la contratación evaluada, como en los contratos llamados ALIANZAS, circunstancias que ponen en riesgo los recursos de la entidad.

Las situaciones planteadas obedecen a deficiencias en la aplicación de los procesos de contratación contractuales por falta de seguimiento y monitoreo a los procesos precontractuales, ya que estos, se suscribieron sin formalidades plenas incumpliendo con principios constitucionales de transparencia, economía y selección objetiva de la constitución Política artículo 209, por los estatutos internos de la entidad y el artículo 25 de ley 80 de 1993.

Generándose significativos costos en la contratación de personal externo, eludiendo presuntamente concurso de méritos para adjudicar las contrataciones.

- **Etapas de la Contratación**

Etapas precontractual

No existe un procedimiento de planificación para la contratación se realiza de acuerdo a la mediatez y/o urgencia de la misma, no obedece a un estudio de justificación de necesidades para realizar enormes contrataciones, como lo que acaeció con la suscripción de los contratos de publicidad convenios Nos. 053 y 0189 de 2009.

Hallazgo Administrativo No. 35

No existe en la mayoría de las carpetas contractuales evaluadas registros del proceso de invitación a los ofertantes indicando claramente los términos técnicos, económicos y legales. De la misma forma, están no se publican afectando el principio de publicidad y transparencia amparada por el artículo 209 de la Constitución Política, como se evidenció en los contratos Nos. 034 de 4 de enero de 2010 y 029 de 2010, igualmente en los contratos Nos. 35, 40, 51, 54, 61, 71, 106, 107 y 121 de 2009.

Los estudios previos carecen de requisitos como un real y efectivo análisis que soporte el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como el monto y el de posibles costos asociados al mismo y la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Las actas del comité de contratación, no contiene unos reales, efectivos y eficientes estudios financieros, técnicos y de legalidad como se evidenció en los contratos Nos.

034, 029 y 058 de 2010, 060, 041, 043, 040, 053 y 090 de 2011, igualmente en los contratos Nos. 35, 40, 51, 54, 61, 71, 106, 107 y 121 de 2009.

Lo anterior por la falta de aplicación de los procedimientos contractuales, que aunque existe un manual de contratación este no especifica claramente el procedimiento de acuerdo a los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, además a la falta de planeación y ausencia de análisis técnico y económico (costos) previo a la celebración del contrato, contraviniendo los Artículos 209 y 267 C.P., principios transparencia, de economía y eficiencia como se constato en los contratos de concesión mal llamados a riesgo compartido suscritos por la entidad el 01 de enero de 2003 por un periodo de 20 años que aun se encuentra vigente y el de alquiler de los equipos de transmisión suscrito el 30 de septiembre de 2009 por un periodo de 10 años celebrados sin estudios previos; financieros, técnicos y legales.

Registro en el SICE

Con el objetivo de establecer la obligatoriedad de la ERT de registrarse en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE), se consultaron los anexos de los Acuerdos expedidos por el Comité para la Operación del Sistema, constatando que la entidad no se encontraba incluida; sin embargo, con el Acuerdo 012 de abril de 2009, la Compañía quedó obligada a registrarse y dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, en los Decretos y Acuerdos que regulan la materia. Para lo cual se observó que no se consultan precios del mercado, ni existe registro interno de proponentes, omisión se convierte en un Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo No. 36

No existe un Plan de Compras que cumple con los requisitos que se exige para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo que contenga la respectiva Justificación, el objetivo, la política de compras, la metodología, el alcance, y el diagnostico de las necesidades, este para el 2010 y 2011 es solo un anexo sin cumplimiento de los requisitos, solo se encuentra soportado con las actas de comité de compras.

No se tiene un programa de compras de materiales para reparaciones, y en su defecto hacen uso de la inmediatez que ameritan las contingencias; es así como en respuesta a los requerimientos documentales por la búsqueda de un programa organizado, manifiestan que : *“Plan de compras 2010 y 2011. Un plan de compras no se ha tenido, debido a la situación económica de la empresa y las pocas compras realizadas se hicieron fue por necesidad”*, situación contradictoria frente a la ocurrencia de gastos no planificados por eventos no previstos



Etapa contractual

No.	N° Contrato	Fecha Suscripción del Contrato	Objeto	Contratista	Valor
1	003	04/01/2010	instalación de líneas de acometida nuevos clientes de voz y acceso a internet por ADSL	TEOREMA INGENIERIA LIMITADA	980.000.000,00
2	007	04/01/2010	actividades de diseño, implementación y puesta en operación de los proyectos	FANNY VEGA	62.640.000
3	20	29/01/2010	servicios de gerenciamiento e interventoría de obras que permitan garantizar un cumplimiento efectivo y eficiente en el proceso de montaje de las instituciones educativas y de las redes conexas	TELCOBRAS	246.314.400,00
4	053	29/01/2010	instalación de líneas de acometida para nuevos clientes de voz y acceso a Internet por ADSL en la localidad de Buenaventura, con la provisión de mano de obra, logística y materiales, en la modalidad de pago por actividad ejecutada de acuerdo a las normas	COOPSERVITEL CTA	177.000.000,00
5	090	01/12/2010	labores generales en redes externas de ERT en clientes externos y Banda Ancha	TEOREMA INGENIERIA LIMITADA	201.000.000,00
6	9	03/02/2011	Instalación de líneas de acometidas alámbricas	TEOREMA INGENIERIA	1.036.865.000,00
7	040	06/07/2011	Suministro, instalación y puesta en operación de equipos Rectificadores/Cargadores para la alimentación DC de equipos de telecomunicaciones y suministro de recarga de bancos de baterías en las localidades de Cartago y Zarzal.	TECNOENERGIA COLOMBIA LTDA	69.129.330,00
8	041	06/07/2011	Suministro de cables telefonicos	DISTRIBUIDORA DE REDES Y COMUNICACIONES	122.611.420,00
9	043	07/07/2011	Suministro de equipos CPE's y ATA's con el propósito de garantizar la instalación a los clientes en las localidades donde opera ERT por medio de tecnología ADSL.	COMPUREDES S.A	300.000.000,00
10	049	05/08/2011	Suministro de material necesario para construir redes tanto eléctricas como de datos, que soporten la operación del Sistema de gestión Financiera Territorial (sistema SAP) y del sistema administrativo y financiero (SIAF XXI).	MONTAJES Y MATERIALES ELÉCTRICOS LTDA	28.978.771,00
11	050	02/08/2011	mantenimiento correctivo y preventivo de la red de externa; ejecutar las diferentes órdenes de servicio - retiros, traslados e instalación de líneas de abonado – tanto para líneas de voz como ADSL; y realizar ampliaciones en la red externa para atender nu	ECHEVERRI ESCOBAR RAUL ARTURO	1.070.916.263,00
12	060	13/10/2011	Implementación proyectos de infraestructura, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del cliente, a través de tarifas competitivas de mercado y con óptimos estándares de calidad, para dar cumplimiento a la obligación adquirida con UFINET.	NAFREDES LTDA	60.000.000,00
TOTAL					4.355.455.184,00

No se evidenciaron unos informes de interventorías donde se evalúen las actividades realizadas de acuerdo a las etapas de ejecución y cumplimiento de los contratos, no existen seguimientos y verificación de los mismos. Situación sucedida por deficiencias en los procesos de interventoría del contrato, en los pagos sin el lleno de los requisitos legales por parte de tesorería y fallas en los seguimientos de control interno al proceso contractual.

- **Infraestructura Física y Técnica**

De acuerdo al análisis del plan estratégico como directriz del cumplimiento de la misión de la E.R.T, la contratación de suministros para labores técnicas, obras de infraestructura y mantenimiento de redes, así como los contratos de prestación de servicios no están plenamente identificados en los objetivos específicos del plan y estos no son coherentes con las ejecuciones; sin embargo no existe en detalle información consolidada para los contratos producto de las contingencias.

Conforme a los contratos rendidos en SIRCVALLE en la vigencia 2010 y RCL para la vigencia 2011, se hizo el selectivo como sigue:

Se seleccionaron 12 contratos por \$ 4,355,455,184 como se describen en el cuadro, que corresponde al 88% del total : Para la vigencia 2010, cinco (5) contratos por valor de \$1,666,954,400, y 2011 (20) contratos por valor de \$3,280,171,411, que suman en total 25 contratos de obra y suministro relacionado con obras por valor de \$4,947,125,811

En el análisis de la etapa contractual se pudo verificar que la documentación se tiene en carpetas técnicas organizadas que no llevan un orden de trazabilidad o ley de archivo con documentos debidamente foliados.

Las actas de liquidación de los contratos no tienen relacionadas la descripción de las ejecuciones, contrariando el instructivo de la interventoría.

Los contratos evaluados Nos. 003, 9, 20, 007, 040, 041, 043, 053, 060, 090 de 2011, en los que se constató una mixtura de ejecuciones en la mayoría de prestación de servicios para realizar labores generales en redes externas, suministro de equipos e instalación y mantenimiento correctivo con contratistas externos. Además la realización de una serie de objetos contractuales ligados a la tercerización de servicios por particulares (outsourcing). Lo anterior evidenció que para mantener la atención del cliente se ejecutan estos objetos sociales a cualquier costo para mantener los estándares del servicio, desconociendo en análisis o proyección del costo beneficio de la gestión administrativa que generan estas contrataciones, para lo cual se hace continuamente imprescindible para el desarrollo misional de la entidad.

La entidad tiene aproximadamente 30 mil usuarios en todo el Departamento del Valle del Cauca los cuales son suscriptores de los servicio de línea telefónica e internet, denominado Doble Play; actualmente la mayoría de estos usuarios lo hacen por línea alámbrica con cable de cobre, situación que vuelve vulnerable el sistema por las acciones del vandalismo y robo de este tipo de cable.

De estos, un número reducido de usuarios, aproximadamente trescientos (300) denominados clientes corporativos, utilizan la fibra óptica; de estos clientes el 70% son tercerizados, es decir, por contratistas (particulares) que colocan la fibra y alquilan el servicio de las redes durante los términos del contrato, por lo cual al finalizar este compromiso las redes quedan a nombre de la E.R.T., estos contratos onerosos se llaman contratos de última milla y por cada año ejecutan un costo aproximado de \$2.000 millones.

La E.R.T tiene una red troncal de fibra óptica entre Cali-Cartago y Cali-Buenaventura. que abastece armarios ópticos de acuerdo a la expansión de la entidad para la prestación de servicios más competitivos; sin embargo la emulación de las otras empresas prestadoras del servicio como Claro, Une, Telmex, están vinculando a su comercialización productos como el triple play que contienen los servicios de televisión, Voz y datos de los cuales la E.R.T no tiene el de televisión, situación que actualmente se vislumbra con proyectos para los cuales la entidad deberá utilizar grandes recursos.

En la visita técnica a las zonas donde opera la E.R.T, Buenaventura, zarzal, Buga, Cartago, Cali entre otras, se hizo la verificación de la contratación solicitando la relación de abonados y la carpeta de cada usuario con el historial de ordenes de servicio de los trabajos realizados durante cada vigencia; sin embargo el seguimiento es dificultoso pues no se precisan cantidades y ejecuciones por cada contrato.

Las labores técnicas realizadas por la entidad, están sujetas a mantener el servicio normalizado de las redes de comunicación y fallas en los equipos de respaldo, evitando los colapsos por vandalismo o daños generales.

Al tratar de atender oportunamente las exigencias de los clientes se incurre en una falta de planeación de intervenciones periódicas o rutinarias para objeto de diagnosticar, mejorar reparar y ampliar; es así como se discierne la ausencia de programas que mitiguen los riesgos de carácter técnico y se fortalezca el sistema.

Producto de estas revisiones tanto técnicas como documentales se logra detectar los siguientes hallazgos:

Hallazgo Administrativo No. 37

Se observa que la entidad en las instalaciones de Buga, Cartago y Buenaventura carece de espacio físico adecuado y no tiene un procedimiento apropiado para el almacenaje de bienes dentro de la cadena de suministro, por tal motivo no consta de un sistema organizado para el bodegaje inventariado de los bienes muebles, inmuebles y de consumo. Esto se evidencia actualmente en el manejo de los contratos de suministro para los llamados elementos de consumo los cuales se guardan en tres bodegas que no operan como almacenes propiamente, es así como funcionan: Bodega F-10 que relaciona los elementos de consumo de cafetería y aseo, Bodega BOEQ, en la cual se guardan los equipos y elementos de consumo menores que se compran por contratos de suministros, como Xagas, herrajes, mangos, regletas, tarjetas, herramientas y accesorios para el desarrollo de las actividades operacionales y bodega CTO 1, la cual es una bodega virtual (denominado así por ser manejada a distancia por los contratistas) que en la medida de la necesidad de cable de cobre o fibra se hace un pedido el cual es suministrado por el contratista.

Los contratos de suministros de equipos “Módems” denominados elementos de consumo, no disponen de entrada a las bodegas y por lo tanto se relacionan en la sede principal de Cali para el envío a las zonas de Buga, Buenaventura o Cartago los cuales se registran únicamente con los seriales en una base de datos llamada “Dintel” sin tener en cuenta el orden de almacenaje, costo y distribución los cuales no están contabilizados individualmente.

Por lo anterior no se evidenció un enlace de estos activos con un código de consumo, demostrando que es un control deficiente que dificulta la identificación, la trazabilidad y registro contable de estos elementos imprescindibles para la actividad técnica de la E.R.T.

Hallazgo Administrativo No. 38

No se evidenció un plan de contingencia que direcciona los mecanismos apropiados para mitigar las pérdidas del cable de fibra óptica y cobre por vandalismo, pues este es un factor de comportamiento variable que impide el crecimiento de la entidad volviéndose un menoscabo de los recursos y del desarrollo empresarial al considerarse como eventualidades onerosas y nocivas, por lo tanto se considera una gestión antieconómica para el desarrollo de la empresa que no se ve reflejada en el procedimiento de la administración del riesgo inherente a la misión y a la referencia normativa de la ISO 9001 por la cual esta entidad se certificó.

A la fecha no existe estadística de estos daños ni trámite administrativo que consolide el costo anual de las pérdidas integrando materiales y mano de obra en aras de aplicar los correctivos necesarios.

Hallazgo Administrativo No. 39

No se evidencia un plan o programa de mantenimiento preventivo que minimice el mantenimiento correctivo por daños intempestivos de las redes o equipos, es así como en cumplimiento de un requerimiento y en su respuesta mediante un correo electrónico la entidad manifiesta que: *“los programas de mantenimiento 2010 y 2011, la actividad de mantenimiento preventivo tampoco se ha realizado por el tema económico”*; y por lo tanto se colige que algunos procedimientos necesarios para el control de la gestión técnica carecen de planeación.

Hallazgo Administrativo No. 40

De la muestra seleccionada, las carpetas revisadas de los contratos de suministro y prestación de servicios relacionados con materiales y ejecuciones de mantenimiento, no son coherentes con la política de contratación, debido a que las actas de liquidación no evidencian la “descripción de bienes o servicios suministrados”, o el listado de actividades ejecutadas o suministradas durante la vigencia del contrato mencionado legalmente en el instructivo de interventoría y la política de contratación de la entidad.

Los análisis de conveniencia y oportunidad de los contratos seleccionados y revisados no están motivados y adolecen de un diagnóstico que permita integrar consecuentemente cada proyecto; es así como no existe documento alguno que sustente la necesidad, significando con esto que no se tiene en cuenta la planeación de los riesgos si se trata de atención a las contingencias o el cumplimiento del plan estratégico en acatamiento del mismo. Esto se puede corroborar por la ausencia de

programas efectivos que impliquen ejecución de obras de mantenimiento o daños a la infraestructura de redes o equipos tecnológicos por diferentes motivos. En otras palabras el trabajo de acciones correctivas realizado por el área técnica de la entidad se basa en la atención inmediata pero los costos no han sido calculados ni presupuestados mediante estudios que presenten un estimativo y tampoco hacen parte del plan estratégico.

Hallazgo Administrativo No. 41

El área técnica de redes no tiene los equipos suficientes para el trabajo operativo, atrasando con esto las labores prácticas en el terreno que se traducen en costo por desplazamiento de personal del área técnica y espera en la prestación del servicio con afectación a los usuarios; se evidencia que la herramienta es insuficiente pues existe una sola maquina empalmadora por fusión y un equipo ODRT para medición de fallas en fibra óptica para todo el departamentos del Valle, situación que no es funcional ni eficiente en detrimento de la celeridad frente a las contingencias presentadas.

Hallazgo Administrativo No. 42

La entidad en su plan estratégico 2008 – 2011 presentó la matriz que expone los proyectos de infraestructura tanto para los objetivos propuestos como las metas del plan de acción; sin embargo no es coherente el plan estratégico y el plan de acción en sus porcentajes, pues presenta incumplimiento en el objetivo *“Desarrollar programa de Expansión en Localidades actuales sectores del plan”* porque solo hace el 67%, inconsistencia en el objetivo *“Desarrollar Expansión en Nuevas Localidades”* en el 2010 hizo el 550% y en el 2011 el 300%, situación que no es clara y específica en su desarrollo, situación que no permitió la comparación con el presupuesto ejecutado. El plan estratégico no presentó una relación de proyectos realizados con el porcentaje de ejecución ni lo pendiente en el 2011, por lo que en esta lista de objetivos específicos se relacionaron programas sin valores en el “avance de ejecución de las metas” y “actividades del plan estratégico”, mostrando una información poco fundamentada y muy general.

Hallazgo Administrativo No. 43

Revisadas las carpetas seleccionadas de contratos de obra y suministro, prestación de servicios referidas a obras, no se observan los informes de labores resultado de la ejecución y seguimiento del cronograma de actividades el cual debe verificarse en todo proceso contractual; además no se evidencia la elaboración y presentación de informes técnicos detallados sobre el seguimiento y monitoreo en cada etapa del contrato con la ejecución de actas parciales durante la interventoría técnica y administrativa, lo que no deja ver con claridad el desarrollo técnico de los contratos, el resultado, su impacto y el control de calidad de las labores realizadas.

Hallazgo Administrativo No. 44

Las minutas contractuales carecen de georeferenciación, es decir que no se encuentra localización detallada y suficiente para el desarrollo del contrato describiendo el lugar o dirección donde se ejecuta la obra de la cual tampoco hace parte en la bitácora, ya que se trata de contratistas particulares a los cuales se les hace un contrato para que entreguen el resultado que conocen ellos de forma particular pero no es definida sobre la documentación, sin embargo la descripción del sitio no está resuelta ya que no es referenciada ni puntual pues en las denominadas “sabanas” o reportes de ejecuciones se describe únicamente el número de abonado y el tipo de conexión, y solo es posible identificar la ejecución generalizada la cual no es clara para el órgano de Control. Por la anterior razón se habla de la localización en un sitio específico con referencia de la ejecución realizada la cual no se encuentra en el informe de seguimiento o interventoría.

Hallazgo Administrativo No. 45

Es importante anotar que si bien es cierto que las carpetas de cada zona (Centro Sur y norte) como las denominan, está la trazabilidad de un cliente, los contratos como tal no identifican en sus anexos la descripción detallada de sus operaciones, situación que no muestra el desarrollo del contrato en la etapa de ejecución, terminación y el respectivo control en aras de mostrar la transparencia, celeridad y eficacia de las actuaciones de los contratistas, por lo que actualmente para confrontar el recibido a satisfacción se debe verificar en los archivos de cada zona y esto dificulta el traslado y seguimiento documental de los organismos de control, auditorías de calidad y el ente certificador.

Hallazgo Administrativo No. 46

De acuerdo a las observaciones anteriores, no se evidencia el seguimiento adecuado de las actividades contractuales ya que no se presenta resultados detallados de las ejecuciones de los contratos en carpetas o registros técnicos documentados, por lo tanto los procesos certificados por el organismo certificador BUREAU VERITAS, presuntamente no verificaron los procedimientos de seguimiento del proceso técnico debido a la falta de cumplimiento en el diligenciamiento de algunos formatos de los procedimientos de mantenimiento preventivo como por ejemplo los formatos F-154 y F-155, y la incoherencia entre lo enunciado para el mantenimiento preventivo cuando se expone la descripción de procedimientos en donde la responsabilidad es de los funcionarios de la entidad y los registros los realiza un contratista particular en el anexo 14, situación que se incumple actualmente por parte del proceso.

Hallazgo Administrativo - Fiscal No. 47

Evaluated el contrato No. 060 del 13 de octubre de 2011 entre la E.R.T y “Nafredes LTDA”, cuyo objeto es: *“implementar proyectos de infraestructura de acuerdo a necesidades y requerimientos del cliente a través de tarifas competitivas de mercado y con óptimos estándares de calidad, para dar cumplimiento a la obligación adquirida con UNIFET.”* valor de \$60.000.000 y ejecutado por \$56.526.651, se hizo la visita a los sitios donde se estableció un recorrido selectivo encontrándose que ninguna de los trabajos relacionados en el informe se ejecutó.

Los sitios visitados y confrontados son: construcción de tramo de fibra óptica hotel estación – buenaventura, construcción de tramo de fibra óptica hotel capilla del mar – buenaventura, construcción de última milla cliente quimpac – buenaventura, construcción de tramo de fibra óptica cliente codiser – buenaventura, construcción de tramo de fibra óptica cliente serpronet- buenaventura, construcción de tramo de fibra óptica cliente dhl – buenaventura, mantenimiento correctivo fibra 1- buenaventura

Las anteriores presuntas construcciones de Fibra óptica que forman parte de la muestra fueron visitadas en compañía del grupo técnico de la E.R.T en Buenaventura, encontrando que no existe trabajo de conexión de fibra óptica con los clientes antes mencionados y además estas empresas no tienen servicios con la E.R.T, situación que presuntamente obedece a un contrato no ejecutado, además no se evidenciaron los documentos y registros de labores que nos podrían aclarar estas inconsistencias encontradas ni el seguimiento detallado de las personas que hicieron la supervisión o la interventoría para que expliquen ampliamente y comprueben donde está la ejecución de este contrato revisada la muestra; por lo tanto se evidencia un presunto hallazgo por detrimento al erario por valor de lo ejecutado \$56.526.651..

- **Impacto de la contratación**

Los exagerados montos en la contratación sin una adecuada planeación y sin establecer unos análisis de costo-beneficio que favorezcan a la entidad y no a los contratistas dentro de una estructura ajustada y la falta de criterios para llegar al costo final de cada uno de los proyectos, han contribuido a que la empresa siempre presente déficit fiscal. Asimismo, la empresa subsiste es por otros ingresos (no operacionales) que no son misionales sino por la tercerización con los convenios marco con la Gobernación del Valle y a veces con el Ministerio de las TIC y otros, Instituto Colombiano de Minera y Geología “Ingeominas”.

- **Procesos Judiciales y Comité de Conciliaciones Judiciales**

Se reportaron 23 controversias judiciales y la entidad fue notificada de cinco (5) demandas laborales, impetradas por trabajadores oficiales de la entidad, solicitando el pago de horas extras a saber:

Juzgado	Demandante	Pretensiones	Estado	Probabilidad- (probable – eventual – remoto)
8 Laboral de descongestión de Cali	Cesar Tulio Restrepo	Pago horas extras y sanción moratoria 20 smlmv	Etapas Probatoria	Eventual
27 Laboral de descongestión de Cali	Didier James Bravo	Pago horas extras y sanción moratoria 20 smlmv	Etapas Probatoria	Eventual
9 Laboral de cal	Clara Inés Arias García	Pago horas extras y sanción moratoria 20 smlmv	Etapas Probatoria	Eventual
6 Laboral de descongestión Cali	Miguel Hernando becerra Orozco	Pago horas extras y sanción moratoria 20smlmv	Etapas Probatoria	Eventual
3 Laboral de descongestión de Cali	Jairo Armando Gallo	Pago horas extras y sanción moratoria 20smlmv	Etapas Probatoria	Eventual

Se presentaron demandas laborales por parte de ex empleados de la empresa servicios generales “EL FARO Ltda.”, la cual prestó sus servicios a ERT desde el abril de 2007 a febrero de 2009 y cuyas pretensiones pretenden que se declare solidaria a la ERT por las acreencias laborales que la empresa de servicios temporales no pagó.

Se constató que la mayoría de los demandantes son actualmente funcionarios de planta de ERT:

Juzgado	Demandante	pretensiones	Estado	Probabilidad
5 Laboral de Cali	Nayibe madroñero y otros	Pago liquidación laboral.	Pendiente fecha audiencia de conciliación	Incierta
2 Laboral de Cali	María Disley Montaña y otros	Pago liquidación laboral.	Pendiente fecha audiencia de conciliación	Incierta
6 Laboral de descongestión Cali	Cesar bayona y otros	Pago liquidación laboral.	Pendiente fecha audiencia de conciliación	Incierta
9 Laboral de Cali	Ana María Jiménez y otros	Pago liquidación laboral.	Pendiente fecha audiencia de conciliación	Incierta
9 Laboral de Cali	Isabel Gómez y otros	Pago liquidación laboral.	Pendiente fecha audiencia de conciliación	Incierta

Juzgado	Demandante	pretensiones	Estado	Probabilidad
1 Laboral de b/ventura	Luis Enrique Hurtado C.	Pago liquidación laboral.	Audiencia de conciliación marzo 7-2012	Incierta

En estos procesos fue llamada en garantía la Compañía Aseguradora Confianza, quien amparó el riesgo de salarios y prestaciones en los diferentes contratos de prestación de servicios que suscribió la empresa de Servicios Generales “EL FARO” con ERT, pero de acuerdo a la cuantía de las pretensiones y el valor de las pólizas, éstas garantías resultarían insuficientes para el amparo del eventual condena.

Procesos Ejecutivos

G&G Integral de Consultoría

En el mes de noviembre de 2010 se libró mandamiento de pago a favor de G&G y en contra de ERT, por \$140 millones por la falta de pago oportuno de unas facturas correspondientes a un diplomado dictado en ERT sobre normas NIIF.

Se encuentra pendiente por resolver el recurso de reposición y en subsidio, el de apelación contra el auto que resuelve incidente de nulidad, por falta de jurisdicción.

Denuncias Penales

Se presentaron denuncias penales que se relacionas a continuación:

Tipo	Despacho	Sujeto	Presunto delito	Observaciones
Denuncia penal	Fiscalía Cali	Carácter averiguatorio	Acceso abusivo a sistema informático	Pendiente citación ampliación denuncia
Denuncia penal	Fiscalía Buga	Carácter averiguatorio	Hurto Calificado. Fibra óptica en Yotoco	Pendiente citación ampliación denuncia
Denuncia penal	Fiscalía Cali	Carácter averiguatorio	Peculado por aplicación oficial diferente de acuerdo a informe de auditoría al cierre fiscal de la Contraloría Departamental del Valle se realizó por orden expresa de la Junta Directiva de ERT	Pendiente citación ampliación denuncia

Tipo	Despacho	Sujeto	Presunto delito	Observaciones
Denuncia penal	Fiscalía Cali	Carácter averiguatorio	Peculado por apropiación de acuerdo a informe de ejecución de los contratos interadministrativos 189, 253 y 269 de 2009, presentado por Elmer Montaña a la Junta Directiva de ERT. Secretario General de la Gobernación del Valle. Se realizó por orden expresa de la Junta Directiva de ERT.	Pendiente citación ampliación denuncia
Denuncia penal	Fiscalía Cali	Loaran S.A.	Abuso de Confianza Calificado. Recaudador que dejó de consignar \$56.000.000 desde junio de 2.010	Se realizó audiencia de conciliación fracasada el 14 de diciembre ante la Fiscalía 13 Local

No existen acciones de repetición incoadas por la entidad.

En la trazabilidad efectuada con el proceso financiero no se evidenciaron las provisiones necesarias para atender las contingencias que podrían generarse por los litigios judiciales.

Se evidenciaron debilidades en la conformación de los expedientes documentales los cuales no contaron con la totalidad de las piezas procesales como registro de las actuaciones surtidas en los diferentes despachos, además los folios archivados carecían de orden cronológico y foliatura, por lo que se configurara un hallazgo de tipo administrativo, por cuanto la situación descrita rompe con el principio de unidad documental.

Por otra parte se evidenció la no adopción del procedimiento de calidad para la atención de los litigios, por lo que se recomienda estudiar la posibilidad de crear un procedimiento de calidad, en aras de definir actividades, herramientas de control y responsables.

Hallazgo Administrativo - Disciplinario - Fiscal No. 48

La entidad pagó de acuerdo a conciliación de un proceso judicial a la firma "G y G" \$140 millones por el no pagó de facturas correspondiente a un diplomado dictado en la "E.R.T.," sobre normas NIIF la cual no se evidencio constancia de asistencia (horas realizadas) y el respectivo certificado, con base en este diplomado la firma demando a la entidad, pero no se evidencio el cumplimiento del contrato. Lo anterior se genera por falta de control y seguimiento en el proceso de capacitación, configurándose un presunto detrimento fiscal por \$140 millones de pesos.

Hallazgo Administrativo - Disciplinario - Fiscal No. 49

La Empresa de Recursos Tecnológicos del Valle de Cauca S.A. “E.R.T.” E.S.P. pagó al “Grupo TRASTEL” por concepto un embargo el mes de octubre de 2009 hasta mayo de 2010, \$2.700 millones por una conciliación judicial pero no se evidenció el soporte contractual que exigiera el pago del arrendamiento de los postes. Al no existir una clausula contractual que obligara a las partes mediante unas clausulas de exigencia, la entidad no debió realizar conciliación judicial por situaciones que no estaban sujetas a obligación de pagar taxativamente por escrito.

En respuesta la entidad la entidad demostró que pago por medio de comprobantes de pago No. 22042 del 8 de octubre de 2010 \$60.000.000., comprobante de pago No. 22043 por \$27.300.000 del 8 de octubre de 2010, recibo de consignación del 07 de octubre de 2010 a nombre de teléfonos de Cartago, es decir lo que se pudo evidenciar fue un pago por \$87.3 millones, pero la entidad no aportó el soporte contractual que exigiera el pago del arrendamiento de los postes. Al no existir una clausula contractual que obligara a las partes mediante a realizar suma alguna, la entidad no debió realizar conciliación judicial por situaciones que no estaban sujetas a obligación de pagar taxativamente situación que configura presuntamente un detrimento patrimonial y un presunto hallazgo de carácter disciplinario, la cual se deja en firme, por haber pagado cantidades no reconocidas contable y financieramente, posiblemente incumpliendo con el Decreto 115 de 1996.

3.4 QUEJAS

DC-28-2012-CACCI-5644

Queja allegada por el Asesor de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana y Comunicaciones de la entidad a la Subdirección Operativa Sector Descentralizado el día 04 de junio de 2012 por “Presuntas irregularidades en los convenios Nos. 189, 253, 268, 269 realizados en el año 2011 entre la Gobernación y la ERT.....” contenida en un recorte de periódico sin fecha del País con Fiscalía indaga y allegada al proceso auditor para su respectiva evaluación.

En estos términos se evaluaron los convenios y/o contratos interadministrativos correspondientes a la vigencia de 2009 como lo describía el recorte de periódico.

No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
51	Prestación de servicios de pauta publicitaria en diferentes medios interactivos.	Víctor Hugo Jurado Embase Concepto+Diseño	\$ 453.560.000,00
106	Adquisición de tres pantallas LED exteriores para el proyecto plazoletas interactivas en tres localidades del departamento.	B & G Trading Ltda.	\$ 960.000.058,00
107	Instalación programación y adecuación de tres pantallas LED para exteriores, propiedad E.R.T.	Olga Lucy Morales V.	\$ 540.000.000,00

No.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
121	Compra de diez mesas de uso exterior para cuatro personas c/u, un sistema de video conferencia mono punto, en protocolo H264 con cámara IP tipo domo instalada en parte exterior frontal de la pantalla, un sistema de web cam con imput con un solo botón para las video capsulas un switch de telecomunicaciones, un router de telecomunicaciones wifi, una UPS monofásica un gabinete cerrado de telecomunicaciones refrigerado , un sistema de video cámaras , un paquete de piezas publicitarias en radio, prensa y televisión para lanzar las plazoleas interactivas, capacitación básica de 10 personas de la E.R.T. en el uso de las pantallas y su sistema de video conferencia.	Publinet	\$ 476.484.500,00

Fuente: Oficina Jurídica ERT

Hallazgo de carácter - Administrativo - Disciplinario No. 50

Contrato No. 51 cuyo objeto contractual era prestación de servicios de pauta publicitaria en diferentes medios interactivos, por \$ 453.560 millones, evidenciándose que la firma contratista “ENBASE” no aportan los documentos que evidencien la solvencia económica ni aparece el certificado expedido por la Cámara de comercio que evidencie la existencia y representación de la empresa o establecimiento de comercio, el análisis de conveniencia y oportunidad no fue firmado como se puede evidenciar a folios 16 y 17 de la carpeta contractual, parece que el contrato no se hubiera ejecutado, solo aparece un informe pero enunciativo, no con soportes de ejecución aun no ha sido liquidado, situación que genera un presunto hallazgo disciplinario por no acatar no se debió prescindir de los parámetros constitucionales y legales en la Constitución bajo la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad artículo 209 de la C.P.

Hallazgo de carácter Administrativo - Disciplinario - Fiscal No. 51

Contrato No. 106 cuyo objeto contractual era **adquisición** de tres pantallas LED exteriores para el proyecto plazoleas interactivas en tres (3) localidades del departamento por \$ 960.000.058 suscrita con la firma B & G Trading Ltda.

Contrato No. 107.- cuyo objeto contractual era **instalación** programación y adecuación de (3) tres pantallas LED para exteriores, de propiedad E.R.T. suscrito con la señora Olga Lucy Morales por **\$540 millones**, de lo que se constató que la pantalla LED ubicada en la Biblioteca Departamental no está en funcionamiento, la instalación, programación y adecuación de la misma generó una gestión inadecuada ya que estas fueron colocadas, pero luego retiradas y no cumplieron el objeto social de acuerdo a la inversión ejecutada.

Asimismo, sucedió con las pantallas ubicadas en el Municipio de Buga y Buenaventura Valle, teniendo en cuenta que no existen ni actas de recibido a satisfacción debidamente especificadas se ignora si se implementaron y equiparon, pero estas no se encuentran en funcionamiento porque en visita de verificación por el equipo auditor se encuentran Almacén de la entidad y se constató que aparecen tiradas, además se verificó que no fueron inventariadas, tampoco ingresaron a formar parte de los estados contables.

Contrato No. 121.- cuyo objeto contractual era **compra** de diez (10) mesas de uso exterior para cuatro personas c/u, un sistema de video conferencia mono punto, en protocolo H264 con cámara IP tipo domo instalada en parte exterior frontal de la pantalla, un sistema de web Cam con imput con un solo botón para las video capsulas un switch de telecomunicaciones, un router de telecomunicaciones wifi, una UPS monofásica un gabinete cerrado de telecomunicaciones refrigerado , un sistema de video cámaras , un paquete de piezas publicitarias en radio, prensa y televisión para lanzar las plazoletas interactivas, capacitación básica de 10 personas de la E.R.T. en el uso de las pantallas y su sistema de video conferencia suscrito con la sociedad Publinet **\$476.484 millones**, en el que se observó, que en la plazoleta interactiva ubicada en la Biblioteca Departamental de la ciudad de Cali de acuerdo a la documentación suministrada por la entidad aparece que fue instalada la pantalla LED, pero en visita fiscal realizada por el equipo auditor al sitio no se encuentra en funcionamiento porque fue retirada del mismo.

Para verificar la existencia de las pantallas se realizó visita al Almacén de la entidad y se constató que aparecen allí tiradas, además se constató que no fueron inventariadas, ni forman parte de los estados contables, situación acaecida por falta de control y seguimiento a los recursos ejecutados e invertidos por la entidad, igualmente se configura presuntamente una gestión inadecuada y antieconómica lo que genera un presunto detrimento patrimonial en contra de la ERT.

Las situaciones encontradas en los contratos Nos. 106, 107 y 121 de 2009 se presentan por falta de control y seguimiento a los recursos ejecutados e invertidos por la entidad, lo que generó una gestión inadecuada y antieconómica y configura un presunto detrimento patrimonial por \$1.976.484.050. y un presunto hallazgo disciplinario por no obedecer los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a los que se aúnan la buena fe, la eficiencia, la responsabilidad, la participación y la transparencia, según el art. 3º de la Ley 489 de 1998.

Hallazgo Administrativo - Disciplinario No. 52

La inversión ejecutada por la ERT a través de los (4) cuatro contratos interadministrativos suscritos en la vigencia 2009 Nos. 189, 253, 268, 269 entre la Gobernación y la ERT.....” denotan unos excedidos gastos de publicidad que realizó el Departamento del Valle del Cauca por medio del socio e intermediario ERT, con el objeto de apoyar el objeto misional de la entidad por lo que se observó que al

no realizar una ajustada planeación para realizar una inversión aterrizada en la ejecución y aplicación de los recursos públicos encargados de acuerdo a los componentes tecnológicos, de divulgación y administrativos como se determinan en el cuadro inferior, situación que configura presuntamente un hallazgo de carácter disciplinario por incumplimiento a los Decretos No. 1727 de 1998, 2209 de 1998 y 1094 de 2001.

Componentes	Inversión y/o contratos interadministrativos.
Componente Tecnológico	\$ 4.293.178.815.
componente de divulgación	\$ 6.067.628.970.
componente administrativo	\$ 1.339.191.215.
Total contratos interadministrativos	\$11.699.999.000

Fuente: Muestra contractual

Significa lo anterior que las entidades que ejecutan recursos del Estado que necesariamente deban ejecutar gastos en “publicidad” deben someterse a lo dispuesto en los Decretos antes citados.

Estas entidades que manejan recursos del erario publico, no podrán patrocinar, contratar, crear diseñar y producir mensajes para ser transmitidos a la comunidad por radio, prensa, televisión o cualquier otro medio ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo a con policromías ni difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a ejecución de recursos públicos (Artículo 9 Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo primero del Decreto 2672 de 2001). Para ello, la ERT fue una simple intermediaria de la ejecución de los recursos que invierte directamente el Departamento en la contratación de publicistas y medios de comunicación cuyo fin no era otro, que divulgar la gestión del programa de gobierno y anunciar los eventuales resultados.

En los contratos anteriormente evaluados, no se debió prescindir que los servidores públicos se encuentran al servicio de la comunidad y están obligados a ejercer sus funciones de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la Ley (artículo 123 de la C.P.), con la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 de la C.P.) y que su responsabilidad no sólo se establece por infringir la Constitución y la Ley, sino también por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (artículo 6 de la C.P.).

Estos son mecanismos de control, “destinados a evitar la arbitrariedad, brindar seguridad jurídica, garantizar la integridad del patrimonio público y el debido cumplimiento de las funciones públicas, y a obtener el resarcimiento de los perjuicios si ellos se ocasionaren. El desconocimiento, culposo o doloso, de estas obligaciones, al desbordar el ordenamiento jurídico, puede generar responsabilidad penal, fiscal, patrimonial y disciplinaria”. (Concepto No. 1522 del 4 de agosto de 2002 el Consejo

de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce).

Y es que, los servidores públicos deben responder por sus actuaciones en tanto con ellas lesionen el patrimonio público del Estado, habida cuenta de que se encuentran al servicio de este y de la comunidad, y por lo mismo han de ejercer sus funciones con arreglo a lo previsto por la Constitución y la Ley, según trasunta del réquiem 123 Constitucional; su función administrativa ha de desarrollarse con fundamento en los principios consagrados en el artículo 209 Superior, que no son otros que los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a los que se aúnan la buena fe, la eficiencia, la responsabilidad, la participación y la transparencia, según el art. 3º de la Ley 489 de 1998.

A manera de información conminación al Gerente de la ERT

Seguimiento al oficio No.0797 de junio de 2012 suscrito por el Gerente de la Empresa de Recursos Tecnológicos ERT dirigido por la presidenta del Sindicato de trabajadores Sintra gobernaciones al pliego de peticiones de los trabajadores de la Empresa de Recursos Tecnológicos “ERT.”, de acuerdo al Código Laboral Colombiano Artículo 433.

QC-66-2012

Queja allegada por el Asesor de la Dirección Operativa de Participación Ciudadana y Comunicaciones a la Subdirección Operativa Sector Descentralizado el día 28 de mayo de 2012 ,la cual hizo parte del proceso auditor, presentada por el señor Luis Ángel Quiñones contra la Empresa de Servicios Públicos por el despido de” seis (6) personas son ellos: los trabajadores oficiales que fueron desvinculados de la ERT el pasado 30 de abril de 2012: Clara Inés Arias Garcia-Tecnologa de Soporte y Aprovechamiento. Afiliada a Sintra gobernaciones. Jazmín Castro Buitrón-Asistente de Recursos Humanos. Afiliada a Sintra gobernaciones. Carmen Eliana Pardo Corrales-Auxiliar de Recursos Humanos. Afiliada a Sintra gobernaciones. Jennifer Rose Mosquera-Asistente Comercialización. Afiliado a Sintra gobernaciones. Víctor Mercado Auxiliar de Mercadeo. No afiliado al sindicato....” Se verifico que los siguientes funcionarios habían desempeñado sus labores en la empresa de la siguiente manera:

Clara Inés Arias García, fue vinculada por medio de un contrato de trabajo a término indefinido a partir de 2 de julio de 1998 y que mediante comunicado de 27 de abril de 2012 fue declarado su contrato unilateralmente terminado.

Yazmin Castro Buitrón, fue vinculada por medio de un contrato de trabajo a término indefinido a partir de 3 de mayo de 2004 y que mediante comunicado de 27 de abril de 2012 fue declarado su contrato unilateralmente terminado.

Carmen Eliana Pardo Corrales, fue vinculada por medio de un contrato trabajo a término indefinido a partir de 15 de julio de 2010 y que mediante comunicado de 30 de abril de 2012 fue declarado su contrato unilateralmente terminado.

Jennifer Rose Mosquera, fue vinculada por medio de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año a partir de 24 de agosto de 2010 y que mediante comunicado de 30 de abril de 2012 fue declarado su contrato de trabajo unilateralmente terminado.

David Monsalve Camacho, fue vinculado por medio de un contrato de trabajo a término indefinido a partir de 16 de enero de 2001 y que mediante comunicado de 30 de abril de 2012 fue declarado su contrato unilateralmente terminado.

Víctor Hugo Mercado Lenis, fue vinculado por medio de un contrato de trabajo a término indefinido a partir de 3 de enero de 2011 y que mediante comunicado de 30 de abril de 2012 fue declarado su contrato unilateralmente terminado.

Hallazgo Administrativo - Disciplinario No. 53

Dentro de las cláusulas pactadas entre los trabajadores y la ERT al firmarse los contratos a término fijo, se acordó que si al finalizar un contrato de término fijo, o si la empresa decide no renovarlo por considerar que el empleado no cumple con sus expectativas o porque la empresa tiene dificultades económicas, todo lo que debía realizar, era notificar al trabajador con una anticipación de 30 días su decisión de no renovar el contrato de trabajo. Por el contrario, en el contrato a término indefinido, la empresa no puede despedir al empleado a no ser que existan unas justas causas para hacerlo.

En todo caso, la empresa puede despedir o dar por terminado un contrato en el momento que así lo decida, pero si se toma esa decisión sin la existencia de una justa causa, debe entonces pagar la respectiva indemnización al trabajador de conformidad en lo normado en el *“Artículo 64. Terminación Unilateral del Contrato de Trabajo sin justa causa, artículo modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002 que al texto dice:*

“En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan: “

La misma norma contempla dos posibilidades dependiendo el monto del sueldo del trabajador despedido. Así:

Si el trabajador devenga menos de 10 salarios mínimos mensuales, la indemnización será de la siguiente forma:

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

1. Treinta (30) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.
2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los treinta (30) básicos del numeral 1, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción;

Si el trabajador devenga un salario igual o superior a 10 salarios mínimos mensuales, la indemnización será en los siguientes términos:

1. Veinte (20) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.
2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo, se le pagarán quince (15) días adicionales de salario sobre los veinte (20) días básicos del numeral 1 anterior, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

Se pudo evidenciar mediante el proceso Auditor que la Empresa no tuvo en consideración realizar una planeación efectiva para el despido de estos funcionarios, tampoco se pagaron las indemnizaciones respectivas conforme a lo que reza la Ley laboral, artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, Tampoco hubo un estudio técnico que soportara a decisión tomada, por tal motivo, se configura un presunto hallazgo de índole Administrativo y Disciplinario, por no haberse agostado las causales de despido de los trabajadores, de acuerdo a las irregularidades que se presentaron en el despido de los funcionarios de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P. "ERT.

3.5 REVISION DE LA CUENTA

La Contraloría Departamental del Valle, rindió la cuenta en término legal, cumpliéndose lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 006 de 2011. Se rindió la información correspondiente al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2010, y 2011 y se radicó la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas Sircvalle y RCL., de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se observaron inconsistencias en la información rendida y relacionada con los siguientes procesos: Financiero, Contratación, Recurso Humano, Plan estratégico, indicadores de gestión confrontados a través del Sistema de Rendición Electrónica en Línea (Sircvalle y RCL).

Concluida la revisión de la cuenta y el proceso auditor sobre los procesos seleccionados y con base en las observaciones consignadas sobre el Sistema de Control Interno, el Dictamen sobre los Estados Financieros, Proceso Financiero, Proceso de Contratación, Proceso de Gestión y resultados fiscales, no se fenece la cuenta correspondiente a la vigencia 2011.



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

3.6 RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS

Hallazgo Administrativo No. 54

La Empresa de Recursos Tecnológicos ERT S.A. E.S.P., no realizó rendición pública de cuentas; la entidad no posee un mecanismo específico para dar a conocer a la comunidad los resultados de su gestión especialmente en lo relacionado con cumplimiento de metas, ejecución de plan estratégico y operativo y de inversiones, estados financieros y ejecución presupuestal, proyectos de inversión, desarrollo de planes, programas -proyectos y contratación, de acuerdo a los parámetros consagrados en la Ley 489 de 1998 artículo 38 y 39.



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. ANEXOS

1. Dictamen Integral Consolidado
2. Estados Contables
3. Cuadro Resumen de Hallazgos
4. Cuadro de Beneficios de Control Fiscal

1. DICTAMEN INTEGRAL CONSOLIDADO

Doctor
Gerente Encargado
CRISTIAN CAICEDO DE LA SERNA
Empresa de Recursos Tecnológicos “ERT”
Presente

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Empresa de Recursos Tecnológicos “ERT”.

Lo anterior a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2010 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los mismos años; dichos Estados Contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Departamental del Valle.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de las cuentas, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal de la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. “E.R.T.”, rindió la Cuenta Anual consolidadas por la vigencia fiscal 2011, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas vigente de esta Contraloría.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma. Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron

analizadas, y se excluyeron del informe, los hallazgos que se encontraron debidamente soportados.

DICTAMEN INTEGRAL

Con base en el Concepto sobre la Gestión de las áreas, procesos o actividades auditadas y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, no se fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente a enero 01 a diciembre 31 de 2011.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

Concepto sobre Gestión y Resultados.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría

Vigencia 2010

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLE CON OBSERVACIONES		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	158	100	56%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	44	26	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	72	32	

Fuente: Matriz de calificación de la Gestión-CDVC.

Vigencia 2011

CALIFICACIÓN CONSOLIDADA DEL DICTAMEN INTEGRAL				
CONCEPTOS		CALIFICACION		
CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN		DESFAVORABLE		
OPINION ESTADOS CONTABLES		RAZONABLE CON OBSERVACIONES		
DICTAMEN INTEGRAL		NO FENECE		
CONCEPTOS	GESTION	ESPERADO	CALIFICADO	%
CONSOLIDADO GESTIÓN	INADECUADA	158	106	58%
CONSOLIDADO LEGALIDAD	INADECUADA	44	26	
CONSOLIDADO FINANCIERA	INADECUADA	72	34	

Fuente: Matriz de calificación de la Gestión-CDVC.

Opinión sobre los Estados Contables

La Opinión sobre los Estados Contables teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de estados financieros de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P (ERT) del Valle del Cauca, al 31 de diciembre de 2010 así como al 31 de diciembre de 2011 son, RAZONABLE CON OBSERVACIONES, coherente con la calificación consolidada en la Gestión Financiera.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cincuenta y cuatro (54) hallazgos Administrativos, de los cuales dieciocho (18) corresponden a presuntos hallazgos disciplinarios, once (11) a presuntos hallazgos con alcance fiscal, por de **\$4.013.444.121.10** y uno (1) con incidencia penal, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente y una función de advertencia.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe realizar un Plan de Mejoramiento que incluya las acciones incumplidas en el anterior documento (plan de mejoramiento anterior a la presente auditoría), y las acciones y metas que se implementarán para solucionar las deficiencias u observaciones comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Subdirección Operativa para el Sector Descentralizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución vigente de esta Contraloría.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

2. OPINION DE ESTADOS CONTABLES

Doctor
CRISTIAN CAICEDO DE LA SERNA
Gerente (E)
Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P (ERT)

Asunto: Opinión Estados Contables vigencias 2010 y 2011.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria a los Estados Financieros a la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P (ERT) del Valle del Cauca, a través del examen de los Balances General al 31 de diciembre de 2010 como a diciembre 31 de 2011 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social por los periodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010 y el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011; así como la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad, la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, consiste en producir un informe en el cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados, así como la Eficiencia y la Eficacia del Sistema de Control Interno.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas, políticas y procedimientos de Auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle y la Resolución 100-28.22.005- donde se implementa el Sistema de Gestión de Calidad, compatibles con las de general aceptación, por lo tanto requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la Gestión de la entidad; las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable.

Se detalla a continuación las deficiencias encontradas de tipo estructural que permitan sustentar la opinión sobre la razonabilidad o no a los estados contables.

El Software financiero no opera en línea con las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, así mismo no se encuentra integrado entre ellos como tampoco con los programas de Nómina IALEPH, almacén y el de Propiedad Planta y Equipo, lo cual

hace que el programa financiero presente un desarrollo incompleto de funcionalidad e integración, no es confiable y oportuno.

El programa financiero carece de un antivirus actualizado que funcione con licencia.

La entidad no tiene constituido un fondo de contingencias para los procesos jurídicos en los cuales están inmerso la ERT, dado el caso en que se llegare a fallar algún proceso en contra de la Empresas de Recursos Tecnológicos esta situación atentaría aún más con el equilibrio financiero de la Entidad.

En el 2011 el departamento jurídico reportó unas responsabilidades contingentes por \$480 millones y unos derechos contingentes los cuales no está valorados situación está que impidió realizar las respectivas conciliaciones con los estados financieros, confirmándose que los procesos conciliatorios no se realizan entre estas dos áreas (Jurídica y contabilidad).

El inventario reportado en el aplicativo SRF se evidencia bienes en comodato los cuales no está registrados en las cuentas de orden respectiva.

La estructura del balance a nivel de tercero entregado por la entidad en medio magnético se mantiene bajo los parámetros del catálogo general de cuentas, excepto en la descripción del detalle de las cuentas y subcuentas lo que hizo imposible establecer la clasificación de los deudores

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Resolución 100.28.02.13 expedida en diciembre 18 de 2008, establece la presentación de un informe sobre la situación del sistema de Control Interno Contable de las Entidades sujetas a Control fiscal.

Teniendo en cuenta lo expresado en el informe de auditoría la opinión de los Estados Contables de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P (ERT) del Valle del Cauca al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011 son, RAZONABLE CON OBSERVACIONES.

Atentamente,

Luís Enrique Cancimance Calderón
Tarjeta Profesional No.29870-T

**3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL A LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS DE LA "ERT"
VIGENCIAS 2010 y 2011**

130.19.11

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	GESTIÓN								
1	<p>La entidad no cuenta con informes tales como la planeación de la gestión, comercialización de los inventarios, negociaciones de los encargos fiduciarios, tributarios, análisis financieros, seguimientos a las inversiones, de tal forma que ofrezca garantías para el desarrollo, registro y control de las operaciones financieras. Tampoco, presentó componentes de inversión ni financieros ni indicadores de gestión para el cuatrienio, no incorporó ni adoptó un plan de inversiones que estuviera acorde con los requerimientos de la misma, dificultándose realizar una eficiente efectiva planeación con respecto a las inversiones, teniendo en cuenta que el sector en que se mueve la entidad es enormemente dinámico y cambiante, esta debe estar atenta y segura donde poder realizar las posibles inversiones, donde estas sean las más confiables y convenientes para la entidad.</p> <p>Procedimiento para inversiones. Igualmente, la entidad no cuenta con un procedimiento claramente definido para la constitución,</p>	<p>"...Afirmar que no existen si en nuestro Sistema de Gestión Calidad se cuenta con todas las caracterizaciones por procesos, subprocesos y procedimientos, la forma como desarrollar el objeto social de la empresa, el cual está encaminado al cumplimiento de la misión y visión de la compañía, en estas caracterizaciones se establecen el objetivo, alcance, responsable, actividades, insumos de entrada y salida de cada uno de los procesos y subprocesos que pone en marcha la compañía. Adicionalmente, cada año se pasa a la Junta Directiva, el informe de Gestión del año, lo mismos que a los miembros de la Asamblea General y que a su vez reposa como un documento obligatorio en los registros del Sistema Gestión de Calidad....." <i>El contenido y texto completo de la respuesta de la entidad reposa en el archivo de gestión de la CDVC de la auditora Integral Modalidad Regular vigencias 2010 y 2011</i></p>	<p>La respuesta de la entidad no aclara ni desvirtúa el hallazgo, este se formuló porque la entidad no adoptó un plan de inversiones, por lo tanto no presentó componentes de inversión, tampoco se construyeron indicadores financieros, de gestión para el cuatrienio, no incorporó ni adoptó un plan de inversiones que estuviera acorde con los requerimientos de la misma, dificultándose realizar una eficiente efectiva planeación con respecto a las inversiones, por lo anterior el presente hallazgo queda en firme.</p>	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	administración y realización de su portafolio de inversiones, de manera que se garantice un adecuado control y obtención de rendimientos en pro de los recursos de la entidad, para evitar el riesgo de pérdida de los mismos.								
2	<p>Se realizó visita a la sede de la ERT., ubicada en el Municipio de Palmira para verificar la existencia, funcionalidad y operatividad de un centro de datos "DATA CENTER", por contrato No. 29 de 2010 por \$210.000.000, constatándose, que aunque se cumplió con el objeto contractual dicha inversión no ha prestado aun, los servicios para lo que fue construida, y no se evidenció el valor social y económico que le proporcionaría a la empresa y a la comunidad.</p> <p>Situación presentada porque la entidad no ha comercializado y socializado la prestación de este nuevo servicio a la clientela de la ERT, no aparecen registrados aun clientes que la entidad le este confiando la custodia, como la salvaguarda de la información "sistemas de información, sistemas operativos y sistemas aplicativos", y de otros valores o documentos de seguridad como licencias de software etc., situación que ha venido generando un lucro cesante</p>	<p>"..En consideración a las observaciones planteadas me permito indicar que si bien es claro que el proyecto, inicio su montaje en el año 2010, es también importante resaltar tal y como lo anota los informes de interventoría que el mismo debe continuar su fase de inversiones a fin de garantizar los niveles suficientes de confiabilidad para que los clientes, estén seguros de ser depositarios de la información en este lugar. Al respecto es necesario que el ente de control indague al respecto de otro tipo de espacios denominados "DATA CENTER" con el fin de poder certificar las necesidades de operación de este tipo de proyectos, los cuales no solo incluyen la parte de obras civiles, aseguramientos antisísmicos, si no también y sobre todo aspectos tales como controles de acceso, seguridad, iluminación, control de aires, humedad, control anti-incendios, redundancia eléctrica, redundancia de servicios de datos entre otros."El texto</p>	<p>En la respuesta de la entidad no se observaron los argumentos desvirtuando lo observado, teniendo en cuenta la naturaleza misional de la empresa de la prestación de servicios tecnológicos en al ámbito Nacional e Internacional; de diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC., y para la prestación de servicios tecnológicos; la entidad construyó un centro de datos "DATA CENTER" en el Municipio de Palmira para ampliar el portafolio de servicios por medio del contrato No. 29 de 2010 por \$210.000.000, la cual generaría mayores ingresos a la empresa, constatándose, que aunque se cumplió con el objeto contractual dicha</p>	X	X	X			280.000.000

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	para la entidad, por \$210 millones, por una gestión inadecuada y antieconómica tipificándose un presunto hallazgo fiscal. Igualmente se ejecutó un contrato de interventoría por \$70 millones.	<i>de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción.</i>	inversión no ha surtido los objetivos esperados, no se evidenció el valor social y económico que le proporcionaría a la empresa y a la comunidad,. Por lo anterior el hallazgo permanece y queda en firme.						
4	Se Observó que las tablas de retención documental "T.R.D" establecidas mediante la Ley 594 de 2000, ley General de archivo aunque fueron adoptadas mediante resolución No. 431 de 29 de octubre de 2009, no se está dando estricta aplicación a la Ley, ya que evaluados algunos procesos, situación que se pudo constatar en el manejo de los documentos entregados al equipo auditor, en los procesos; jurídico, el financiero, el de la alta dirección, evidenciándose falta de aplicación de las tablas de retención documental en los archivos no aparece organizada la documentación en forma cronológica y con las respectivas tablas, denotándose poca aplicación de los archivos de gestión, archivo corriente y permanente; por tal razón esta auditoría establece un presunto hallazgo de índole administrativo, por incumplimiento de la Ley de Archivo se configura un presunto hallazgo de carácter disciplinario.	Al Personal de ERT se le dio capacitación sobre el tema de radicación de los documentos y como se debe foliar los mismos en los meses de Octubre 2009, Junio 2010, Mayo 2011 y Abril de 2012 y se adjuntan los soportes respectivos de las capacitaciones....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción.	De acuerdo a la respuesta presentada por la entidad, se aceptan los argumentos y soportes presentados por la entidad, tanto que se ve que la entidad ha realizado acciones tendientes a subsanar esta observación, también hay que mencionar que la implementación de las tablas de retención documental exigen unos recursos importantes, la entidad no está en capacidad en estos momentos de realizar ningún tipo de inversión dado que posee en estos momentos un déficit importante, por lo tanto el equipo auditor considera que el hallazgo de carácter disciplinario se libera porque las pruebas y los argumentos lo desvirtúan, pero queda en firme el hallazgo administrativo la cual será objeto de plan de mejoramiento para el seguimiento y control.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
5	Se verifico en el contrato No. 034 de 4 de enero de 2010 suscrito entre la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. y la firma contratista "Loaran S.A." cuyo objeto fue "el recaudo de los dineros provenientes de los pagos al día por el servicio de telecomunicaciones hagan los usuarios dentro de la fecha limite estipulan en la factura, en las oficinas autorizadas por la E.R.T. S.A. E.S.P. y Nokia siemens networks Colombia Ltda-Centelsa, el contratista se obligaba a consignar el dinero producto del recaudo", que la empresa denominada LOARAN S.A. se apropió de \$59.940.577 Millones de pesos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, producto de los dineros recaudados por los clientes de la E.R.T, se pudo establecer que la empresa E.R.T. no realizo el seguimiento efectivo y eficiente del control de los recursos consignados por el operador del recaudo, teniendo en cuenta que existe un procedimiento establecido por la entidad y este se debe efectuar mediante conciliaciones a diario cruzando lo consignado por el operador con lo registrado en los bancos asignados para tal fin, la mala gestión y seguimiento, control y aplicación del procedimiento	Se verificó en el contrato No. 034 del 4 de enero de 2010 suscrito entre la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. y la firma contratista "Loaran S.A." cuyo objeto fue "el recaudo de los dineros provenientes de los pagos al día por el servicio de telecomunicaciones hagan los usuarios dentro de la fecha limite estipulan en la factura, en las oficinas autorizadas por la E.R.T. S.A. E.S.P. y Nokia siemens networks Colombia Ltda-Centelsa, el contratista se obligaba a consignar el dinero producto del recaudo", que la empresa denominada LOARAN S.A. se apropió de \$59.940.577 Millones de pesos correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, producto de los dineros recaudados por los clientes de la E.R.T, se pudo establecer que la empresa E.R.T....." <i>"El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i>	La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo, dado que la aseguradora "Seguros del Estado, menciona mediante comunicado del 23 de Septiembre de 2010, que no se le concedió el debido proceso a la firma contratista "Loaran" para que se defendiera, por lo expuesto anteriormente se mantiene el hallazgo.	X	X	X		59.940.577.	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>generaron un presunto detrimento fiscal por \$59.940.577 además, configurándose un presunto Hallazgo de carácter administrativo y disciplinario. La falta de seguimiento, control y la aplicación del procedimiento irregularmente generaron un presunto detrimento fiscal por \$56.998.648, además, configurándose un presunto Hallazgo de carácter administrativo y disciplinario por incumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y de obligatorio cumplimiento.</p>								
6	<p>Sueldos y salarios: Se cruzó la planta de cargos con las nominas de los años 2010 y 2011, evidenciándose que los pagos por este concepto presentaron diferencias, pues, mediante acta No. 162 de fecha 17 de diciembre de 2008, la junta directiva aprobó una planta de 120 empleados y según lo evidenciado en las nóminas mensuales de acuerdo al historial de la planta global, aparecen solo 114 funcionarios, existiendo una diferencia de 6 empleados. (Confrontación realizada con fecha corte 01 de diciembre de 2010), lo anterior, demuestra que no hay estudios técnicos ajustados a la realidad de la empresa donde la</p>	<p>Frente al hallazgo número 6, no lo compartimos como un hallazgo negativo, por el contrario es un observación positiva dado que con estos 6 cargos no provisionados fueron un ahorro que ayudo a que el difícil de la compañía fuera menor, no es lógico pensar que por el ahorro de 6 cargos se deduzca con tal ligereza que no hubo una planeación o un estudio técnico adecuado para los ajustes a la planta de cargos, incluso estudios que el área de control Interno les suministro cuando solicitaron la información. Ahora bien, de no existir un auto - control y una auto - evaluación, como lo ordena el MECI,</p>	<p>Los argumentos presentados por la entidad no son suficientes y no desvirtúan el hallazgo porque el equipo auditor evidenció falta de control en el procedimiento de la nómina, el aplicativo presentó fallas en el sistema, como se pudo observar en las novedades mensuales acaecidas en el mes de abril 30 de 2012, la cual hubo dos (2) trabajadores, que a pesar de que la Empresa de Servicios Tecnológicos ERT les había dado por terminado el contrato de trabajo, esta no los desvinculó de la salud (EPS), situación que generó un</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>planta de cargos sea la que de verdad se necesite para que funcione de una manera eficiente ,eficaz y transparente y brinde la sostenibilidad financiera que económica que se requiere.</p> <p>Asimismo, se observó falta de control en el procedimiento de la nómina, porque el aplicativo presenta fallas en el sistema, como se pudo observar en las novedades mensuales acaecidas en abril 30 de 2012, hubo dos trabajadores que no los desvincularon de la salud (EPS), situación que generó un desorden administrativo y financiero que va en contra de los proceso y procedimientos establecidos en la entidad por falta de aplicación de un efectivo y eficaz aplicativo en el software de nómina.</p>	<p>no nos hubiéramos dado cuenta que el aplicativo no los retiro de las EPS."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</p>	<p>desorden administrativo y financiero que va en contra de los proceso y procedimientos establecidos en la entidad por falta de aplicación de un efectivo y eficaz aplicativo en el software de nómina, en este orden el hallazgo de carácter administrativo queda en firme.</p>						
7	<p>La entidad no cuenta con un Manual de funciones que contenga objetivos generales y específicos y la determinación de cada uno de los requisitos para ostentar los cargos existentes, éste se sustenta en un formato implementado por el Sistema de Gestión de Calidad No. F-08 donde describen los requisitos para cada cargo.</p> <p>Con lo anterior se evidenció que no se ha adoptado legalmente el manual de funciones de la entidad,</p>	<p>"Frente al hallazgo número 7, no compartimos que se diga que no existe un manual de funciones, cuando se les entrego a los auditores en medio magnético todos los perfiles de los cargos y los que solicitaron en medio físico se les entrego, el manual con los documentos originales reposa en el área de Planeación y es exactamente idéntico al que reposa en el disco calidad.... .."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la</p>	<p>Evaluados los argumentos presentados por la entidad son válidos, pero la observación es directamente encaminada a que legalmente no existe un manual de funciones adoptado por acto administrativo (Resolución) documento que debe determinar las funciones específicas para cada cargo, los perfiles de los cargos de la entidad, compromisos y las competencias de los mismos, pues lo que existe que la</p>	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>lo que ha permitido nombrar servidores públicos sin el lleno de los requisitos, situación que se genera por falta de control y adopción de políticas claras para la vinculación y manejo de los empleados, circunstancia que genera un alto riesgo laboral, porque bajo la liberalidad de un formato de descripción de perfil de cargos manejan los requisitos para realizar un nombramiento, quedando al arbitrio del Gerente esta potestad la cual se puede ser modificada cuando se requiera.</p> <p>Tampoco se observó el Reglamento Interno de trabajo en lugar visible, donde los empleados puedan acceder a este de manera fácil y periódica y saber cuáles son las normas que los rigen en materia laboral interna.</p> <p>En la historia laboral del Subgerente Financiero de la ERT, nombrado según Resolución No. 438 de fecha octubre 26 de 2010, se evidenció que no se encuentran los requisitos establecidos en la descripción y perfiles del cargo mediante el formato F-081 debido que no cuenta con la especialización requerida, por tal razón este funcionario no podía haberse nombrado.</p>	<p><i>entidad en oficio No. CACCI/No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i></p>	<p>entidad llama manual se sustenta en un formato implementado por el Sistema de Gestión de Calidad No. F-08 donde describen los requisitos para cada cargo, lo que no obedece a un manual, por lo anterior el hallazgo de carácter disciplinario queda en firme.</p> <p>Además, este hallazgo se unifica con el presunto hallazgo de carácter disciplinario No.57 contenido en el mismo informe preliminar por tratarse del incumplimiento del mismo manual y posible incumplimiento de la Ley 734 de 2000 artículo 34 Numeral 19 de los deberes de los servidores públicos.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	<p>En la historia laboral del Coordinador de Recursos Humanos de la ERT, nombrado según Resolución No. 433 del 15 octubre de 2010, se evidenció que no reposa en la carpeta, documentación alguna que acredite educación, formación y experiencia para el cual fue nombrado, según hoja de vida adjunta, el título obtenido era de Ingeniero Topográfico y su experiencia había desarrollado en construcciones civiles, lo cual no existe ninguna correlación para lo que se le contrato, evidenciándose que no cumplía el perfil exigido por el Manual de funciones de la entidad para ostentar dicho cargo, situación que demuestra falta de aplicación de las normas vigentes y aplicables de acuerdo a la misión de la entidad.</p> <p>Por otra parte no se evidenció acto administrativo del retiro de este funcionario, pues el último pago se evidenció en la nomina de la segunda quincena del mes de Noviembre de 2010, lo anterior configura un presunto hallazgo disciplinario, igualmente posible incumplimiento la Ley 599 de 2000 por presunta extralimitación de funciones configurándose un presunto hallazgo con incidencia penal.</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
8	<p>Por Resolución de viáticos No.003 del 20 enero de 2010 el Gerente de la ERT se autorizó viáticos y desplazamiento al extranjero, a la ciudad de Miami Estados Unidos de América USA., del 22 al 26 de enero de 2010, con el objeto de asistir a una reunión de negocios NAR Américas, la cual debió pedirle autorización a la Junta Directiva ya que no se encuentra dentro de sus funciones autorizarse el mismo desplazamiento y viáticos al exterior por \$2.872.350, además, no se evidenció cumplidos y asistencia a la reunión de negocios, circunstancia que le configura un presunto detrimento patrimonial. En este orden no se evidenció la autorización Junta Directiva para que el representante legal de la entidad se hubiere concedido el mismo la autorización para salir fuera del País, presentándose presunto incumplimiento de la Ley por extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones contraviniendo el artículo 413 del Código Penal.</p>	<p>ERT es una sociedad por acciones de carácter comercial, un proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, la cual en virtud del artículo 55 de la ley 1341 de 2009, se rige por el Derecho Privado. Los Estatutos de una sociedad, no son más que un contrato social, que los socios han establecido como las normas a seguir para el devenir societario. Dentro de las funciones de la Junta Directiva (Art. 47), NO se encuentran la de autorizar los viáticos al Gerente de la compañía y no se realiza ninguna diferenciación sobre si el desplazamiento es dentro o fuera del país. Según la apreciación de la auditoría, el funcionamiento de la sociedad sería paquidémico, ya que el Representante Legal de la empresa, de debe solicitar autorización a la junta para su desplazamiento y para viáticos. Teniendo en cuenta que la empresa cuenta con sedes en todo el Departamento prácticamente habría que reunir la Junta Directiva dos o tres veces por semana para estos menesteres....." <i>"El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del</i></p>	<p>Las comisiones en el exterior de los funcionarios del sector descentralizado se otorgarán mediante acto de la respectiva junta o consejo directivo, que será aprobado por resolución firmada por el ministro de relaciones exteriores, el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro o Jefe del Departamento Administrativo del organismo al cual esté adscrito el respectivo establecimiento. Modificado por Decreto Nacional 584 de 1991, Decreto Nacional No. 2573 de 1991 Para los funcionarios públicos, en concordancia con el Decreto No. 1042 de 1978 modificado por el Decreto 1680 de 1991. En este análisis no existe resolución interna en la entidad que regule la autorización de viajes al exterior de los servidores públicos y trabajadores, por lo tanto se rigen por las normas generales aplicables, menos aun sin dentro de las de las funciones que le concedió la Junta Directiva (Art. 47) no se encontraban la de autorizarse los viáticos al mismo Gerente de la compañía y no se realizó</p>	x	x	x	x	2.872.350	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		<i>derecho de contradicción</i>	ninguna diferenciación sobre si el desplazamiento es dentro o fuera del país, por lo anterior el presunto hallazgo de carácter disciplinario, fiscal y penal queda en firme.						
9	<p>Por medio de la Resolución No. 344 del 16 de julio de 2010 el Gerente de la ERT., se ordenó la compensación excepcional de vacaciones en dinero por \$6.613.836., evidenciándose que dentro de las funciones del Gerente no se le conceden estas facultades, de los actos administrativos que autorizan decisiones para el Gerente le compete a la junta directiva, pudiéndose haber presentado un presunto detrimento fiscal, por haberse compensado las vacaciones sin autorización de la junta directiva siento este el máximo órgano administrativo de la entidad. Teniendo en cuenta que con cargo al tesoro departamental no se podrán crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado, incumpliendo con los estatutos de la junta directiva.</p>	<p>En primer término, es necesario aclarar que ERT tiene personería jurídica propia, autonomía administrativa y presupuesto propio, por lo que no se encuentra incluida en el presupuesto departamental, como se afirma en el hallazgo. El artículo 10 del Decreto 3135 de 1968, a la letra dice: "(...) <i>Es prohibido compensar las vacaciones en dinero; pero el jefe del respectivo organismo puede autorizar que se paguen en dinero, hasta las correspondientes a un (1) año en casos especiales de perjuicio en el servicio público. (...)</i>" "El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</p>	<p>Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo y continua en firme en aplicación del artículo 10 del Decreto 3135 de 1968, a la letra dice: "(...) <i>Es prohibido compensar las vacaciones en dinero; pero el jefe del respectivo organismo puede autorizar que se paguen en dinero, hasta las correspondientes a un (1) año en casos especiales de perjuicio en el servicio público. (...)</i>", ya que aparecen actos administrativos o certificaciones de que la entidad en esa época hubiera sufrido un perjuicio en el servicio público, por lo tanto la presunta conducta omisiva tipifica el presunto hallazgo de carácter disciplinario, pero el mismo Decreto desvirtúa el presunto hallazgo fiscal porque el pago de la compensación corresponde a las vacaciones remuneradas a que el funcionario en cuestión tenía</p>	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
			derecho, por lo tanto se libera el presunto fiscal y queda en firme el sancionatorio, de carácter disciplinario						
10	EL proceso utilizado en el “aplicativo y/o programa denominado nómina”, ha venido presentando inconsistencias por falta de seguimiento, control y autocontrol de los funcionarios encargados, evidenciándose que el proceso operativo del mismo quien maneja el programa es el analista encargado y no el que presta la ayuda de soporte técnico de la entidad, ya que este, es el que maneja el proceso de los sistemas; entonces se observó que se viene arrojando saldos pendientes por pagar por inconsistencias en el proceso de nómina como se constató en las entidades prestadoras de Servicios en Salud, fondo de pensiones y cesantías. Igualmente se verificó que se han realizado pagos dobles de cesantías al Fondo Nacional del Ahorro, mayor valor pagado en salarios y cesantías, además por incapacidades que no descontadas en la planilla y pagados por la entidad, presentando inconsistencias reiterativas que pueden ocasionarle a la entidad una posible pérdida.	Es cierto que el aplicativo debe ser actualizado por los creadores del software, lo que no es cierto es que presente inconsistencias por falta de seguimiento, control, auto- control de los funcionarios encargados. Es más, de no ser por los procesos de auto-control y auto-evaluación que existe entre las áreas de RRHH, Contabilidad, Tesorería y Presupuesto no nos hubiéramos dado cuenta de los pagos dobles a los trabajadores por cambios las empresa administradores de cesantías, pensiones y salud....”.....” <i>El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i>	Evaluada la respuesta de la entidad y de acuerdo a la conformidad que la entidad le dio a la observación, en el sentido de que el aplicativo debe ser actualizado por los creadores del software, y la falta de aplicación de un procedimiento obligatorio, por lo tanto los argumentos aclaran el hallazgo y se libera el presunto hallazgo de carácter disciplinario , pero queda en firme el presunto hallazgo de carácter administrativo, para lo cual la entidad deberá suscribir un plan de mejoramiento para el seguimiento y control.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
11	<p>No existen estadísticas o registros de la efectividad de la prestación del servicio que a través de los medios de comunicación dispuestos (Internet, acceso a las actividades de interés público que promueven los municipios mediante la disposición de las cámaras) razón para la cual se instalaron, la frecuencia de uso de este servicio, el volumen de personas que lo utilizan, la velocidad del servicio, la calidad del servicio, cuánto tiempo está interrumpido el servicio, y las contingencias que estén establecidas.</p> <p>Lo anterior denota falta de seguimiento y control por parte del responsable de velar por el buen servicio y la calidad del mismo, lo que genera un hallazgo de carácter administrativo.</p>	<p>Se informa que para este hallazgo el operador viene presentando mensualmente un informe al Ministerio donde presenta los reportes, fallas y levantamientos del servicio cuando estos ocurren. A continuación se adjuntan los últimos 3 informes técnicos de monitoreo. De igual forma cabe anotar que el programa VIVE DIGITAL REGIONAL, es parte de una estrategia de Región y no del ejecutor. Tal como se anota en el proyecto ERT es ejecutora, pero las labores de desarrollo y promoción del proyecto hacen parte de estrategias continuas del proponente en este caso de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA. Sin embargo en aras de dar seguimiento, nos permitimos presentar el informe de eventos y fallas operadas y bajo responsabilidad de ERT. De igual forma anexamos los diseños de Plegable e identificador de zona presentados para el proyecto....."....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</p>	<p>Evalutados los argumentos presentados por la entidad estos no desvirtúan el hallazgo de carácter administrativo, porque no presentaron los reportes que evidencien mensualmente los informes presentados al Ministerio por lo tanto se deja en firme.</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
12	La falta de un plan de soporte técnico y mantenimiento, más efectivo, eficaz y oportuno en los puntos donde están instalados los equipos, como: Cámaras, Domo para la observación de imagen por el medio Web y servicios ofrecidos a través de la "WiFi" (Internet inalámbrica), para mejorar la calidad de sus servicios en cuanto continuidad, cobertura, velocidad, la cual refleje un costo/ beneficio que repercuta favorablemente en las comunidades favorecidas, circunstancia que genera gestiones ineficaces que debilitan el cumplimiento óptimo de los procesos.	"Si existe un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, a tal punto que es el MINTIC quien ha venido haciendo las evaluaciones del caso.... b....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción	Analizada la respuesta de la entidad, no desvirtúa el hallazgo, porque se verifico en la entidad dentro del proceso auditor, la falta de un plan de soporte técnico y mantenimiento, más efectivo, eficaz y oportuno en los puntos donde están instalados los equipos, como: Cámaras, Domo para la observación de imagen por el medio Web y servicios ofrecidos a través de la "WiFi" (Internet inalámbrica), para mejorar la calidad de sus servicios en cuanto continuidad, cobertura, velocidad, la cual refleje un costo/ beneficio que repercuta favorablemente en las comunidades favorecidas, circunstancia que genera gestiones ineficaces que debilitan el cumplimiento óptimo de los procesos, por lo tanto el hallazgo de carácter administrativo queda en firme y será sujeto de un plan de mejoramiento.	X					
13	No existe un plan de capacitación permanente y efectivo que promueva la existencia y motive la utilización de los recursos tecnológicos (servicio de Internet, consulta de información de interés	Dentro del presupuesto presentado por el cooperante ante el Ministerio y una vez firmado el convenio de Cooperación especial 603-2011. Se da por aceptado la capacitación a	Se acepta los argumentos presentados por la entidad sin embargo el hallazgo de dejara en firme hasta que se verifiquen en la vigencia 2013 las acciones presentadas en	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	cultural, e histórica y actividades de tipo turístico), que se encuentran dispuestos en los diferentes municipios del Departamento del Valle de Cauca, tampoco existe una suficiente y continua socialización y capacitación de los recursos tecnológicos que presta la entidad en la comunidad vallecaucana de acuerdo a los conocimientos académicos en la población rural y urbano estratos 1, 2 y 3 significando esto que no todas las personas tienen la información para acceder a estos medios, lo que conlleva a una baja accesibilidad a los sistemas dispuestos y a poco uso del recurso disponible.	650 Ciudadanos en Talleres de capacitación y sensibilización promoción web de servicios turísticos. El operador siendo el ejecutor del proyecto se rige al cumplimiento de los entregables. Donde el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato No.065”.....” <i>El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción.</i>	una próxima auditoria y los resultados obtenidos como lo indica en la respuesta, la cual será objeto de un plan de mejoramiento.						
14	No existe un plan para el mantenimiento de los sistemas de información (Software) que utiliza la ERT para el almacenamiento y procesamiento de la información del nivel administrativo y operativo, dado que se vienen presentados errores es su funcionalidad y el soporte que ha ellos se les da solo es de operatividad del usuario, pues el 95% de los software son adquiridos sin los fuentes y requerirían de mantenimiento y actualización por parte del proveedor, situación evidenciada en el aplicativo de la nomina, inventarios, costos y financieros.	“El aplicativo del core de la empresa, que es SINTEL, se tienen los fuentes el cual se le hace continuamente actualizaciones y mejoras, los de la parte administrativa como nomina, inventarios, costos y financiero son aplicativos que se paga anualmente su soporte y mantenimiento....”.	La empresa ERT no cuenta con licencia de antivirus, considerándose un software de suma importancia para la protección de la información que se procesa y además es considerado uno de los riesgos en su mapa. La empresa ERT para desarrollar las actividades de tipo administrativo y operativo (procesamiento de Información) utiliza software como: Inventarios, financiero, costos, nomina y soporte con diferentes estructuras y que presentan deficiencia en su	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>A pesar de la existencia de procedimiento del proceso de Sistemas y Tecnologías de la Información no se realizan controles suficientes respecto a las copias de seguridad de la información (S.O,S. A, DBS, Archivos de usuario), tampoco se diligenció el formato de “bitácora de copias de respaldo” para la evidencia de esta actividad.</p> <p>El proceso de Sistemas y Tecnologías de la Información realiza múltiples actividades porque no están documentadas notándose poca importancia de las mismas para ejecutar en orden, las labores relacionadas atendíéndolas con oportunidad y eficiencia, igualmente ejercer un mejor y adecuado control el beneficio de la organización.</p> <p>No existe un plan de contingencia con el que la E.R.T. pueda responder de una forma programada y organizada , con un presupuesto para dar respuesta a eventos fortuitos que se presenten en la infraestructura tecnológica, teniendo en cuenta que su misión esta diseccionada a estar en operación 7 X 24 X 365 días.</p>		<p>operatividad sabiendo que se debe ofrecer un optimo y mejor servicio tanto interno como externo.</p> <p>Analizada la respuesta de la entidad, los argumentos que presentó la entidad no desvirtúan la observación porque los registros de los aplicativos no se realizan en bitácora, la cual se puedan evidenciar y comprobar dada la importancia para un sistema de gestión de la calidad, por lo tanto el hallazgo de carácter administrativo queda en firme.</p>						
15	La empresa ERT no cuenta con licencia de antivirus, considerándose		Analizada la respuesta de la entidad, los argumentos que	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>un software de suma importancia para la protección de la información que se procesa y además es considerado uno de los riesgos en su mapa.</p> <p>La empresa ERT para desarrollar las actividades de tipo administrativo y operativo (procesamiento de Información) utiliza software como: Inventarios, financiero, costos, nomina y soporte con diferentes estructuras y que presentan deficiencia en su operatividad sabiendo que se debe ofrecer un optimo y mejor servicio tanto interno como externo.</p>	<p>“La empresa ERT para desarrollar las actividades de tipo administrativo y operativo (procesamiento de Información) utiliza software como: Inventarios, financiero, costos, nomina y soporte con diferentes estructuras y que presentan deficiencia en su operatividad sabiendo que se debe ofrecer un optimo y mejor servicio tanto interno como externo.....”</p>	<p>presentó la entidad no desvirtúan la observación porque los registros de los aplicativos no se realizan en bitácora, la cual se puedan evidenciar y comprobar dada la importancia para un sistema de gestión de la calidad, por lo tanto el hallazgo de carácter administrativo queda en firme.</p>						
16	<p>Contrato interadministrativo Vive Digital-La ERT ha establecido dentro de su paquete de servicios la celebración de convenios para ejecutar y poner en marcha las diferentes plataformas tecnológicas en los diferentes poblaciones del territorio Vallecaucano, que después de puesta en marcha y soporte durante lapsos de 2 años, se entrega a los municipios para que ellos sostengan su operación, sin que reflejen una seguridad de darle continuidad operativa a estas estructuras tecnológicas, cuando ha generado costos de administración y mantenimiento que las administraciones municipales puede</p>	<p>La iniciativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la cual pretende promover el acceso, uso y masificación de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones en todos los departamentos de Colombia, crea “Vive Digital Regional “ésta iniciativa se soporta en una alianza de Conciencias y Fidubogotá, apoyando los planes de cada gobernación y alcaldía a través de la cofinanciación de proyectos que promuevan la innovación regional y el desarrollo tecnológico. Este es el caso del proyecto presentado por la GOBERNACION DEL VALLE denominado “Valle del</p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad, de este hallazgo se retira la connotación de hallazgo disciplinario, porque no se presentó incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de ERT se libera el hallazgo de carácter disciplinario; sin embargo debe existir un programa claro con tiempos y responsables para el sostenimiento de la infraestructura tecnológica y su operación en el tiempo de su vida útil pero se deja en firme el hallazgo de carácter administrativo.</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	<p>que no garanticen y por tanto todas las infraestructuras tecnológicas quedan sin ser operadas y su finalidad termine aquí, inversiones realizada por la entidad insuficientes que se producen por falta de control y seguimiento de las inversiones ejecutadas como se evidencio en los convenios Nos. 603-2011 que desarrollaron tres (3) contratos Nos. 64, 65 y 66.</p> <p>De igual forma, se evidenció la suscripción del convenio interadministrativo No. 00436 celebrado entre la ERT-Gobernación y el Fondo de las TIC., por medio del cual se ejecutó el contrato No. 038 por \$907.233.950., perfeccionado el 29 de enero de 2010, cuyo objeto contractual fue: el "aprovisionamiento para la instalación y puesta en marcha de la infraestructura para 145 instituciones educativas con dotación de canal de acceso a Internet por parte de ERT, montaje de red LAN, puntos eléctricos, punto de datos, tierra, suministro de nodos de telecomunicaciones alámbricas, vistas y de campo y planos.." en el que no se evidenció específicamente si a las 145 Instituciones Educativas se les prestó el servicio porque los</p>	<p>Cauca Vive Digital..... .."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	<p>informes de interventoría no lo determina, hecho que se generó por falta de control y seguimiento a las actividades realizadas y cronogramas de trabajo que evidencien el real cumplimiento del contrato.</p> <p>La Unión Temporal Vive Digital suscribió el contrato No. 127 con la ERT, por \$7.960.124. millones, el 18 de noviembre de 2009 cuyo objeto contractual fue el: <i>“aprovisionamiento, montaje y puesta en servicio de una red de transmisión y acceso por medio de equipos inalámbricos de 12 localidades del Departamento del Valle del Cauca..”</i> observándose que de los contratos Nos. 038 y 127, se evidenció documentalmente las tareas realizadas en la ejecución y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica objeto a cumplir, pero no existe un plan estratégico para sostener la funcionalidad y operación durante su vida útil, teniendo en cuenta que en el convenio se estipula un tiempo de soporte y mantenimiento y termina ese compromiso.</p> <p>Lo anterior sucede porque no se adelantan procesos contractuales bajo un procedimiento determinado por la entidad de contratación directa o de concurso de méritos, lo</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	que conlleva a un presunto incumplimiento a los principios prescritos en el artículo 209 de la Constitucionales de transparencia, economía y selección objetiva del contratista y con los principios general de la contratación estatal plasmados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 por esta situación se configura un presunto hallazgo de carácter disciplinario.								
17	La empresa ERT para desarrollar las actividades de tipo administrativo y operativo (procesamiento de Información) utiliza software como: Inventarios, financiero, costos, nomina y soporte con diferentes estructuras y que muestran deficiencias en su operatividad la cual no ofrece un optimo y mejor servicio tanto interno como externo en los procesos y procedimientos establecidos en la entidad. Pero, no cuenta con licencia de antivirus, teniendo en cuenta que el "software" de la entidad es de suficiente consideración e importancia para la protección de la información que se procesa, y además es considerado uno de los riesgos más relevantes en su mapa.	El área de informática trabaja para la actualización y mantenimiento de los diferentes aplicativos con los cuales se maneja la información adecuándolos para que trabajen en diferentes plataformas, en su mayoría se ha logrado realizar estas actualizaciones y se espera que se lleve a cabo el proceso de compra de antivirus con la inclusión en el presupuesto 2013....." <i>El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i>	El presente hallazgo queda en firme, puesto que no se suscribió un plan para que se evidencie la efectividad y eficacia de las actividades a desarrolladas que redunden en una funcionalidad optima de los sistemas de información de la organización, por lo tanto el hallazgo queda en firme.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
18	No existe contratos de mantenimiento, soporte, capacitación y actualización de los sistemas de información que la ERT utiliza para el procesamiento de la información producida por los procesos, considerando que este conjunto de actividades son necesarias para mantener en operación continua y adecuado funcionamiento de todo software durante su vida útil, permitiendo al usuario obtener resultados eficientes, eficaces, oportunos y veraces.	En el presupuesto del año 2013 están contenidos los valores de los contratos de soporte, mantenimiento y actualización de los aplicativos como finanzas plus, srf y ialeph (nomina), así como su respectiva capacitación y gestión del cambio..."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción	El presente hallazgo queda en firme, porque no presentaron ni se evidencio en el proceso auditor un plan suscrito o proyectado para el mantenimiento, actualización y mejora de los sistemas de información, la cual será objeto de un plan de mejoramiento por la entidad.	X					
19	El Sistema de Control Interno es ineficiente, por cuanto no se han implementado los mecanismos de autocontrol y seguimiento continuo de las actividades que desarrolla la Entidad, para garantizar el mejoramiento continuo de sus procesos, este aún no existe la integralidad, con todo, se presentan deficiencias en el Sistema de Gestión de Calidad, teniendo en cuenta que la entidad se encuentra certificada desde la vigencia de 2009. El Sistema Integrado MECI-CALIDAD no es adecuado y no cumple con los requisitos de las normas de calidad ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.	En el sistema de Control Interno y como mecanismo de autocontrol y seguimiento se adjuntan copia de correos de diferentes periodos donde se evidencia seguimiento de los diferentes entes de control como la Contraloría Departamental del Valle, Contraloría General de la República, SIC, CRC, DAFP, Minhacienda, etc., así como a los responsables de rendir la información por parte de la Empresa....."....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción	El control interno de la entidad, es un SISTEMA y no tuvo operatividad en el cumplimiento de los planes y programas trazados, para el logro de los objetivos propuestos; por lo anterior se deja en firme el hallazgo de carácter administrativo.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	<p>Poco compromiso de la entidad con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los trabajadores, inexistencia de planes y programas que plasmen las estrategias de las establecidas para dar cumplimiento a su misión, visión y objetivos institucionales esperados en un período de tiempo determinado, asegurando adicionalmente los recursos necesarios para el logro de los fines de la entidad.</p> <p>Aunque, la entidad posee un modelo de operación por procesos, estos no garantizan una ejecución eficiente y un efectivo y eficaz cumplimiento de los objetivos de la entidad, de la misma forma, porque no existen planes de acción por procesos, que evidencien el cumplimiento de las actividades realizadas.</p> <p>No se cuenta con un componente de administración de los riesgos institucional y por procesos que permita evaluar las gestiones inadecuadas y los resultados negativos de la entidad, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de los objetivos de la entidad o los hechos relevantes, que permitan identificar oportunidades para el mejoramiento y cumplimiento de sus funciones situaciones acaecidas en las</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	<p>contrataciones exageradas e inadecuadas como fueron la del consorcio NOKIA SIEMENS y la del "Grupo Trastel", por la que la entidad fue condenada a pagar altas sumas de dinero la cual afectaron ostensiblemente las finanzas de la Empresa. Además, como se evidenció en el caso de una trabajadora que despidieron el 30 de abril de 2012, que ponen a la empresa en una situación de riesgo económico aproximadamente en 20 millones de pesos.</p> <p>El Sistema de Control Interno no tuvo operatividad en el cumplimiento de los planes y programas trazados, para el logro de los objetivos propuestos; observándose enormes deficiencias en los procesos: Financiero, Participación Quejas y Reclamos "P.Q.R."; contratación que deberán ser subsanadas, mediante la formulación de acciones de mejoramiento. Pues este, no se ha constituido en un instrumento gerencial que facilite el cumplimiento de los objetivos propuestos en desarrollo de su función empresarial, como tampoco en una herramienta de control que contribuye a la calidad de la gestión, y el mejoramiento, incumpliendo con la Ley 87 de 1993.</p>							
	Línea financiera							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
20	La entidad ejecutó sus operaciones financieras con el SOFTWARE Finanzas Plus - FPL versión 4.0 - R20050826 cuya última actualización se hizo bajo el programa Fpl 20110523, las áreas de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, no se encuentra en línea como tampoco integrado, operando por cuerdas separadas con los programas de Nómina IALEPH, almacén y el de Propiedad Planta y Equipo estos dos últimos se ejecutan bajo el aplicativo del (SRF) Sistema de Recursos Físicos, concluyéndose con lo expuesto que el programa financiero presenta un desarrollo incompleto de funcionalidad e integración, no es confiable y oportuno, situación ésta, que hace que esta herramienta no contribuya a la toma de decisiones y por lo tanto no genere valor agregado a todo el proceso contable	Los aplicativos FPL y SRF son desarrollados por la misma casa de software (Green Horizont), los cuales si tienen integración, y el aplicativo de nómina (IALEPH) es desarrollado por otra casa pero en el departamento de sistemas de la ERT se ha realizado una interface entre este aplicativo y el FPL. Además en las áreas de sistemas y contabilidad también están en permanente control y auditoria con la información suministrada por medio de la interfaz entre nómina y contabilidad para que esta sea confiable, precisa y oportuna. Nota: Cabe anotar que el área de sistema incluyo en el presupuesto del 2013 una partida para la adquisición de una ERP."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción	Evaluada la respuesta de la entidad de acuerdo a sus argumentos de defensa no desvirtúa el hallazgo, porque este como evidenció el equipo auditor en la entidad no se encuentra en línea, como tampoco esta integrado, la cual se encuentra operando cada uno separadamente, por lo tanto el hallazgo de carácter administrativo queda en firme y hará parte del informe final.	X					
21	Se realizó una prueba en tiempo real en lo que respecta al programa de Propiedad Planta y Equipo (SRF) Sistema de Recursos Físicos, aplicativo este que opera igualmente para el almacén, evidenciándose que este se encuentra totalmente	La ERT si cumple con la metodología del Sistema Unificado de Información de Costos y Gastos, implementado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual es el instrumento para la planeación,	Analizados los argumentos antes expuestos no desvirtúan la observación del hallazgo además la entidad no presentó soportes que lo controviertan, por lo tanto el presunto hallazgo de carácter	X	x				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	obsoleto y es poco funcional hasta la fecha no ha presentado actualizaciones como tampoco se encuentran articulados o interfaz con el programa contable, en lo que tiene que ver con el almacén se observó que los elementos de consumo (papelería, lápices, bolígrafos entre otros) se controla a través del programa(SRF),bajo reportes denominados control de Stocks, los responsables del almacén manifestaron que no se realizan inventarios inicial, parciales como tampoco finales, a todo lo anterior se suma que los funcionarios que actualmente manipulan el sistema no tienen pleno conocimiento del manejo del mismo como tampoco han recibido inducción para operar dicho aplicativo, debido a lo anterior se crea incertidumbre en la información de estos programas. Así mismo, se evidencio que el proceso financiero no cuenta actualmente con un programa de costos, estos se manejan en hojas electrónicas de Excel, sin ninguna metodología y criterios para llegar al costo final de cada uno de los proyectos, impidiendo tomar decisiones oportunas y reales, ante esta situación fue imposible realizar los respectivos análisis del sistema de	toma de decisiones y demás, lo tenemos implantado en una plataforma en hojas electrónicas en Excel, con el 100% de garantía de cuadro de la información contable que corresponde a un sistema que posee por lo menos los subsistemas de facturación, nomina, manejo de inventarios, activos fijos, tesorería y presupuesto, que garantizan la alimentación del sistema de costos con información clara y precisa para finalmente obtener los costos de cada uno de las actividades, procesos, unidades de costeo y servicios... ..” <i>Nota: Ver respuesta completa en el archivo de la presente auditoria de la Subdirección Operativa Sector Descentralizado, en oficio No. CACCI No. 13575 del 06 de diciembre de 2012, contenido de setecientos setenta y dos (772) folios</i>	disciplinario queda en firme.						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	costos los cuales no se encuentra bajo una estructura ajustada, configurándose presunto incumplimiento del decreto 2649 de 1993 artículo 64.								
22	La entidad no tiene constituido un fondo de contingencias para los procesos jurídicos en los cuales están inmerso la ERT, dado el caso en que se llegare a fallar algún proceso en contra de la Empresas de Recursos Tecnológicos esta situación atentaría aún más con el equilibrio financiero de la Entidad., para el 2011 el departamento jurídico reportó unas responsabilidades contingentes por \$480 millones y unos derechos contingentes los cuales no está valorados situación está que impidió realizar las respectivas conciliaciones con los estados financieros, confirmándose que los procesos conciliatorios no se realizan entre estas dos áreas (Jurídica y contabilidad) de otra parte en el inventario que reporta el aplicativo SRF se evidencia un ítems de bienes en comodato los cuales no está registrados en las cuentas de orden respectiva.	La ERT no tiene constituido el fondo de contingencias para los procesos jurídicos, primero por el Déficit de Tesorería generado en las vigencias 2009 y 2010, el cual se ha reducido en un 57% a la fecha y segundo porque los pocos excedentes que genera la operación, los utiliza para las inversiones con el fin de incrementar los Usuarios, y así llegar al punto de equilibrio que requiere la operación....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción	La entidad acepta la observación, por lo tanto el hallazgo administrativo queda en firme.	X					
23	En los objetos contractuales se estableció que la recuperación de la cartera va desde una (1) FV (factura vencida), como es el caso del	Para el año 2010 se estableció recuperar cartera desde 1 (una) FV a través de firmas expertas bajo la denominación de comisión por éxito,	Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan el hallazgo, de acuerdo a lo que se evidencio en el proceso	X	X	X		585.800.000	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>contrato No.010 y para el caso de contrato No. 015 se acordó que la recuperación va desde (2) FV, y que a la luz de la simple lógica hasta 2 facturas vencidas cualquier usuario por el simple hecho de que no se produzca el corte de sus servicios de telefonía e internet acude a realizar su respectivo pago sin que se tome medidas persuasivas las que pueden llegar a suceder en algunos y no en todos los caso, actividad estas que pueden ser ejecutadas por la misma ERT a través de su departamento jurídico, en este orden de ideas la EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. ESP, no realizó estudio de costos Vs., beneficios con antelación a la suscripción del citado contrato y no haber direccionado el objeto contractual con la recuperación de una a dos factura vencidas, minutas contractuales que se consideran onerosas, en razón a la misma situación financiera por la cual atraviesa la entidad, y debido a que el objetivo de la recuperación de la cartera no se evidencio liquidez a través de la suscripción de los contratos los cuales ascendieron a \$585.800.000, de otra parte se suma que la entidad carece de un Reglamento Interno del Recaudo de</p>	<p>teniendo en cuenta que no existía personal directo de ERT encargado de realizar esta gestión de cobro (Telecobro). La estadísticas confirman no solo en ERT sino en todo el sector de Telecomunicaciones que el porcentaje de efectividad en la recuperación de cartera será mayor, mientras menor sea la edad de vencimiento, pero todo lo contrario sucede cuando la edad de vencimiento de cartera es mayor, la efectividad de recuperación es menor, siendo esta la oportunidad de fortalecer el recaudo de cartera desde esta etapa o edad de vencimiento y aportar en la disminución del déficit.” “ <i>La respuesta completa se encuentra en el archivo de la presente auditoria de la Subdirección Operativa Sector Descentralizado, en oficio No. CACCI No. 13575 del 06 de diciembre de 2012, contenido de setecientos setenta y dos (772) folios</i></p>	<p>auditor la EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. ESP, no realizó estudio de costos Vs., beneficios con antelación a la suscripción de los contratos mencionados en la observación y por no haber direccionado el objeto contractual con la recuperación de una a dos factura vencidas, minutas contractuales que se consideran onerosas, en razón a la misma situación financiera, por la cual atraviesa la entidad, y debido a que el objetivo de la recuperación de la cartera no se evidencio liquidez a través de la suscripción de los contratos los cuales ascendieron a \$585.800.000. Además no anexaron los soportes legales que desvirtúen las observaciones del hallazgo ni presentaron el Reglamento de Cartera que manifestaron poseer. Es de anotar que la entidad pagó por el cobro de cartera teniendo en cuenta que en su planta de cargos tiene un Asesor Jurídico y una tesorera para haber realizado el cobro persuasivo que realizaron los contratistas, por lo tanto queda en firme y hará parte del</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>Cartera, en este sentido la EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. ESP se vio presuntamente incurso en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, artículo 1 del Decreto 4473 de 2006 por el cual se reglamenta la susodicha Ley, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000, situación que generó una gestión antieconómica haciendo que la entidad se desestabilizara aún más financieramente. Ocasionando presuntamente un menos cabo al erario público por los \$585.800.000.</p>		informe final.						
24	<p>Frente al total de los activos \$75.186 millones, la póliza Multirriesgo donde se ampara un valor de \$18.456 millones el porcentaje de cubrimiento es del 25%, debido a lo anterior la entidad cuenta con seguros para los bienes con valores poco razonables que cubran los diferentes riesgos posibles.</p>	<p>Del total de los activos \$75.186 millones, la póliza Multirriesgo permite solamente amparar el valor de \$18.542 millones, que protege contra riesgos de posibles daños o pérdidas materiales, que son: Los equipos móviles y portátiles, otros equipos, maquinaria y equipo, edificios, muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos y dineros, más el lucro cesante por valor de \$20.789 Millones para un total de posibles daños o pérdidas materiales más lucro \$39.331 Millones, la póliza Multirriesgo no permite asegurar los Deudores, Inversiones, Anticipos,”<i>El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de</i></p>	<p>Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan el hallazgo, porque en la constitución de estas pólizas, se debe realizar de acuerdo a un porcentaje de cubrimiento mínimo del 25%, la entidad debe contar con pólizas de seguros para los bienes que cubran valores razonables que cubran el total de los diferentes riesgos posibles, por lo anterior queda en firme el hallazgo de carácter administrativo.</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		<i>la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i>							
25	Durante las vigencias en estudio el proceso de tesorería no realizó boletines diarios de caja, evidenciándose la falta de control y autocontrol de los recursos de la entidad. De otra parte la parte documental que maneja la tesorería no se encuentra ordenada y fácil de ubicar lo que hizo que la información solicitada nunca se entregara en los términos fijados en los diferentes requerimientos.	La ERT se encuentra en la implementación de los Boletines Diarios de Tesorería, para lograr la consolidación de los movimientos que se realizan diariamente y así dar una información fidedigna, precisa y concreta a quien la requiera. Para esto ha sido necesario que el personal recibiera inducción y manejo en la aplicación del FINANZAS PLUS, el cual ha causado nueva parametrización de conceptos y rubros presupuestales y contables....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción	La entidad acepto la formulación del hallazgo, por lo tanto queda en firme y será objeto de un plan de mejoramiento.	X					
26	En las vigencias 2010 y 2011 los presupuestos de la entidad no fue un instrumento económico donde se materializa el Plan Estratégico, no hubo articulación entre los componentes de planificación, como tampoco se evidenció indicadores de resultados a los proyectos	Para la elaboración de los Presupuestos de las Vigencias 2010 y 2011 se tuvo como herramienta un Modelo Financiero, el cual se alimentó con la siguiente información: Información Comercial: Teniendo como soporte el Plan de Marketing, el cumplimiento de la	Evaluada la respuesta dada por la entidad esta no desvirtuó el hallazgo, además de que no aportaron soportes, además no hubo articulación entre los componentes de planificación, como tampoco se evidenció indicadores de resultados a los	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	específicamente el de Inversión, en razón a lo anterior los presupuestos en estudio no aportaron valor agregado en la toma de decisiones y gestión de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P (ERT) del Valle del Cauca, viéndose la entidad presuntamente incurso en los preceptos contemplados en el artículo 3 del Decreto 115 de 1996.	Meta de Inflación y las Estadísticas de Consumo..... <i>"La respuesta completa aparece en el archivo de la presente auditoria de la Subdirección Operativa Sector Descentralizado, en oficio No. CACCI No. 13575 del 06 de diciembre de 2012, contenido de setecientos setenta y dos (772) folios</i>	proyectos específicamente el de Inversión, en razón a lo anterior los presupuestos en estudio no aportaron valor agregado en la toma de decisiones y gestión de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P (ERT) del Valle del Cauca, por lo tanto el presunto hallazgo de carácter disciplinario queda en firme.						
27	La ejecución en Papeles y Otros por \$2.225.485.598 corresponden a otros ingresos por \$1.547.593.001 no se evidenció la procedencia de estos recursos, como tampoco se explicó por parte de la entidad transgrediendo presuntamente lo establecido en los artículos 5 y 22 del Decreto 115 de 1996, generándose un presunto hallazgo disciplinario. En lo que tiene que ver con el pago sin flujo de efectivo por \$677.892.597 corresponden a servicios corporativos de telecomunicaciones e infraestructura según el presupuesto de ingresos.	El movimiento presupuestal del IVA descontable de los costos y los gastos se presupuestan por el valor incluido el IVA, este IVA presupuestado la DIAN lo reconoce como descontable del impuesto sobre las ventas, por lo tanto se toma como un ingreso presupuestal, de conformidad con el artículo 483 del Estatuto Tributario. 1. DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA LOS RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN, <i>"El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción.</i>	Analizados los argumentos presentados por la entidad, no se aportaron los soportes probatorios que evidencien la procedencia de estos recursos. En lo que tiene que ver con el pago sin flujo de efectivo por \$677.892.597 corresponden a servicios corporativos de telecomunicaciones e infraestructura según el presupuesto de ingresos, como medio de verificación, por lo tanto el hallazgo permanece y el presunta hallazgo de carácter disciplinario queda en firme.	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
28	Al Evaluarse las Reservas Presupuestales y cuentas por Pagar por fuente de financiación contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó la existencia de cuentas por pagar sin recursos en tesorería en la fuente de recursos Propios por \$5.628.851.422, y en fondos especiales por \$1.595.656.540 que deben incorporarse al presupuesto de la siguiente vigencia.	Las Cuentas por Pagar se vinculan al Presupuesto de la vigencia 2012, de acuerdo a la proyección de ingresos (Recursos Propios) de dicha vigencia, castigando los gastos o costos de operación de la ERT, al rubro 26109 de cuentas por pagar. APROPIACION DEFINITIVA Código Descripción 1.2.6.1 Cuentas por Pagar 7.578.780.100 1.2.6.1.09 Otros 7.578.780.100 Las Reservas Excepcionales se amparan mediante Resolución N°400 de Diciembre 22 de 2011....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo, además, porque no adjuntaron los soportes probatorios, por lo tanto hará parte del informe final y queda en firme el presunto hallazgo de carácter administrativo.	X					
29	En oficio remitido por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca INIFVALLE al proceso auditor se establece unos intereses de mora que pago la entidad durante la vigencia 2010 y 2011 en razón a los créditos adquiridos en los períodos en estudio, los cuales generaron intereses moratorios por el incumplimiento en los pagos de las obligaciones financieras adquiridas	El hallazgo puntual sobre el pago de intereses moratorios por valor de \$ 3 millones, no fue producto de la falta de Planeación Financiera sino del déficit de Tesorería generado en las vigencias 2009 y 2010....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción	De acuerdo a la respuesta dada por la entidad esta reconoce déficit de tesorería vigencias 2009 y 2010, de igual manera la entidad pagó intereses moratorios por el incumplimiento en los pagos de las obligaciones financieras adquiridas en las vigencias aquí enunciadas, por lo tanto se deja en firme el hallazgo el presunto hallazgo de carácter	X	x	X			3.066.048.94

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	en las vigencias aquí enunciadas, por la falta de planeación financiera hizo que la EMPRESAS DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. ESP cancelara \$ 3.066.048.94 por concepto de Intereses moratorios. Configurándose en un presunto detrimento al erario público en donde la entidad se vio incurso en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.. Configurándose un presunto Hallazgo fiscal		fiscal y disciplinario.						
30	En la evaluación al Control Interno Contable, para el 2011, se obtuvo el siguiente resultado en los aspectos generales la calificación fue de 3.13 con una interpretación de adecuado, en los puntos específicos alcanzó un resultado de 2.99 cuya interpretación es insuficiente, finalmente la calificación alcanzó el 3.06 observándose que si bien es cierto la entidad alcanzo una interpretación de adecuado en los puntos específicos se sostuvo los puntajes pero su interpretación continúa insuficiente, evidenciándose que la entidad continúa con debilidades que pone en alerta a toda el proceso contable.	Observando la evaluación se hace énfasis en las áreas de pasivos y patrimonio indicándolas como insuficientes, dentro de nuestra propia evaluación son áreas que se concilian y la situación patrimonial se informa mensualmente a los accionistas además entregamos la evaluación de control interno contable enviada por el año 2011 de control interno contable....” <i>Nota: Ver respuesta completa en el archivo de gestión de la presente auditoría en la dependencia de la Contraloría Subdirección Operativa Sector Descentralizada.”</i>” <i>El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i>	Evaluada la respuesta de la entidad, esta no desvirtúa el hallazgo porque durante el proceso auditor se evidencio que continúa presentando debilidades que pone en alerta a toda el proceso contable, por lo anterior consideración y análisis se deja en firme el hallazgo de carácter administrativo.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
31	<p>Se verificó que la entidad E.R.T. S.A. fue sancionada por la Superintendencia de Industria y Comercio, porque la entidad no dio respuesta oportuna a los usuarios a los derechos de petición incoados por reclamaciones de los servicios prestados, por tal circunstancia se generó un silencio administrativo positivo por \$19.378.445.</p> <p>Igualmente, durante las vigencias 2010 y 2011 la ERT fue sancionada por Ministerio de las comunicaciones TIC por \$19.876.000 millones porque la entidad no reportó información requerida al Ministerio de acuerdo a los parámetros exigidos por la Ley 1341 de 2001 y Decreto 091 de 2010, por la ineficiencia del área encargada de realizar este reporte situación que configura un presunto detrimento por incumplimiento a las normas citadas por valor total de \$39.254.445 correspondiente a las dos sanciones.</p>	<p>Me permito informarle que no existen sanciones que se hayan decretado en el año 2010 y 2011 por valor de \$19.378.445 y \$19.876.000. De conformidad con los documentos adjuntos, se evidencia que la ERT fue sancionada en el año 2010 con los casos que se detallan a continuación: 1. En el mes de Marzo de 2010 fuimos sancionados con una multa por valor de \$5.150.000.00 pesos, porque el reporte del III trimestre que debía efectuar la Subgerencia Comercial de conformidad con los parámetros exigidos por la Ley 1341 de 2009 y Decreto 091 de 2010, no se efectuó dentro del término. 2. En el mes de Septiembre de 2010, fuimos sancionados con una multa por valor de \$5.150.000.00 pesos por el caso del COLEGIO ALMIRANTE TONO de Buenaventura, donde la SIC consideró que se había configurado un silencio administrativo positivo al no atenderse dos reclamaciones radicadas por el usuario en fechas 21 de enero y 10 de febrero de 2010. Durante toda la actuación admt, Y en el año 2011 no se registran sanciones ni por dicho valor ni por las causales que se citan en el hallazgo No. 31....."El texto de esta</p>	<p>De acuerdo a la respuesta y soportes presentados por la entidad, se procedió a revisar los comprobantes de egresos Nos. 33906 de 2011, No. 33868 de 2011, No. 25762 de 2012, No. 20292 de 2009, No. 34045 de 2011, No. 33906 de 2011, No. 34750 de 2012 la entidad pago dichos valores los cuales están reflejados en estos documentos por tal razón el presunto hallazgo de carácter fiscal y disciplinario queda en firme.</p>	X	X	X			39.254.445.

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
		<i>respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i>							
32	Se verificó que la entidad E.R.T. S.A. pagó intereses de mora a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" por de \$728,200.000 Millones por la no cancelación de los impuestos del impuesto del valor agregado "IVA", retención en la fuente, impuesto al patrimonio en las vigencias 2009, 2010, 2011 en el tiempo establecido por Ley, generando un menoscabo a la empresa por tal razón se establece un presunto hallazgo de índole administrativo, fiscal, disciplinario por la ineficiencia e inoperancia de los funcionarios encargados del manejo tributario de la empresa, teniendo en cuenta que los funcionarios públicos se rigen por los principios rectores de el artículo 209 de la carta magna.	Los funcionarios encargados del manejo tributario, entregan / tramitan a tiempo las declaraciones, como se puede evidenciar en la presentación electrónica de éstas. El pago de intereses de mora se debió en principio a la iliquidez generada en el año 2009, cuando el Juzgado 1 Civil del Circuito de la ciudad de Cali decretó el embargo de todos los recursos financieros de la ERT, sin tener en cuenta las disposiciones legales, de que solo se puede embargar el 33% de los recursos propios y la in-embargabilidad de los recursos de la Nación, generando un déficit de tesorería y problemas de liquidez, la ERT no tenía presupuestada esta obligación y este dinero embargado por el juzgado, obligó a la ERT a conciliar y realizar el pago respectivo....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción	Evaluada a respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo, dado que la entidad no presentó pruebas concretas que establezcan que estas cuentas se encontraban debidamente embargadas, además la entidad no recuso el juez que ordenó el embargo de las cuentas de los tributos la cual son inembargables, pues estos no son recursos de las entidades, además, la entidad no se defendió oportunamente para levantar el embargo, en tal sentido este queda en firme el presunto hallazgo de carácter fiscal.	X		X			728.200.000.

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	Línea de Legalidad								
33	El régimen laboral de los servidores públicos está determinado por la Ley y no es dable, el hecho de que los actuales estatutos de la empresa establezcan una clasificación de los trabajadores, en empleados públicos y trabajadores oficiales, asimilándolos a los servidores públicos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Hecho que puede generar riesgos jurídicos laborales para la entidad, para lo cual debe modificar, adecuar y ajustar los estatutos de la empresa a Ley, y reconocer el régimen aplicable con el fin de modificar el contenido de los artículos 57 y 58 de los actuales estatutos sociales que son contrarios a lo contenido en el numeral 4º del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, además, les aplica la Ley 1341 de 2011 artículo 55.	Es pertinente realizar un estudio de las normas que permitan comprender la razón por la cual en el artículo 57 de los estatutos de ERT se establece el régimen laboral. La ley 142 de 1994 señala en su artículo 41 lo siguiente: <i>“Artículo 41. Aplicación del Código Sustantivo del Trabajo.....Nota: Ver respuesta completa dada por la entidad en oficio CACCI No.13575 del 06 de diciembre de 2012 contenida en 772 folios, la cual reposa en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Sector Descentralizada”.</i>	Analizados los argumentos presentados en la respuesta dada por la entidad esta acepta la observación presentada en el informe preliminar, por lo tanto queda en firme.	X					
34	Mediante acta de junta No. 146 de 2007 se aprobó el manual de contratación (Política de contratación) y se adoptó mediante Resolución 087 de abril 17 de 2007, pero se realizan altas contrataciones sin concurso de mérito alguno, teniendo en cuenta que el capital accionario es completamente del Departamento del Valle debe acudir a los principios retóricos de la	Es necesario hacer una precisión con respecto a la composición accionaria de la ERT, ya que la propiedad accionaria no es “completamente del Departamento del Valle”, como se afirma dentro del proceso auditor sino que es la siguiente.....” <i>Nota: La respuesta completa dada por la entidad aparece en oficio CACCI No.13575</i>	Analizados los argumentos presentados en la respuesta por la entidad no desvirtúan el hallazgo y este queda en firme.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	contratación estatal y a los postulados del artículo 209 de la Constitución en concordancia con el nuevo estatuto anticorrupción, política de contratación que debe ajustarse a las normas antes citadas, además, los estatutos de la entidad le concedieron la facultad al Representante Legal para contratar hasta 2000 salarios mínimos mensuales legales SMLM, contrataciones adjudicadas con el solo llamado, que han ascendido casi a 1.000 millones, sin requisitos alguno, situación que se evidenció en la contratación evaluada, como en los contratos llamados ALIANZAS, circunstancias que ponen en riesgo los recursos de la entidad.	<i>del 06 de diciembre de 2012 contenida en 772 folios, la cual reposa en el archivo de gestión de la Subdirección Operativa Sector Descentralizada”.</i>						
35	No existe la mayoría de las carpetas contractuales revisadas registros del proceso de invitación a los ofertantes indicando claramente los términos técnicos, económicos y legales. De la misma forma, están no se publican afectando el principio de publicidad y transparencia amparada por el artículo 209 de la Constitución Política, como se evidenció en los contratos Nos. 034 de 4 de enero de 2010 y 029 de 2010, igualmente en los contratos Nos. 35, 40, 51, 54, 61, 71, 106, 107 y 121 de 2009.	Con respecto a este punto, cabe anotar según los registros existentes que si bien no existen en todos los contratos los debidos soportes a la invitación a cotizar efectuada, y gran nivel de detalle en las mismas, esto se explica en el hecho de que la mayoría de los contratos mencionados corresponden a servicios que solo pueden ser prestados por un único prestador del servicio, lo que no permite que se tenga una pluralidad de ofertas para la contratación de los servicios requeridos, permitiendo que la ERT	Analizados los argumentos presentados en la respuesta por la entidad, esta acepta que en algunas carpetas contractuales no aparecen las invitaciones a cotizar, pero no desvirtúan la totalidad del hallazgo y queda en firme para el informe final.	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	"El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción							
36	<p>No existe un Plan de Compras que cumple con los requisitos que se exige para la elaboración, aprobación y ejecución del mismo que contenga la respectiva Justificación, el objetivo, la política de compras, la metodología, el alcance, y el diagnóstico de las necesidades, este para el 2010 y 2011 es solo un anexo sin cumplimiento de los requisitos, solo se encuentra soportado con las actas de comité de compras.</p> <p>No se tiene un programa de compras de materiales para reparaciones, y en su defecto hacen uso de la inmediatez que ameritan las contingencias; es así como en respuesta a los requerimientos documentales por la búsqueda de un programa organizado, manifiestan que : "Plan de compras 2010 y 2011. Un plan de compras no se ha tenido, debido a la situación económica de la empresa y las pocas compras realizadas se hicieron fue por necesidad", situación contradictoria frente a la</p>	<p>La ERT actúa mediante la ley 142 de 1994 y la Ley 1341 de 2009, régimen especial para las empresas de servicios públicos y para empresas prestadoras de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, donde entre otras cosas se ciñe al derecho privado para su contratación. Se adjunta comunicado enviado a la Contraloría el 28 de febrero de 2008 en donde se informa que el plan de compras anexo No.F5 no aplica....."....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad, aunque como medio probatorio presentado comunicado enviado a la Contraloría el 28 de febrero de 2008 en donde se informa que el anexo No.f5 no aplica, no obstante el deber de las entidades que manejan recursos del Estado es que deben someterse a los principios de transparencia, economía, publicación, Ley 489 de 1998 y a la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción que trajo a las entidades que manejan recursos del Estado medidas de transparencia especiales, el hallazgo de carácter administrativo queda en firme.</p>	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	ocurrencia de gastos no planificados por eventos no previstos								
	INFRAESTRUCTURA								
37	Los contratos de suministros de equipos "Módems" denominados elementos de consumo, no disponen de entrada a las bodegas y por lo tanto se relacionan en la sede principal de Cali para el envío a las zonas de Buga, Buenaventura o Cartago los cuales se registran únicamente con los seriales en una base de datos llamada "Sintel" sin tener en cuenta el orden de almacenaje, costo y distribución los cuales no están contabilizados individualmente	La E.R.T. cuenta con el procedimiento P-055 adecuado para el almacenaje, suministro de materiales, cables, herramientas, módems para el desarrollo de las actividades operacionales garantizando el control inventario de todos los materiales, equipos y herramientas. Además de la contratación de las bodegas en Buga, Tulúa y Cartago espacio apropiado para salvar guardar todos los elementos necesarios para la operatividad de la Empresa. Se adjunta copia de los contratos. Eliminando así la bodega virtual y el manejo por parte del contratista...".	No se evidenció el diligenciamiento del formato mencionado en el derecho de contradicción y hasta la fecha no se tiene la cuantificación de los módems entregados en comodato o préstamo, los contratos que aporta no son evidencia del manejo que se tienen con respecto al suministro desde Cali a Buga, Cartago, Buenaventura y Zarzal los cuales se registran únicamente con los seriales en una base de datos llamada "Sintel" sin tener en cuenta el orden de almacenaje, costo y distribución los cuales no están contabilizados individualmente. Por lo anterior no satisface la observación y continúa el hallazgo.	X					
38	No se evidenció un plan de contingencia que direcciona los mecanismos apropiados para mitigar las pérdidas del cable de fibra óptica y cobre por vandalismo, pues este es un factor de comportamiento variable que impide el crecimiento de la entidad volviéndose un	En el momento todos los equipos presentan monitoreo, cuando se presenta un corte de fibra óptica, los equipos de transmisión se alarman, informando el evento. Para los eventos especiales de robo de fibra óptica, se han realizado reuniones con el Departamento de Policía	Evaluada la respuesta de la entidad no presentaron soportes que desvirtúan este hallazgo, no se presentó el plan de contingencia o emergencia frente a este delicado suceso que afecta el erario de la empresa, por otra	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>menoscabo de los recursos y del desarrollo empresarial al considerarse como eventualidades onerosas y nocivas, por lo tanto se considera una gestión antieconómica para el desarrollo de la empresa que no se ve reflejada en el procedimiento de la administración del riesgo inherente a la misión y a la referencia normativa de la ISO 9001 por la cual esta entidad se certificó.</p> <p>A la fecha no existe estadística de estos daños ni trámite administrativo que consolide el costo anual de las pérdidas integrando materiales y mano de obra en aras de aplicar los correctivos necesarios.</p>	<p>Valle, para su apoyo cuando se presenten estos eventos, también se ha realizado los respectivos denuncios ante las entidades pertinentes. Para el caso de robo de cable de cobre, se realizan campañas en la facturas para que los usuarios denuncien si ven personas extrañas bajando los cables de cobre, como también campaña con el Departamento de Policía en cada localidad. Como medida preventiva, se aseguran con soldadura las tapas de las cámaras por donde pasan los cables, en el caso de los que van subterráneos....."</p>	<p>parte los correctivos, como publicidad en volantes y su socialización se desconoce, por lo anterior el hallazgo de carácter administrativo queda en firme.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
39	No se evidencia un plan o programa de mantenimiento preventivo que minimice el mantenimiento correctivo por daños intempestivos de las redes o equipos, es así como en cumplimiento de un requerimiento y en su respuesta mediante un correo electrónico la entidad manifiesta que: <i>"los programas de mantenimiento 2010 y 2011, la actividad de mantenimiento preventivo tampoco se ha realizado por el tema económico"</i> ; y por lo tanto se colige que algunos procedimientos necesarios para el control de la gestión técnica carecen de planeación	Los programas de mantenimiento preventivo se realizan por personal de la ERT en cada zona, realizando recorridos semanales por cada municipio, revisando los diferentes equipos y/o elementos de red involucrados. El registro de estas visitas queda en los formatos F-154 y F-155. (Se adjuntan soportes) Hasta febrero de 2011, los mantenimientos eran realizados por el consorcio Nokia –Siemens, anexo 14, pues esto hizo parte de la renegociación efectuada en el año 2006. En la actualidad, la entidad realiza directamente el mantenimiento correctivo y preventivo.	Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa este hallazgo, se conoció el procedimiento, pero no se aplica pues no existe formato diligenciado y tampoco se evidenció mantenimiento preventivo. Por lo tanto la contradicción no satisface la observación, el hallazgo continúa.	X					
40	De la muestra seleccionada, las carpetas revisadas de los contratos de suministro y prestación de servicios relacionados con materiales y ejecuciones de mantenimiento, no son coherentes con la política de contratación, debido a que las actas de liquidación no evidencian la "descripción de bienes o servicios suministrados", o el listado de actividades ejecutadas o suministradas durante la vigencia del contrato mencionado legalmente en el instructivo de interventoría y la política de contratación de la entidad.	Cada uno de los contratos revisados tiene actas parciales, generalmente mensuales, las cuales fueron entregadas según la solicitud, en cada acta mensual se incluye el detalle de los servicios/suministros recibidos en el periodo. Se adjuntan soportes.	Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa este hallazgo, porque no es coherente lo pronunciado en la contradicción con el tema de la política de contratación y la descripción de las actividades en la liquidación. El hallazgo continúa.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
41	El área técnica de redes no tiene los equipos suficientes para el trabajo operativo, atrasando con esto las labores prácticas en el terreno que se traducen en costo por desplazamiento de personal del área técnica y espera en la prestación del servicio con afectación a los usuarios; se evidencia que la herramienta es insuficiente pues existe una sola maquina empalmadora por fusión y un equipo ODRT para medición de fallas en fibra óptica para todo el departamentos del Valle, situación que no es funcional ni eficiente en detrimento de la celeridad frente a las contingencias presentadas.	Con las herramientas antedichas, las fallas se corrigen dentro de los tiempos establecidos en la resolución 1732 de 2007. La compra de una empalmadora y OTDRs para las zonas (3 en total) se incluyeron en el presupuesto.	Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa este hallazgo, con lo enunciado en la contradicción se está aceptando las falencias que se tienen para la reparación inmediata y hay constancia de que una sola empalmadora y OTDR no pueden trasladarse a dos direcciones al mismo tiempo, además ya que van a comprar más herramientas. La contradicción no satisface la observación, se conserva el hallazgo.	X					
42	La entidad en su plan estratégico 2008 – 2011 presentó la matriz que expone los proyectos de infraestructura tanto para los objetivos propuestos como las metas del plan de acción; sin embargo no es coherente el plan estratégico y el plan de acción en sus porcentajes, pues presenta incumplimiento en el objetivo <u>“Desarrollar programa de Expansión en Localidades actuales sectores del plan”</u> porque solo hace el 67%, inconsistencia en el objetivo <u>“Desarrollar Expansión en Nuevas Localidades”</u> en el 2010 hizo el 550% y en el 2011 el 300%,	Es te hallazgo presenta una inconsistencia pero de entendimiento por parte de los auditores sobre la meta llamada “Desarrollar programa de Expansión en Localidades actuales sectores del plan” porque solo hace el 67%, que es totalmente diferente a la meta llamada “Desarrollar Expansión en Nuevas Localidades” en el 2010 hizo el 550% y en el 2011 el 300%, Estas dos metas son diferentes una cosa es la ampliación en las sedes actuales de servicios como el masivo, corporativo y de	Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa este hallazgo, porque existe una falta en la transcripción, sin embargo lo estipulado en este documento no es de interpretación nuestra sino de la falencia presentada por la ERT al no cumplir las metas y ajustar las otras para dimensionarlas por lo tanto existe incoherencia en lo referido. No se acepta la contradicción se conserva el hallazgo.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	situación que no es clara y específica en su desarrollo, situación que no permitió la comparación con el presupuesto ejecutado. El plan estratégico no presentó una relación de proyectos realizados con el porcentaje de ejecución ni lo pendiente en el 2011, por lo que en esta lista de objetivos específicos se relacionaron programas sin valores en el “avance de ejecución de las metas” y “actividades del plan estratégico”, mostrando una información poco fundamentada y muy general.	integración tecnológica. Y otra cosa es entrar a prestar servicios en localidades donde nunca hemos entrado.							
43	Revisadas las carpetas seleccionadas de contratos de obra y suministro, prestación de servicios referidas a obras, no se observan los informes de labores resultado de la ejecución y seguimiento del cronograma de actividades el cual debe verificarse en todo proceso contractual; además no se evidencia la elaboración y presentación de informes técnicos detallados sobre el seguimiento y monitoreo en cada etapa del contrato con la ejecución de actas parciales durante la interventoría técnica y administrativa, lo que no deja ver con claridad el desarrollo técnico de los contratos, el resultado, su impacto y el control de	Para todos los contratos seleccionados, la información de labores, seguimiento, informes y monitoreo se encontró en la carpeta en el archivo de la interventoría. Esta información fue entregada en su momento cuando se solicitó y recibida a satisfacción por el personal que realizó la revisión. (Se adjuntan soportes).	Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa este hallazgo, porque los argumentos no son suficiente prueba que controvierta la falencia del seguimiento de la mayoría de los contratos de suministro, reparación extensión de redes y prestación de servicios. La contradicción no satisface el hallazgo y continúa.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	calidad de las labores realizadas.								
44	Las minutas contractuales carecen de georeferenciación, es decir que no se encuentra localización detallada y suficiente para el desarrollo del contrato describiendo el lugar o dirección donde se ejecuta la obra de la cual tampoco hace parte en la bitácora, ya que se trata de contratistas particulares a los cuales se les hace un contrato para que entreguen el resultado que conocen ellos de forma particular pero no es definida sobre la documentación, sin embargo la descripción del sitio no está resuelta ya que no es referenciada ni puntual pues en las denominadas "sábanas" o reportes de ejecuciones se describe únicamente el número de abonado y el tipo de conexión, y solo es posible identificar la ejecución generalizada la cual no es clara para el órgano de Control. Por la anterior razón se habla de la localización en un sitio específico con referencia de la ejecución realizada la cual no se encuentra en el informe de seguimiento o interventoría	La ERT es una empresa de Telecomunicaciones que presta diferentes servicios, entre ellos el de voz e Internet, a cada usuario le es asignado un número telefónico o un número de referencia en el caso de solo tomar servicio de Internet. La información detallada del cliente se puede verificar en el sistema de información SINTEL con estos números, esta información incluye entre otros, dirección de instalación, número de identificación del usuario, nombre y apellidos, etc. Con este detalle de información se puede ubicar espacialmente en cada municipio donde y como se ejecutó la obra.	Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa este hallazgo, porque cuando se habla de la georeferenciación esta hace parte del desarrollo del contrato en las especificaciones técnicas y la descripción del lugar donde se ejecuta la obra de la cual no hace parte la bitácora ya que se trata de contratistas particulares a los cuales se les hace un contrato para que entreguen el resultado, sin embargo la descripción del sitio no esta resuelta ya que no es referenciada ni puntual pues en las denominadas "sábanas" o reportes de ejecuciones solo se describe el numero de abonado y el tipo de conexión, y solo es posible identificar la ejecución generalizada la cual no es clara para el órgano de Control. Por la anterior razón se habla de la localización en un sitio específico con referencia de la ejecución realizada la cual debería reposar en el informe de seguimiento o interventoría. Esta respuesta no satisface la observación.	x					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
45	Es importante anotar que si bien es cierto que las carpetas de cada zona (Centro Sur y norte) como las denominan, está la trazabilidad de un cliente, los contratos como tal no identifican en sus anexos la descripción detallada de sus operaciones, situación que no muestra el desarrollo del contrato en la etapa de ejecución, terminación y el respectivo control en aras de mostrar la transparencia, celeridad y eficacia de las actuaciones de los contratistas, por lo que actualmente para confrontar el recibido a satisfacción se debe verificar en los archivos de cada zona y esto dificulta el traslado y seguimiento documental de los organismos de control, auditorías de calidad y el ente certificador.	La ERT es una empresa de Telecomunicaciones que presta diferentes servicios, entre ellos el de voz e Internet, a cada usuario le es asignado un número telefónico o un número de referencia en el caso de solo tomar servicio de Internet. La información detallada del cliente se puede verificar en el sistema de información SINTEL con estos números, esta información incluye entre otros, dirección de instalación, número de identificación del usuario, nombre y apellidos, etc. Para la ejecución de cada labor, se genera por el sistema una orden de trabajo, la cual se imprime en cada sede donde reside el usuario, por ley de archivo, la orden de servicio con el recibido de ejecución queda archivada en la carpeta del cliente, la cual se encuentra en cada localidad. La transparencia, celeridad y eficacia de las actuaciones de los contratistas se pueden verificar por el sistema de información de la ERT, donde se pueden encontrar la cantidad de órdenes ejecutadas, el tiempo de ejecución de cada una de ellas, la cantidad de materiales utilizados y las observaciones que haya realizado el usuario a la hora de recibir el servicio.	Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa este hallazgo, es importante anotar que si bien es cierto que las carpetas de cada zona (Centro Sur y norte) como las denominan, está la trazabilidad de un cliente, los contratos como tal no identifican en sus anexos la descripción detallada de su operación, situación que no muestra el desarrollo del contrato en la etapa de ejecución, terminación y el respectivo control en aras de mostrar la transparencia, celeridad y eficacia de las actuaciones de los contratistas, por lo que actualmente el recibido a satisfacción se debe verificar en los archivos de cada zona y esto dificulta el traslado y seguimiento documental de los organismos de control, auditorías de calidad y el ente certificador. Esta respuesta no satisface la observación.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
46	De acuerdo a las observaciones anteriores, no se evidencia el seguimiento adecuado de las actividades contractuales ya que no se presenta resultados detallados de las ejecuciones de los contratos en carpetas o registros técnicos documentados, por lo tanto los procesos certificados por el organismo certificador BUREAU VERITAS, presuntamente no verificaron los procedimientos de seguimiento del proceso técnico debido a la falta de cumplimiento en el diligenciamiento de algunos formatos de los procedimientos de mantenimiento preventivo como por ejemplo los formatos F-154 y F-155, y la incoherencia entre lo enunciado para el mantenimiento preventivo cuando se expone la descripción de procedimientos en donde la responsabilidad es de los funcionarios de la entidad y los registros los realiza un contratista particular en el anexo 14, situación que se incumple actualmente por parte del proceso	Los recorridos de mantenimiento que realiza el personal en la zona son para revisar el funcionamiento de los equipos principales y auxiliares en cada sede, realizar mediciones de energía, consumo y carga. El resultado de estos recorridos queda registrado en los formatos F-154 y F-155. Se anexan soportes Para los mantenimientos preventivos y correctivos mayores, los que incluyen cambio de partes, reemplazo de elementos, carga de refrigerante, cambio de aceite, etc, se realizan contratos, como el realizado con el Consorcio Nokia Siemens, anexo 14. Para cada uno de esos contratos se realizan actas de recibido de las labores según su repetición (mensual, bimensual, semestral, etc). Ambas labores son complementarias, y el recorrido de los técnicos de ERT es una buena labor de detectar problemas con los equipos lo más temprano posible, y generar la solución antes de que se convierta en problema mayor que pueda afectar los servicios y/o la integridad de los equipos.	Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa este hallazgo, teniendo en cuenta que en la evidencia descrita en la observación y hallazgo de los formatos mencionados se demostraron en la comisión auditora durante el proceso, por lo tanto la contradicción no controvierte el hallazgo y este se conserva.	X					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
47	<p>Evaluated el contrato 060 de 2011 entre la E.R.T y Nafreredes LTDA, cuyo objeto es: <i>“implementar proyectos de infraestructura de acuerdo a necesidades y requerimientos del cliente a través de tarifas competitivas de mercado y con óptimos estándares de calidad, para dar cumplimientos a la obligación adquirida con UNIFET.”</i> Valor de \$60.000.000 y ejecutado por \$56.526.651, se hizo la visita a los sitios donde se estableció un recorrido selectivo encontrándose que ninguna de los trabajos relacionados en el informe se ejecutó.</p> <p>Los sitios visitados y confrontados son: construcción de tramo de fibra óptica hotel estación – buenaventura, construcción de tramo de fibra óptica hotel capilla del mar – buenaventura, construcción de última milla cliente quimpac – buenaventura, construcción de tramo de fibra óptica cliente codiser – buenaventura, construcción de tramo de fibra óptica cliente serpronet- buenaventura, construcción de tramo de fibra óptica cliente dhl – buenaventura, mantenimiento correctivo fibra 1- buenaventura</p> <p>Las anteriores presuntas construcciones de Fibra óptica que</p>	<p>Lo primero e importante para anotar es detallar, que este contrato <i>“Contrato 060 de 2011 entre la E.R.T y Nafreredes LTDA, cuyo objeto es: “implementar proyectos de infraestructura de acuerdo a necesidades y requerimientos del cliente a través de tarifas competitivas de mercado y con óptimos estándares de calidad, para dar cumplimientos a la obligación adquirida con UNIFET”</i> como su objeto lo detalla es para atender necesidades del cliente UFINET, que a la vez es el proveedor de infraestructura de base de la operación de la ERT. En el marco de este entendió la ERT, oferta servicios a UFINET y producto de ello, UFINET adquiere con ERT el montaje de unas fibras ópticas para sus servicios. Por lo anterior la ERT, procede a contratar dichos montajes y a dar cumplimiento a lo solicitud por nuestro cliente UFINET, contratando a NAFREDES, esta última realizó labores para UFINET en los siguientes puntos.</p>	<p>Evaluada la respuesta de la entidad no desvirtúa este hallazgo se evidenció un contrato entre la firma contratista “Nafredes” y la ERT en donde esta última cancela la presunta ejecución con sus recursos; es por esto que al no encontrarse ejecutada la obra y no haber pruebas de lo contrario, la evidencia suministrada no controvierte el hallazgo y este se conserva, por lo anterior queda en firme el presunto hallazgo de carácter fiscal.</p>	X		X		56.526.651	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	forman parte de la muestra fueron visitadas en compañía del grupo técnico de la E.R.T en Buenaventura, encontrando que no existe trabajo de conexión de fibra óptica con los clientes antes mencionados y además estas empresas no tienen servicios con la E.R.T, situación que presuntamente obedece a un contrato no ejecutado, además no se evidenciaron los documentos y registros de labores que nos podrían aclarar estas inconsistencias encontradas ni el seguimiento detallado de las personas que hicieron la supervisión o la interventoría para que expliquen ampliamente y comprueben donde está la ejecución de este contrato revisada la muestra; por lo tanto se evidencia un presunto hallazgo por detrimento al erario por valor de lo ejecutado \$56.526.651.								
48	La entidad pagó a la firma "G y G" \$140 millones por el no pago de facturas correspondiente a un diplomado dictado en la "E.R.T.," sobre normas NIIF la cual no se evidencio constancia de asistencia (horas realizadas) y el respectivo certificado, con base en este diplomado la firma demandó a la entidad, pero no se evidencio el cumplimiento del contrato. Lo anterior se genera por falta de	El valor por \$ 120.118.874,00 corresponde a la reclamación realizada por la firma "G Y G" en el proceso que se lleva el Juzgado 13 Civil del Circuito, por el diagnóstico y Manual de Políticas Contables, el diplomado si se dictó por un costo de \$ 29 millones, se anexa la constancia de asistencia en el año 2009, pero la firma no entregó los respectivos certificados. La ERT está denunciando penalmente a la	Evaluada la respuesta de la entidad esta reconoce que la firma no entregó los certificados respectivos, reconoce, además que la firma no entregó los respectivos certificados y la misma entidad denunció penalmente a la firma GYG por la elaboración del Diagnóstico y Manual de Políticas Contables, por haber	X	x	X		140.000.000	

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	control y seguimiento en el proceso de capacitación, configurándose un presunto detrimento fiscal por \$140 millones de pesos.	<p>firma GYG por la elaboración del Diagnóstico y Manual de Políticas Contables, por considerar que son un plagio de material encontrado en la WEB y no un trabajo realizado para la Empresa. Es importante mencionar que el dinero embargado a la fecha asciende a la suma de \$ 290 millones, el cual se espera recuperar cuando se emita el fallo a la denuncia penal.....</p> <p>....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</p>	comprobado que fue un plagio de material encontrado en la WEB y no un trabajo realizado para firma contratista G y G. Es importante mencionar que el dinero embargado a la fecha asciende a la suma de \$ 290 millones, el cual se espera recuperar cuando se emita el fallo a la denuncia pena, por lo anterior el hallazgo presunto hallazgo de carácter fiscal y disciplinario queda en firme.						
49	La Empresa de Recursos Tecnológicos del Valle de Cauca S.A. "E.R.T." E.S.P. pagó al "Grupo TRASTEL" por concepto un embargo el mes de octubre de 2009 hasta mayo de 2010, \$2.700 millones por una conciliación judicial pero no se evidenció el soporte contractual que exigiera el pago del arrendamiento de los postes. Al no existir una clausula contractual que obligara a las partes mediante unas clausulas de exigencia, la entidad no debió realizar conciliación judicial por situaciones que no estaban sujetas a obligación de pagar	La historia del uso de la infraestructura por parte de ERT de las empresas del Grupo Transtel (Teléfonos de Cartago y Bugatel), se remonta a la creación misma de la empresa, cuando se suscribieron unos convenios de coadyuvancia con las Empresas Municipales de Buga y Cartago, las cuales permitieron utilizar la infraestructura que les pertenecía, para mejorar el servicio de telefonía en estos municipios. Tanto la empresa de teléfonos de Buga, como la de Cartago, fueron vendidas al Grupo Transtel, quien empezó a cobrar por	De acuerdo a la respuesta dada por la entidad esta no desvirtúa el hallazgo, porque la entidad no aportó el contrato de arrendamiento suscrito con el Grupo TRASTEL por concepto un embargo el mes de octubre de 2009 hasta mayo de 2010, por \$2.700 millones por una conciliación judicial realizada el 07 de abril de 2010, con base con comprobantes de pago No. 22042 del 8 de octubre de 2010 por \$60.000.000., sin ninguna firma, comprobante de	X	x	X			87.300.000.

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	taxativamente por escrito situación que configura presuntamente un detrimento patrimonial	dicha infraestructura. ERT usufructuó dicha infraestructura desde 1997 hasta 2005 sin pagar por el uso de ésta, hasta que en 2006, se suscribió el contrato de arrendamiento de infraestructura. Llegado el año 2009, dentro de un proceso ejecutivo en el cual ERT obraba como demandante contra la empresa UNITEL (perteneciente al Grupo Transtel), por cerca de 1000 millones de pesos,” <i>El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i>	pago No. 22043 por \$27.300.000 del 8 de octubre de 2010 sin ninguna firma, recibo de consignación de efectivo del 07 de octubre de 2010 a teléfonos de Cartago, es decir lo que se pudo evidenciar fue que se ha pagado \$87.3 millones, pero la entidad no apporto el soporte contractual que exigiera el pago del arrendamiento de los postes. Al no existir una clausula contractual que obligara a las partes mediante a realizar suma alguna, la entidad no debió realizar conciliación judicial por situaciones que no estaban sujetas a obligación de pagar taxativamente, quedando en firme el presunto hallazgo de carácter fiscal y disciplinario.						
	Quejas								
50	Contrato No. 51 cuyo objeto contractual era prestación de servicios de pauta publicitaria en diferentes medios interactivos, por \$ 453.560 millones, evidenciándose que la firma contratista “ENBASE” no aportan los documentos que evidencien la solvencia económica ni aparece el certificado expedido	Con respecto a este contrato, se cumplieron la totalidad de las fases de contratación descritas en la norma que para tal efecto se sigue en la ERT, se efectuaron invitaciones privadas de oferta, se recibieron las mismas de las firmas; INDUSTRIAL MEDIA, ENJAMBRE y de la firma ENBASE CONCEPTO +	El análisis de conveniencia y oportunidad no fue firmado por el responsable de la entidad y/o subgerente de la misma, a folios 17 y 16, en los soporte presentados por la entidad contenidos en 37 folios, no aportaron los documentos soportes que demuestren la	x	x				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	por la Cámara de comercio que evidencie la existencia y representación de la empresa o establecimiento de comercio, el análisis de conveniencia y oportunidad no fue firmado como se puede evidenciar a folios 16 y 17 de la carpeta contractual, parece que el contrato no se hubiera ejecutado, solo aparece un informe pero enunciativo, no con soportes de ejecución aun no ha sido liquidado, situación que genera un presunto hallazgo disciplinario por no acatar no se debió prescindir de los parámetros constitucionales y legales en la Constitución bajo la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad artículo 209 de la C.P.	DISEÑO, <i>"El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i>	solvencia económica de la firma contratista ni el certificado que evidencie la existencia y representación de la empresa o establecimiento de comercio, el análisis de conveniencia y oportunidad no está firmado por el subgerente de la entidad, por lo anterior el presunto hallazgo de carácter disciplinario queda en firme.						
51	<p>Contrato No. 106 cuyo objeto contractual era adquisición de tres pantallas LED exteriores para el proyecto plazoletas interactivas en tres (3) localidades del departamento por \$ 960.000.058 suscrita con la firma B & G Trading Ltda.</p> <p>Contrato No. 107.- cuyo objeto contractual era instalación programación y adecuación de (3) tres pantallas LED para exteriores, de propiedad E.R.T. suscrito con la</p>	Los contratos arriba mencionados, se cumplieron cabalmente de conformidad con lo contratado, las pantallas fueron instaladas y puestas en funcionamiento, así como también las plazoletas virtuales interactivas ubicadas en torno a las mismas. Tal y como se puede evidenciar en el distinto material que se allego como prueba documental y de soporte fílmico y fotográfico de los mismos, ahora bien, no se puede perder de vista que tales contratos se suscribieron y	La empresa de recursos tecnológicos reconoció que había mandado a retirar las pantallas por la incertidumbre política que existía en la Gobernación en la vigencia de 2010, estas se encuentran en la bodega de la ERT sin justificación de ingreso por retiro forzoso de las mismas, evidenciándose en la inversión realizada un gestión ineficiente e inadecuada porque con estas se beneficiaba era la	X	x	x			1.976.484.050.

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>señora Olga Lucy Morales por \$540 millones, de lo que se constató que la pantalla LED ubicada en la Biblioteca Departamental no está en funcionamiento, la instalación, programación y adecuación de la misma generó una gestión inadecuada ya que estas fueron colocadas, pero luego retiradas y no cumplieron el objeto social de acuerdo a la inversión ejecutada.</p> <p>Asimismo, sucedió con las pantallas ubicadas en el Municipio de Buga y Buenaventura Valle, teniendo en cuenta que no existen ni actas de recibido a satisfacción debidamente especificadas se ignora si se implementaron y equiparon, pero estas no se encuentran en funcionamiento porque en visita de verificación por el equipo auditor se encuentran Almacén de la entidad y se constató que aparecen tiradas, además se verificó que no fueron inventariadas, tampoco ingresaron a formar parte de los estados contables.</p> <p>Contrato No. 121.- cuyo objeto contractual era compra de diez (10) mesas de uso exterior para cuatro personas c/u, un sistema de video conferencia mono punto, en protocolo H264 con cámara IP tipo</p>	<p>ejecutaron hace cerca de tres años<i>"El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i></p>	<p>comunidad con la política de comunicación institucional del orden Departamental, por lo anterior los hechos fundamentados en el hallazgo quedan en firme se deja en firme el presunto hallazgo de carácter fiscal y disciplinario.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	<p>domo instalada en parte exterior frontal de la pantalla, un sistema de web cam con imput con un solo botón para las video capsulas un switch de telecomunicaciones, un router de telecomunicaciones wifi, una UPS monofásica un gabinete cerrado de telecomunicaciones refrigerado , un sistema de video cámaras , un paquete de piezas publicitarias en radio, prensa y televisión para lanzar las plazoletas interactivas, capacitación básica de 10 personas de la E.R.T. en el uso de las pantallas y su sistema de video conferencia suscrito con la sociedad Publinet \$476.484 millones, en el que se observó, que en la plazoleta interactiva ubicada en la Biblioteca Departamental de la ciudad de Cali de acuerdo a la documentación suministrada por la entidad aparece que fue instalada la pantalla LED, pero en visita fiscal realizada por el equipo auditor al sitio no se encuentra en funcionamiento porque fue retirada del mismo. Para verificar la existencia de las pantallas se realizó visita al Almacén de la entidad y se constató que aparecen allí tiradas, además se constató que no fueron inventariadas, ni forman parte de los estados contables, situación acaecida por falta de</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	<p>control y seguimiento a los recursos ejecutados e invertidos por la entidad, igualmente se configura presuntamente una gestión inadecuada y antieconómica lo que genera un presunto detrimento patrimonial en contra de la ERT.</p> <p>Las situaciones encontradas en los contratos Nos. 106, 107 y 121 de 2009 se presentan por falta de control y seguimiento a los recursos ejecutados e invertidos por la entidad, lo que generó una gestión inadecuada y antieconómica y configura un presunto detrimento patrimonial por \$1.976.484.050., por incumplimiento a los Decretos 1727 de 1998, 2209 de 1998 y 1094 de 2001, que exigen las normas de austeridad en el gasto público y al artículo 209 de la Constitución Política.</p>							
52	<p>La inversión ejecutada por la ERT a través de los (4) cuatro contratos interadministrativos (2009) Nos. 189, 253, 268, 269 suscritos en la vigencia 2009 entre la Gobernación y la ERT.....” denotan unos excedidos gastos de publicidad que realizó el Departamento del Valle del Cauca por medio del socio e intermediario ERT, con el objeto de apoyar el objeto misional de la</p>	<p>Con respecto a las inquietudes planteadas en el punto en mención, la ERT, en su calidad de contratista, debía cumplir las obligaciones y requerimiento planteados por parte de la Gobernación del Valle del Cauca; en todo caso la ERT trato, eso si, de efectuar negociaciones con los medios contratados en busca de maximizar los recursos contratados y/o de ampliar el objeto</p>		X	x			

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	<p>entidad por lo que se observó que al no realizar una ajustada planeación, y realizar una inversión aterrizada de la ejecución y aplicación de los recursos públicos encargados de acuerdo a los componentes tecnológicos, de divulgación y administrativos descritos en el cuadro inferior, se evidenció incumplimiento a los Decretos No. 1727 de 1998, 2209 de 1998 y 1094 de 2001, que exigen las normas de austeridad en el gasto público, generando un presunto hallazgo de carácter disciplinario contra la Empresa de Recursos Tecnológicos.</p> <p>Estas entidades que manejan recursos del erario público, no podrán patrocinar, contratar, crear diseñar y producir mensajes para ser transmitidos a la comunidad por radio, prensa, televisión o cualquier otro medio ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo a con policromías ni difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a ejecución de recursos públicos (Artículo 9 Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo primero del Decreto 2672 de 2001). Para ello, la ERT fue una simple</p>	<p>de los mismos. La justificación del porqué de fueron suscritos, o las motivaciones que tuvo la Gobernación del Valle del Cauca para efectuar tal contratación recae y por lo tanto, deberá solicitarse a la misma Gobernación del Valle....."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción.</p>						

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	F	P	Valor Patrimonial
	<p>intermediaria de la ejecución de los recursos que invierte directamente el Departamento en la contratación de publicistas y medios de comunicación cuyo fin no era otro, que divulgar la gestión del programa de gobierno y anunciar los eventuales resultados.</p> <p>En los contratos anteriormente evaluados, no se debió prescindir que los servidores públicos se encuentran al servicio de la comunidad y están obligados a ejercer sus funciones de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la Ley (artículo 123 de la C.P.), con la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 de la C.P.) y que su responsabilidad no sólo se establece por infringir la Constitución y la Ley, sino también por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (artículo 6 de la C.P.).</p> <p>Jurídico, puede generar responsabilidad penal, fiscal, patrimonial y disciplinaria". (Concepto No. 1522 del 4 de agosto de 2002 el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce) según el art. 3º de la Ley 489 de 1998.</p>							

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
53	<p>Queja.-Se evidencio en las hojas de vida de; Clara Inés Arias García, la cual fue vinculada por medio de un contrato de trabajo a término indefinido a partir de 2 de julio de 1998 y que mediante comunicado de 27 de abril de 2012 fue declarado su contrato unilateralmente terminado.</p> <p>Yazmin Castro Buitrón, fue vinculada por medio de un contrato de trabajo a término indefinido a partir de 3 de mayo de 2004 y que mediante comunicado de 27 de abril de 2012 fue declarado su contrato unilateralmente terminado.</p> <p>Carmen Eliana Pardo Corrales, fue vinculada por medio de un contrato trabajo a término indefinido a partir de 15 de julio de 2010 y que mediante comunicado de 30 de abril de 2012 fue declarado su contrato unilateralmente terminado.</p> <p>Jennifer Rose Mosquera, fue vinculada por medio de un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año a partir de 24 de agosto de 2010 y que mediante comunicado de 30 de abril de 2012 fue declarado su contrato de trabajo unilateralmente terminado.</p> <p>David Monsalve Camacho, fue vinculado por medio de un contrato de trabajo a término indefinido a partir de 16 de enero de 2001 y que mediante comunicado de 30 de abril</p>	<p>Para el caso de las personas a las cuales se les realizó la terminación de su contrato de manera unilateral por parte de la compañía, se les pagó las indemnizaciones del caso según lo ordena la Ley que para el caso nuestro es la que se determina en el decreto 2127 de 1945 decreto vigente y que aplica para las empresas oficiales como la nuestra que dice: <i>ARTÍCULO 43."El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción</i></p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad y de acuerdo a la normatividad interna no se aplico el estatuto interno que rige en la entidad, es decir las normas de los empleados públicos y trabajadores oficiales, pero como la entidad no las aplicó para cada caso concreto,</p> <p>Evidenciándose presunto incumplimiento de la Ley No. 1431 de 2011, por lo tanto el presunto hallazgo de carácter disciplinario queda en firme.</p>	X	X				

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
	<p>de 2012 fue declarado su contrato unilateralmente terminado. Víctor Hugo Mercado Lenis, fue vinculado por medio de un contrato de trabajo a término indefinido a partir de 3 de enero de 2011 y que mediante comunicado de 30 de abril de 2012 fue declarado el contrato unilateralmente terminado, evidenciándose que la entidad no tuvo en consideración realizar una planeación efectiva para el despido de estos funcionarios, tampoco se pagaron las indemnizaciones respectivas conforme a lo que reza la Ley laboral, artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, Tampoco hubo un estudio técnico que soportara a decisión tomada, por tal motivo, se configura un presunto hallazgo de índole Administrativo y Disciplinario, por no haberse agostado las causales de despido de los trabajadores, de acuerdo a las irregularidades que se presentaron en el despido de los funcionarios de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P. "ERT.</p>								

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
54	La Empresa de Recursos Tecnológicos ERT S.A. E.S.P., no realizó rendición pública de cuentas; la entidad no posee un mecanismo específico para dar a conocer a la comunidad los resultados de su gestión especialmente en lo relacionado con cumplimiento de metas, ejecución de plan estratégico y operativo y de inversiones, estados financieros y ejecución presupuestal, proyectos de inversión, desarrollo de planes, programas -proyectos y contratación, de acuerdo a los parámetros consagrados en la Ley 489 de 1998 artículo 38 y 39.	No encontramos concordancia entre el hallazgo administrativo y disciplinario con lo que dice la ley 489 de 1998 en los artículos 38 y 39 los cuales hacen mención a la ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA a la INTEGRACION DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO y la INTEGRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. Dado que esto pudo ser un error mecanográfico que cualquier ser humano puede cometer, doy claridad y alcance que al manifestar que la ERT si hace su rendición de cuentas, la hace a la Junta Directiva,” <i>El texto de esta respuesta aparece completo en el archivo de gestión de la entidad en oficio No. CACCI No.13575 presentada el día 6 de diciembre de 2012, en ejercicio del derecho de contradicción.</i>	La respuesta dada por la entidad no desvirtúa el hallazgo, teniendo en cuenta que la rendición de Cuentas a través de Audiencias Públicas en Colombia debe realizarse presencialmente por año y bajo un contenido que la propia guía le señala de acuerdo a los parámetros del Departamento Administrativo de la función pública, por lo que no deja a discrecionalidad del ente gubernamental la forma de presentar esas cuentas. Es un documento la cual busca contribuir con el proceso de lo que ha llamado el gobierno de Colombia “Democratización de la Gestión Pública, “ a través de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía; tiene como finalidad generar: - <i>Transparencia,</i> - <i>Condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos,</i> - <i>Garantizar el ejercicio del control social a la</i>	x					

No	OBSERVACIÓN AUDITORIA	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	D	F	P	Valor Patrimonial	Daño
			<i>administración pública; por lo anterior se libera el presunto hallazgo de carácter disciplinario porque no incumplió los procedimientos exigidos para la rendición pública de cuentas y queda en firme el de carácter administrativo.</i>						
	Total			54	18	11	1	\$4.013.444.121.10	



130.19.11

CUADRO DE BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS					
Director o Subdirector:	Liliana Hinestroza Sinisterra				
Sujeto de Control:	Empresa de Recursos Tecnológicos E.R.T				
Fecha de Evaluación:	Noviembre 7 de 2012				
BENEFICIOS:					
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se establezcan controles más rigurosos a los procesos y procedimientos, especial a los del área de informática y financiero, para que la información sea confiable. 2. Se recupere los posibles detrimentos encontrados en el proceso auditor. 3. La entidad durante el proceso auditor hizo la solicitud al proveedor del Software para que se hiciera los ajustes necesarios acerca del balance general a nivel de tercero. 4. Durante el proceso auditor se corrigió el plan de auditorías interna para efectos de iniciar las mismas vigencia 2013. 5. Suscribir un plan de mejoramiento aterrizado a los hallazgos formulados como producto de esta auditoría, para corregir y mejorar de acuerdo a las inconsistencias encontradas en cada línea como aparece en el cuerpo del presente informe. 					
Línea contractual:					
En la parte del procedimiento contractual se espera que actualicen el manual de contratación a las normas vigentes y sea una herramienta útil para realizar los procedimientos de acuerdo a las normas aplicables					
-Se reforme y actualicen los estatutos de la entidad con base en las normas vigente y con base en el Estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011.					
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: Auditoria con enfoque integral modalidad regular a La Empresa de Recursos Tecnológicos E.R.T vigencias 2010 y 2011.					
MOMENTOS DEL BENEFICIO:	Ante s		Durant e		Después s X
MAGNITUD DEL CAMBIO:					
Conceptos	Valor estimado		TOTAL		
Recuperaciones:					
Se recupere el valor de los hallazgos fiscales resultado de la auditoria.					
Subtotal Recuperaciones (1)					
Ahorros:					
Subtotal Ahorros (2)		\$		\$	
Totales (1) + (2)					
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)					
SOPORTE(S)					
Informe, Formato otros.					
OBSERVACIONES					
RESPONSABLE					
Subdirector Técnico	Liliana Hinestroza Sinisterra				
Cargo	Subdirectora Operativa para el Sector Descentralizado				
Fecha del reporte	Noviembre de 2012				